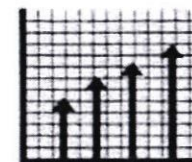




UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



C.E.C.A.P.
Centro de Estudios y Capacitación
de la Administración Pública

CERTIFICADO

Otorgado a:

Armando Jesus Loza Aguilar

Por su participación como ASISTENTE al Curso:
"DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA"

Siendo el Expositor:

Eco. Alejandro Jorge Garcia

teniendo una duración de 32 hrs. académicas (2 créditos)

Reg. ArJe445-ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Dr. Ritter B. Arista Mendoza
Docente UNSA
Coordinador Académico



Sr. Oscar Montero Pereda
Coordinador CECAP



Ica, 29 de Abril del 2013



DIRECTOR ACADEMICO

Dr. Carlos Paredes Corro
Director Académico CECAP

627
242

628 246

LAFARMED®

Laboratorio Farmacéutico Medical S.A.

Lima, 30 de noviembre del 2011

CERTIFICADO DE TRABAJO

Conste por el presente documento que el **Sr. LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS**, identificado con DNI 40087669, ha laborado en nuestra empresa desde el 01 de marzo del 2008 al 30 de noviembre del 2011, desempeñándose en el área de **ADQUISICIONES Y LOGISTICA**.

Se expide el presente documento, para los fines que el interesado estime conveniente.



LABORATORIO FARMACEUTICO MEDICAL SA

Esteban Jiraldes Aguilar Quispe

DNI N° 42294504
GERENTE GENERAL



AV. CHILÓN 3481 UNDOCHACRA CERRO ZONA V - COMAS LIMA - Teléfono: 7194365
719 4365 / Contabilidad@lafarmed.com - Laboratoriomedical@yahoo.es


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERU" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

UNIDAD FORMULADORA - GERENCIA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONSTANCIA DE TRABAJO

LA OFICINA DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO HACE CONSTAR:

Que el señor **ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR**, identificado con **DNI N° 40087669**, se ha desempeñado como **ASISTENTE TECNICO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA**, según la normatividad del **SNIP** desde **JULIO** de 2013 hasta **DICIEMBRE** de 2013.

Durante su permanencia demostró eficiencia, puntualidad y gran responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Se expide la presente constancia de servicios para los fines que estime por conveniente.

Pisco, Diciembre de 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

Jr. Huáscar Mz. 38 Lt. 10 - Plaza de Armas

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe **TOMÁS VILLANUEVA ANDÍA CRISÓSTOMO**, Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, Provincia de Pisco, Departamento de
Ica.

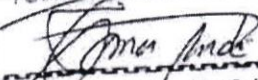
CERTIFICA:

Que, el Sr. **Armando Jesús LOZA AGUILAR** identificado con
DNI N° 40087669, ha prestado sus servicios en calidad de **ASISTENTE DE LA
OFICINA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, DE LA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN URBANA** desde el 02 de Mayo
del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014, demostrando durante su permanencia,
Puntualidad, Responsabilidad y Eficiencia en los trabajos encomendados.

Se expide el presente certificado, a solicitud de la parte interesada para los fines
que estime conveniente.

Tupac Amaru Inca, 31 de Diciembre del 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA - PISCO


Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

Jr. Huáscar Mz. 38 Lt. 10 - Plaza de Armas

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe **TOMÁS VILLANUEVA ANDÍA CRISOSTOMO**, Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, Provincia de Pisco, Departamento de
Ica

CERTIFICA:

Que, el Sr. **Armando Jesús LOZA AGUILAR** identificado con
DNI N° 40087669, ha prestado sus servicios en calidad de **EVALUADOR EN LA
OFICINA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, desde el 03
de Febrero del 2014 hasta el 30 de Abril del 2014, demostrando durante su
permanencia, Puntualidad, Responsabilidad y Eficiencia en los trabajos encomendados

Se expide el presente certificado, a solicitud de la parte interesada para los fines
que estime conveniente.

Tupac Amaru Inca, 31 de Diciembre del 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA - PISCO



Tomás Andía
Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Carlos Humberto Reyes Roque
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

Jr Huáscar Mz 38 Lt 10 - Plaza de Armas

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, certifica que el Sr. **ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR** con DNI 40087669, se ha desempeñado como **APOYO EN LA GERENCIA DE INFRESTRUTURA Y GESTIÓN URBANA**, bajo el régimen laboral **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS D. LEG. 1057**, desde el 03 de Junio hasta el 29 de Febrero del 2016; demostrando responsabilidad, puntualidad y honestidad en su función.

El presente certificado se extiende a solicitud del interesado para fines que crea conveniente.

Túpac Amaru Inca, 22 de marzo del 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Ing. Yessenia Roldán Sotomayor
RHS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

"El corazón de la integración entre el valle y el mar"

Teléfono: (056) 534755

E-mail: muni_tupac@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/86

Jr Huáscar Mz 38 Lt 10 - Plaza de Armas

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONSTANCIA DE TRABAJO

El sub gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, certifica que el Sr. **ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR** con DNI N° 40087669, se ha desempeñado como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, bajo el régimen laboral **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS D. LEG. 1057**, desde el 01 de abril del 2016 y continúa laborando hasta la actualidad; demostrando puntualidad, eficiencia y buena conducta en el desempeño de su labor.

La presente constancia se extiende a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Túpac Amaru Inca, 27 de diciembre del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ROSENIA RUTH SEGOVIA OLIVARES
SUB GERENTE

Teléfono: (056) 534755

"JUNTOS HACEMOS TUPAC AMARU INCA"

E mail: muni_tupac@hotmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	078-2025-UA-OA-MPI		
		Fecha de emisión del documento	30.06.2025		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS		
		RUC	10400876695		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número de la Orden de Compra o Servicio o del Contrato	O/S N° 0000368-2023		
		Objeto de la contratación	BIENES		
			SERVICIOS EN GENERAL	X	
			CONSULTORÍA EN GENERAL		
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO COMO COORDINADOR SIGA-SIAF PARA LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA DE INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.		
		Monto total ejecutado del contrato	S/10,000.00		
Plazo contractual	DEL 02 DE FEBRERO AL 02 DE ABRIL DEL AÑO 2023				
4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
		RUC	20142167744		
5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Por medio del presente documento, la Unidad de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de las ordenes de servicio o compra o contrato mencionado en el numeral 3, según la información extraída del SIGA de la MPI.				
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		
7	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Ing. Carlos Humberto Reyes Roque ALCAIDE				
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
 ALCAIDE

239
635

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	079-2025-UA-OA-MPI
		Fecha de emisión del documento	30.06.2025

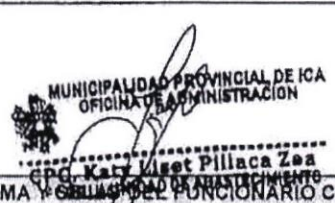
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS
		RUC	10400876695

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de la Orden de Compra o Servicio o del Contrato	O/S N° 0000919-2023
		Objeto de la contratación	BIENES
			SERVICIOS EN GENERAL X
			CONSULTORÍA EN GENERAL
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE UN (01) ANALISTA EN CONTRATACIONES CERTIFICADO ANTE LA OSCE PARA LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		Monto total ejecutado del contrato	S/12,000.00
		Plazo contractual	DEL 03 DE ABRIL AL 01 DE JULIO DEL AÑO 2023

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		RUC	20142167744

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		
	Por medio del presente documento, la Unidad de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de las ordenes de servicio o compra o contrato mencionado en el numeral 3, según la información extraída del SIGA de la MPI.		

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		

7	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN EPG. Katy Viset Pillaca Zea UNIDAD DE ABASTECIMIENTO			
	NOMBRE, FIRMA Y CUALIDAD DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	080-2025-UA-OA-MPI
		Fecha de emisión del documento	30.06.2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS
		RUC	10400876695

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de la Orden de Compra o Servicio o del Contrato	O/S N° 0001938-2023
			BIENES
		Objeto de la contratación:	SERVICIOS EN GENERAL X
			CONSULTORÍA EN GENERAL
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE UN (01) ANALISTA EN CONTRATACIONES CERTIFICADO ANTE LA OSCE PARA LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		Monto total ejecutado del contrato	S/12,000.00
		Plazo contractual	DEL 03 DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		RUC	20142167744

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		
	Por medio del presente documento, la Unidad de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de las ordenes de servicio o compra o contrato mencionado en el numeral 3, según la información extraída del SIGA de la MPI.		

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	-
		NO	X		

7	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN CPC Katy Kiset Pillaca Zea UNIDAD DE ABASTECIMIENTO			


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

237
637

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	081-2025-UA-OA-MPI
		Fecha de emisión del documento	30.06.2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS
		RUC	10400876695

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de la Orden de Compra o Servicio o del Contrato	O/S N° 0003024-2023
		Objeto de la contratación	BIENES SERVICIOS EN GENERAL X CONSULTORÍA EN GENERAL
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE UN (01) ANALISTA EN CONTRATACIONES CERTIFICADO ANTE LA OSCE PARA LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		Monto total ejecutado del contrato	S/12,000.00
		Plazo contractual	DEL 03 DE OCTUBRE AL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		RUC	20142167744

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		
	Por medio del presente documento, la Unidad de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de las ordenes de servicio o compra o contrato mencionado en el numeral 3, según la información extraída del SIGA de la MPI.		

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		

7	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			
	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Ing. Lisset Pillaca Zua UNIDAD DE ABASTECIMIENTO			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

638
236

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	082-2025-UA-OA-MPI
		Fecha de emisión del documento	30.06.2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS
		RUC	10400876695

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de la Orden de Compra o Servicio o del Contrato	O/S N° 0000374-2024
			BIENES
			SERVICIOS EN GENERAL
		Objeto de la contratación	X
			CONSULTORÍA EN GENERAL
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL, ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		Monto total ejecutado del contrato	S/15,000.00
		Plazo contractual	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		RUC	20142167744

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	Por medio del presente documento, la Unidad de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de las ordenes de servicio o compra o contrato mencionado en el numeral 3, según la información extraída del SIGA de la MPI.	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	-
		NO	X		

7	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Ing. Carlos Humberto Reyes Roque ALCALDE	
			




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

235
639

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	083-2025-UA-OA-MPI
		Fecha de emisión del documento	30.06.2025

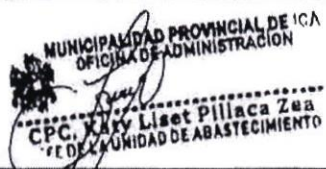
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS
		RUC	10400876695

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de la Orden de Compra o Servicio o del Contrato	O/S N° 0000801-2024	
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	X
			CONSULTORÍA EN GENERAL	
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL, ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DELL ESTADO PARA LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
		Monto total ejecutado del contrato	S/15,000.00	
		Plazo contractual	DEL 01 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO DEL AÑO 2024	

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		RUC	20142167744

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		
	Por medio del presente documento, la Unidad de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de las ordenes de servicio o compra o contrato mencionado en el numeral 3, según la información extraída del SIGA de la MPI.		

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		

7					
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	084-2025-UA-OA-MPI
		Fecha de emisión del documento	30.06.2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS
		RUC	10400876695

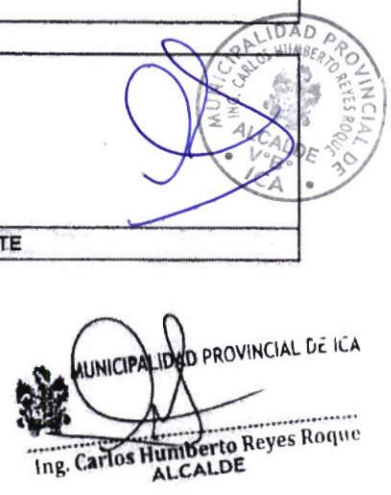
3	DATOS DEL CONTRATO	Número de la Orden de Compra o Servicio o del Contrato	O/S N° 0001623-2024	
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	X
			CONSULTORÍA EN GENERAL	
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL, ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
		Monto total ejecutado del contrato	S/15,000.00	
Plazo contractual	DEL 01 DE JULIO AL 28 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2024			

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		RUC	20142167744

5	CONFIRMIDAD DE LA PRESTACIÓN	Por medio del presente documento, la Unidad de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de las ordenes de servicio o compra o contrato mencionado en el numeral 3, según la información extraída del SIGA de la MPI.	
---	------------------------------	--	--

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		

7	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN CPC Katy Liset Pillaca Zea UNIDAD DE ABASTECIMIENTO			
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

233
641

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	085-2025-UA-OA-MPI
		Fecha de emisión del documento	30.06.2025

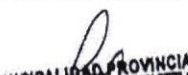
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS
		RUC	10400876695

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de la Orden de Compra o Servicio o del Contrato	O/S N° 0002149-2024	
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	X
			CONSULTORÍA EN GENERAL	
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL, ANALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
		Monto total ejecutado del contrato	S/15,000.00	
		Plazo contractual	DEL 01 DE OCTUBRE AL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024	

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		RUC	20142167744

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		
	Por medio del presente documento, la Unidad de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de las ordenes de servicio o compra o contrato mencionado en el numeral 3, según la información extraída del SIGA de la MPI.		

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		

7	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  CPG, Lisset Pillaca Zea CPG, Unidad de Abastecimiento				
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

642 232

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	086-2025-UA-OA-MPI
		Fecha de emisión del documento	30.06.2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS
		RUC	10400876695

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de la Orden de Compra o Servicio o del Contrato	O/S N° 0000203-2025
			BIENES
			SERVICIOS EN GENERAL
		Objeto de la contratación	X
			CONSULTORÍA EN GENERAL
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL, ANALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		Monto total ejecutado del contrato	S/15,000.00
		Plazo contractual	DEL 02 DE ENERO AL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2025

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
		RUC	20142167744

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		
	Por medio del presente documento, la Unidad de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de las ordenes de servicio o compra o contrato mencionado en el numeral 3, según la información extraída del SIGA de la MPI.		

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	-
		NO	X		

7				
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



CURRICULUM VITAE

1.- DATOS PERSONALES

Nombres : Apolonio José
Apellido Paterno : Arango
Apellido Materno : Morote
Fecha de Nacimiento : 09/02/1969
Nacionalidad : Peruano
DNI : 21531050
Dirección : Av. Buenos Aires N°128
Distrito : La Tinguiña
Provincia : Ica
Departamento : Ica
Teléfono : 945-062916
Correo Electrónico : renzoarango_2@hotmail.com
Profesión : Ingeniero Civil
N° de Colegiatura : 66806
Sexo : Masculino
Edad : 56
Fecha de Título : 07/06/01
Fecha de Bachiller : 23/09/1996
RUC N° : 10215310502
Estado Civil : Casado
AFP : Integra
N° de Hijos : 1
N° de dependientes : 3


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



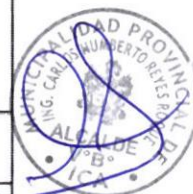
230
644

2.- Formación Académica

TITULO O GRADO	ESPECIALIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN TITULO	UNIVERSIDAD	CIUDAD/PAIS
DOCTORADO	-	-	-	-
MAESTRIA	-	-	-	-
POSTGRADO O DIPLOMADO	-	-	-	-
TITULO PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL	19/07/2001	SAN LUIS GONZAGA DE ICA	ICA – PERÚ
BACHILLER	BACHILLER INGENIERO CIVIL	23/09/1996	SAN LUIS GONZAGA DE ICA	ICA – PERÚ

3.- Cursos y/o Estudios:

Nº	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO Y TERMINO	INSTITUCIÓN	CIUDAD/PAÍS
1	ACTUALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE PUENTES Y CARRETERAS	25/04/1998	CECASS	PERÚ
2	DISEÑO DE INSTALACIÓN DE TÍTULOS DE PVC EN OBRAS DE SANEAMIENTO	11/08/2006	KOPLAST INDUSTRIAL	LIMA/PERÚ
3	SEGURIDAD PARA CONSTRUIR EDIFICACIONES ANTISÍSMICAS	17/11/2007	COPORACION ACEROS AREQUIPA	ICA/PERÚ
4	SEMINARIO REGIONAL DE TECNOLOGÍAS APLICADAS PARA OBRAS CIVILES	03/03/2007	GOBIERNO REGIONAL	ICA/PERÚ
5	SEGURIDAD SALUD OCUPACIONES	28/05/2016	SOLERS DOCENS	ICA/PERÚ
6	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	19/11/2016	SOLERS DOCENS	LIMA/PERÚ
7	PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DEL TERRORISMO	11/08/2017	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

4.- Experiencia Profesional

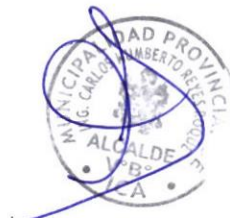
- 2023 Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica
RESOLUCION DE ALCALDIA N°028-2023-AMPI
- 2025 Municipalidad Provincial de Ica
Comité de Selección - Presidente Suplente - Enero
Adjudicación Simplificada N°01-2025-CS-MPI-1
Adjudicación Simplificada N°02-2025-CS-MPI-1
- 2025 Municipalidad Provincial de Ica
Comité de Selección - Presidente Suplente - Febrero
Adjudicación Simplificada N°03-2025CS-MPI-1
- 2025 Municipalidad Provincial de Ica
Comité de Selección - Presidente - Marzo
Adjudicación Simplificada N°04-2025-CS-MPI
Licitación Publica N°002-2025CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°008-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°005-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°044-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada-SM-N°60-2024-CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°007-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada Derivada del LP-SM-N°013-2024-CS/MPI-1
Adjudicación Simplificada N°012-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°014-2025-CS-MPI-1
Adjudicación Simplificada N°15-2025-CS-MPI-1
- 2025 Municipalidad Provincial de Ica
Comité de Selección – Presidente Suplente Abril
Adjudicación Simplificada N°20-2025-CS-MPI-1
Adjudicación Simplificada N°21-2025-CS-MPI-1
Licitación Publica N°03-2025-CS-MPI-1
Concurso Publico N°2-2025-CS-MPI-1
Adjudicación Simplificada N°11-2025-CS-MPI-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

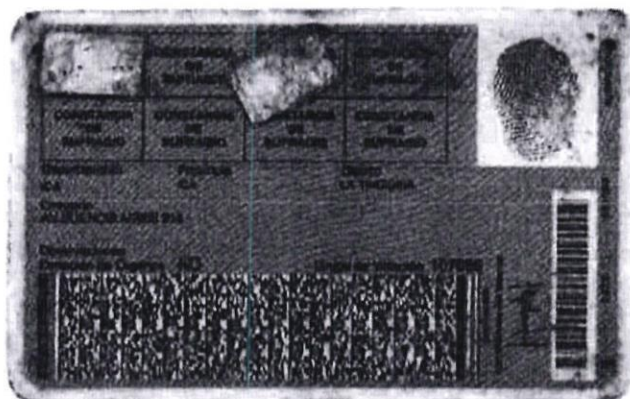
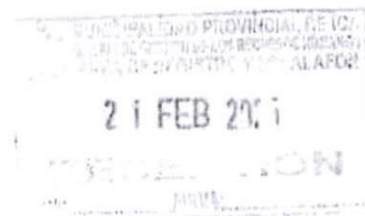
2025	Municipalidad Provincial de Ica Comité de Selección - Presidente - Mayo Adjudicación Simplificada N°059-2024-CS-MPI
2020	Municipalidad Distrital De Santiago de Chocorvos Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
2019	Municipalidad Distrital de Cabana Jefe de Infraestructura
2015 – 2018	Municipalidad Distrital de la Tinguña Subgerente de Infraestructura
2006	Municipalidad Distrital de la Tinguña Jefe de Obras Públicas
2003-2004	Municipalidad Distrital de Parcona Jefe de Obras Públicas


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



A large, stylized handwritten signature in black ink.

647



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): ARANGO MOROTE APOLONIO JOSEAdscrito al Consejo Departamental de: ICACon Registro de Matrícula del CIP N°: 66806 Fecha de Incorporación: 04/09/2001Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO

SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD

O

PROPIETARIO

LUGAR

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE
VIGENCIA HASTADÍA
31MES
10AÑO
2026

SECURITY CODE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

ICA, 24 de JULIO del 20 25

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



Ing. Jaime Antonio Ruiz B...
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú



Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú



REPUBLICA

DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Por cuanto : La Facultad de *Ingeniería Civil*

Con fecha 07 de Junio del 2001 ha otorgado el TITULO de

Ingeniero Civil

a don *Apolonio Jose Arango Morote*

Por tanto: se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal
dado y firmado en Ica, a los *Diecinueve* días del mes de *Julio* del 2001



EL INTERESADO

Registrado a foja 4/5 del Libro respectivo N° 0/0
TITULO N° 35602

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ICA



35

649.
225
0003

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Consta por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran:

DE UNA PARTE:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUJA, con RUC N° 20170231907 debidamente representada por el Abogado Carlos Humberto Reyes Roque, identificado con DNI N° 21471047, señalando domicilio legal en la Av. EL PARQUE N° 527, Distrito de La Tinguja, Provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y

DE LA OTRA PARTE:

El Ing. APOLOMIO JOSE ARANGO MOROTE, identificado con DNI N° 21531050, RUC N° 1021841002, domiciliado en la Av. Buenos Aires N° 213 la Tinguja Alta Ica, en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- EL CONTRATANTE, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia que la otorga la ley 27972, "Ley orgánica de municipalidades" Ley 28156 "Ley de Presupuesto del Sector Público" para el ejercicio fiscal 2006, que para el logro de sus fines y objetivos institucionales requiere la contratación de un Ingeniero CIVIL.

2.- EL CONTRATADO es una persona natural, profesional con especialidades técnicas y experiencia en el desempeño de labores en la División de Servicios Urbanos y Obras Públicas de la Municipalidad, el mismo que se somete a los términos contractuales y deberá conocer.

CLAUSSULA PRIMERA: OBJETO

El Objeto del presente contrato establece que el trabajo a cargo DEL CONTRATADO de acuerdo a lo establecido en la presente anterior comprende labores en la División de Servicios urbanos y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Tinguja.

La entidad proporcionará todas las facilidades necesarias con la finalidad de que el CONTRATADO cumpla sus objetivos.

CLAUSSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe de acuerdo a la quinta Disposición Transitoria de la Ley 28120 Ley de presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2006 y tiene vigencia a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2006, plazo en el cual automáticamente quedará resuelto.

CLAUSSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio correspondiente una remuneración económica de S/ 3.500.00 (tres mil quinientos noventa con 00/100 nuevos soles), y estarán sujetos a descuento por ley, los que serán abonados en sumas mensuales de S/ 1.150.00 (un mil ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles) también sujetos a descuentos por Ley.

CLAUSSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO se compromete a dar cumplimiento a los términos contractuales descritos en el presente contrato y a las normas y Directivas internas de la Institución.

Y EL CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente el apoyo logístico necesario y las facilidades pertinentes para el buen cumplimiento de los servicios contratados; quedando a cargo del contratante efectuar la supervisión permanente de la prestación del servicio, como la evaluación de los resultados obtenidos mensualmente, previa prestación del informe correspondiente, el cual será requisito básico para el desembolso por el servicio prestado.

CLAUSSULA QUINTA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

EL CONTRATANTE podrá resolver el presente contrato en cualquier fecha a su sola criterio por decisión unilateral, mediante comunicación escrita al contratado; por mutuo acuerdo; por resolución presupuestaria; por incumplimiento de las obligaciones contractuales por el Contratado; por falta grave; por subcontratación, cesión o transferencia del presente contrato, constituyéndose tales causales de resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

17

0008

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CLAUSULA SEXTA: REGIMEN LABORAL

Las partes expresan que el presente contrato es exclusivo para servicios y/o actividades de carácter temporal y/o eventual, de acuerdo a las normas y que se encuentra reglado según lo detallado en la cláusula primera del presente.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL

En caso de cualquier controversia que se genere en la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten al fuero de los jueces del Distrito Judicial de Parícuti.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes expresan haber declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. En caso de que las partes requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía carta notarial, la cual tendrá validez a partir de los 48 horas de recibida por la otra parte.

Las partes firman en señal de conformidad, en la ciudad de Ica, a los 01 de días del mes del Octubre 2000.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE

Por la Municipalidad

Por el Locador

R. José Amador Muro

ING. CIVIL

Reg. C.R. N° 14301



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente Contrato que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Parcona con RUC N° 20175239023, debidamente representado por su Alcalde el Sr. Tito Hugo Huaman Lopez, identificado con I.E. N° 21534984 y con domicilio en la Av. Jhon F. Kennedy N° 500 - Parcona y de la otra parte el Ing. Jose Arango Morote, identificado con DNI N° 21531050, con domicilio habitual en el Distrito de la Tinguia, Av. Buenos Aires N° 218.

PRIMERO. La Municipalidad Distrital de Parcona requiere contratar personal Profesional para efectuar trabajos temporales de Ingenieria en la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Parcona.

SEGUNDO. Por el presente documento, la Municipalidad contrata los servicios del Ing. José Arango Morote como personal de confianza para que se desempeñe como Jefe de la Oficina de Obras Publicas.

TERCERO. El presente Contrato tiene un plazo de Duracion de (04) meses; el mismo que regira a partir del 07 de Julio del 2003, hasta el 07 de Noviembre, fecha en que concluire su contrato.

CUARTO. Las partes convienen que los Honorarios Profesionales que corresponde percibir al Ing. José Arango Morote, sera de UN MIL NUEVOS SOLES (s/. 1.000.00) mensuales.

QUINTO. Serán causales de rescisión del presente contrato.

- a) El incumplimiento del contrato en el desempeño del trabajo encomendado.
- b) El incumplimiento de la Municipalidad en el Pago de la Compensacion Económica pactada en la planilla cuarta.

SEXTO. El presente Contrato es de Servicios No personales, por lo tanto la persona contratada se regira bajo lo Prescrito por los articulos No. 1764° a 1770° del Código Civil.

SETIMO. Las partes establecen que tratándose de un Contrato por Servicios No personales y de confianza, este no genera vinculo laboral y el incumplimiento de los trabajos especificos conlleva al incumplimiento de Pago de Honorarios.

En señal de conformidad con todas y cada una de las Clausulas del presente contrato, las partes firman en señal de conformidad en la Municipalidad Distrital de Parcona, a los 07 dias del mes de Julio del año dos mil tres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Municipalidad Distrital de Parcona
Tito Hugo Huaman Lopez
ALCALDE

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Ing. JOSE ARANGO MOROTE
CONTRATADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ALCALDE
Ing. JOSE ARANGO MOROTE
CONTRATADO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Consta por el presente contrato que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Parcona, con RUC Nº 20175239023, debidamente representado por su Alcalde el Señor Tito Hugo Huaman López, identificado con DNI Nº 21534984 y con domicilio en la Avenida Jhon F. Kennedy Nº 500-Parcona, y de la Otra parte el Ing. José Arango Morote identificado con DNI Nº 21531050, con RUC Nº 10215310502, con domicilio habitual en la Avenida Buenos Aires Nº 218-La Tingulife, bajo los términos y condiciones siguientes:

Primero.-La Municipalidad Distrital de Parcona, requiere contratar personal profesional para cumplir funciones en la División de Servicios Urbanos y Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Parcona.

Segundo.-Por el presente documento la Municipalidad contrata los servicios del Ing. José Arango Morote como personal de confianza para que desempeñe el cargo de Jefe de la oficina de Obras Publicas.

Tercero.- El presente contrato rige a partir del 08 de Noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año.

Cuarto.-Las partes convienen que los Honorarios que percibirá el Ing. José Arango Morote, será de UN MIL NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00) mensuales.

Quinto.-Serán causales de rescisión del presente contrato:

- a) El incumplimiento del contrato en el desempeño del trabajo encomendado.
- b) El incumplimiento de la municipalidad en el pago de los honorarios pactados.

Sexto.-El presente contrato es de locación de servicios por lo tanto el presente contrato se registrará bajo lo prescrito por los artículos 1764º al 1770º del Código Civil.

Sétimo.-Las partes establecen que tratándose de un contrato por servicios no personales y de confianza, este no genera vínculo laboral y el incumplimiento de los trabajos específicos con lleva al incumplimiento de los honorarios pactados.

Octavo.-En caso de controversia entre las partes, están renunciando al fuero de sus direcciones señaladas en el exordio del presente y se someten al fuero de los jueces del Distrito Judicial de Parcona.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las partes firman el presente en la Municipalidad Distrital de Parcona a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil tres.



Tito Hugo Huaman López
ALCALDE

Ing. José Arango Morote
CONTRATADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

0001

Seis Soles (S/ 1,000.00), debiendo entregar por cada retribución que reciba el respectivo comprobante de pago autorizado por la SUNAT

CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATADO se compromete a dar cumplimiento a los términos contractuales descritos en el presente contrato y a las Normas y Directivas técnicas de la institución, y el CONTRATADO se obliga a proporcionar oportunamente al apoyo logístico necesario y las facilidades pertinentes para el pleno cumplimiento de los servicios descritos en el presente a cargo del contratista, así como la provisión permanente de la cantidad de personal como la contratación de los empleados civiles y/o profesionales, para el desarrollo del trabajo correspondiente, al cual será requerido básico para el desarrollo de los servicios prestados.

QUINTA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

El CONTRATANTE no responderá al presente contrato en cualquier forma si su solo propósito es definir el alcance, mediana, naturaleza, o grado al ser creado por dicho acuerdo, por restricción presupuestaria, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por el contrario, por falta grave, por subcontratación, cesión o transferencia del presente contrato, constituyéndose tales como causas de resolución.

NEETA RICHMOND

The writer agrees to all requests made by a credit agency, provided s/he receives no other notice from the credit agency or the credit reporting agency.

AREA COMITENCA TERRITORIAL

En caso de cualquier controversia que se genere en la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes comparecerán al fuero de sus domicilios y se someterán al fuero de los jueces del Distrito Judicial de Panamá.

OSTAVA: KONJICION DE CONTRABANDA

En caso de violación continuada que se produzca en la interacción y dirección del proceso, deberá ser puesta en marcha al inicio de un día siguiente y a solicitud de uno de los jueces del Pleno Judicial de Pareana.

El presente documento es válido hasta el día 02 de Enero del 2004.

El presente contrato se celebra de acuerdo a la Orden Disposición Unificada de la Ley 18428 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004 y tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2004, pero al 26 de Febrero del 2004, como se el año

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-2001 BY 60322 UCBAW

PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

9

El valor \$ 161.311.000,00, debiendo enterar por cada resolución que reciba el respectivo componente de presupuesto por la suma de \$ 161.311.000,00.

QUARTA - CONTRATO DE SERVIÇO E NO PESSOAL:

Consta por el presente contrato de servicios no personales que celebra **DE UNA PARTE:** **UNIDAD** es el presente contrato y a las **Partes** y **Partes** de la **Unidad**. La **Municipalidad** **Distrito de Barrera** con **RUC** 20175239023, debidamente representada por el **Edil** **Alcalde** **Tito** **Alfonso** **López**, identificado con **DNI** N° 21574924 y domicilio legal, para efectos legales del presente contrato en la **Avenida** **Juan F. Kennedy** N° 500 **Distrito de Barrera** **Provincia** y **Departamento de Ica**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y **Partes**, el cual será regido por las **Normas** y **Reglas** que se establezcan para el presente contrato.

DE LA OTRA PARTE:

CUENTA DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

El Señor JOSÉ ARANGO MOROTE, RUC N° 10215310502, identificado con DNI 2131050, domiciliado en Calle Real N° 1310, Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

PRIMA, ANTECEDENTES

El estudio de la actividad del sistema de control de la respiración en condiciones de trabajo como causas de resaca.

1. EL CONTRATANTE, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia que le otorga la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley 28128 "Ley de Presupuesto del Sector Público" para el ejercicio fiscal 2004, que para el logro de sus fines y objetivos institucionales requiere la contratación de servicios personales.
2. EL CONTRATADO es una persona natural, profesional, con capacidad legal y moral para el desempeño de labores en la División de Servicios Urbanos y Obras Públicas de la Municipalidad, al mismo que es sujeto a los términos contractuales y de pago acordados.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Elaborado por el autor.

En la presente ofianda se establece que el trabajo a cargo DEL CONTRATATO de acuerdo a la asignación de un funcionario auxiliar temporario laborea en la División de Servicios Urbanos y Obras Pùblicas de la Municipalidad Distrital de Pisco.

It is not appropriate to use the full-time reporting rate to find the cost of CTR 2000 compliance obligations. There is no standard, precise definition of the full-time reporting rate. It is not clear what the reporting rate should be for the purpose of estimating the cost of CTR 2000 compliance obligations. It is not clear whether the reporting rate should be based on the number of full-time employees or the number of full-time reporting units.

REGISTRO, LICENCIA DE COMERCIO Y CONTRIBUCIÓN ECONOMICA

El presente contrato se suscribe de acuerdo a la Carta Disociación Transitoria de la Ley 28125 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004 y tiene vigencia a partir del 02 de Enero al 28 de Febrero del 2004, plazo en el cual automáticamente se dará resultado correspondiente por la prestación del servicio una relación económica de Dos mil y 00/100 Nuevos Soles (S/ 2.000.00) incluido los impuestos de Ley, los que serán abonados en cuotas mensuales de Un Mil y 00/100

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CABANA
LUCANAS- AYACUCHO



656 218
0013

EL QUE SUSCRIBE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CABANA PROVINCIA DE LUCANAS -
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

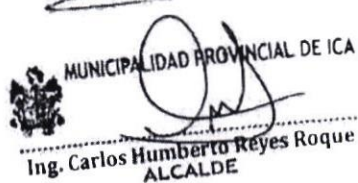
CERTIFICA:

Que, el Ingeniero Civil **APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE**, con DNI N°
21531050 y Reg. CIP N° 66806, a laborado en la Municipalidad Distrital de Cabana
como **JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, durante el
tiempo que se indica: del 02/02/2019 hasta el 30/07/2020.

El servidor durante su permanencia ha demostrado puntualidad, responsabilidad y
eficiencia en el cargo designado.

Se expide el presente **CERTIFICADO** a solicitud del interesado, para los fines que
crea conveniente.

Cabana, 30 de Julio del 2020



21



Municipalidad Distrital de La Tinguiña
Creado por Ley 13791 del 28 de Diciembre de 1961
ICA - PERU

"Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional"

0010



EL QUE SUSCRIBE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

CERTIFICA:

Que, el Sr. **APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE**, Ingeniero Civil con DNI N° 21531050 y Reg. CIP N° 66806, a laborado en la Municipalidad Distrital de La Tinguiña como **SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, en el periodo comprendido desde el 02/01/2015 hasta el 01/03/2017 y desde el 01/02/2018 hasta el 31/12/2018.

El servidor durante su permanencia ha demostrado puntualidad, responsabilidad y eficiencia en el cargo designado.

Se expide el presente **CERTIFICADO** a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

La Tinguiña, 31 de diciembre del 2018


Municipalidad Distrital de La Tinguiña
Ing. CARLOS H. REYES ROQUE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



18



Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos

Huaytará - Huancavelica

ALCALDIA



0012

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°043-2020-MDSCHA.

Conste por el presente documento el contrato en la modalidad de Locación de servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS**, identificada con RUC N°20201148783, con domicilio legal en la plaza de Armas S/n Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytará Departamento de Huancavelica, debidamente representada por su alcalde Prof. **ELMER RAMOS ROMAN**, identificado con DNI N° 21534019 a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, el **ING. APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE**, identificado con DNI N° 21531050, con RUC N° 10215310502, con domicilio habitual en la Av. Buenos Aires N°218 - La Tinguina - Ica - Ica, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, Es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se rige por la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, con facultad para contratar la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público 2019 y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

EL CONTRATADO Es una persona natural, de ocupación Ing. CIVIL, con capacitación y conocimiento en materia administrativa, así como en los procedimientos de gestión de las entidades públicas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

D.U. N°014, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Directiva N° 003-2017-EF/76.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria, y Normas Complementarias".

Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.

Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento, tiene por objeto la prestación de los servicios de **EL CONTRATADO** como **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, cuyos servicios técnico- profesional lo realizara a favor de LA MUNICIPALIDAD, con mucha responsabilidad y eficiencia.

CLAUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD, como retribución por los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, abonara la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, pago que será efectuado mensualmente, previa presentación del informe de labores y conformidad del servicio otorgado por el área correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes convienen que; el plazo de este contrato será por 03 (tres) meses, teniendo como fecha inicial el 02 de Setiembre del 2020 y culminara el día 30 de Noviembre del 2020.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- DE LA MUNICIPALIDAD,

Entregar oportunamente a **EL CONTRATADO** toda la información y documentación requerida para la prestación de los servicios, así como presentar su colaboración y participación en el desarrollo de las acciones cada vez que **EL CONTRATADO** lo requiera.

B.- EL CONTRATADO:



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Plaza de Armas S/N - Santiago de Chocorvos
Correo Electrónico: sanchocorvos2022@gmail.com



20



Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos

Huaytará - Huancavelica
ALCALDIA



659

215

0011

1. Cumplir las acciones administrativas de su Área de acuerdo del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad y otras normas afines a la unidad de **INFRAESTRUCTURA**.
2. Programar y dirigir las Obras que se ejecutaran por parte de la Municipalidad
3. Monitorear y hacer seguimiento la ejecución de la Obras por convenio.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias relativas a la ejecución de obras aprobadas en el proceso de presupuesto participativo encargándose de su ejecución.
5. Presentar Proyectos de Factibilidad a los organismos de apoyo del gobierno central y otros organismos no gubernamentales.
6. Asumir las Responsabilidad del Registro de las Obras en la ejecución en el Sistema de información de obras públicas. **INFOBRAS**.
7. Presentar su informe mensual de las acciones realizadas durante el mes para efectos de pago de sus honorarios.
8. Guardar confidencialidad respecto a los documentos de la Municipalidad que se le entrega para el cumplimiento de sus actividades diarias.
9. Otros que en su oportunidad se les asigne.

CLAUSULA SETIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

EL CONTRATADO se compromete a ejecutar el servicio en forma óptima y eficiente de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, así mismo se compromete a mantener en forma reservada toda información y clase de documento, relacionado con la ejecución de sus labores.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato podrá motivar la resolución del mismo. Siendo que las partes voluntariamente pueden resolver este contrato dando aviso via carta simple a la otra parte con una anticipación de 48 horas, sin que ello implique el pago de una suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional de los honorarios por el servicio prestado.

CLAUSULA NOVENA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose el contratado bajo dependencia o subordinación de LA MUNICIPALIDAD por lo que su celebración no genera para EL CONTRATADO ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral. En todo lo no expuesto en el presente contrato rige en forma supletoria el Código Civil, referente a la Locación de Servicios.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Provincia y Distrito de Ica, rigiendo para tal efecto los domicilios señalados en el presente contrato.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares, en el Distrito de Santiago de Chocorvos, el día (02) del Mes de Setiembre del Dos Mil Veinte.

A. José Arango Morote
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 56806



PRF. ELMER RAMOS ROMAN
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

CS

A. José Arango Morote
INGENIERO CIVIL
EL CONTRATADO 14404



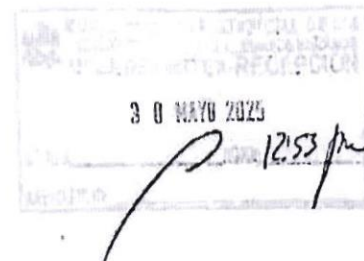
Plaza de Armas S/N - Santiago de Chocorvos
Correo Electrónico: santiago@chocorvos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

19



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214 -2025-AMPI

Ica, 29 MAY 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°180-2025-AMPI de fecha 06 de mayo del 2025; la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Resolución de Alcaldía N°028-2023-AMPI, de fecha 02 de enero del 2023, el Informe N°281-2025-OGRRHH-MPI de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 26 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°044-2024-MPI, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de la Municipalidad Provincial de Ica, originando la modificación de las denominaciones de algunas unidades organizacionales de la Entidad, lo que también da lugar al cambio de la denominación de los cargos de los responsables de cada unidad organizacional;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°010-2025-AMPI, de fecha 11 de abril del 2025 se aprobó la ejecución del Plan de Implementación progresiva del Reglamento de Organización y Funciones, así como la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N°044-2024-MPI, de fecha 27 de diciembre del 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°180-2025-AMPI, de fecha 06 de mayo del 2025 se aprobó la denominación de los cargos estructurales de los órganos y unidades del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°044-2024-MPI;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-AMPI, de fecha 02 de enero del 2023, se designó al Ing. Apolonio José Arango Morote, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano, ahora denominado Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, por lo que se hace necesario modificar y/o actualizar la citada resolución;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Estando a lo expuesto, con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

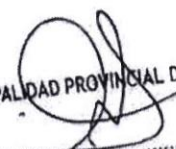
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-AMPI, de fecha 02 de enero del 2023, precisando que el cargo de confianza que desempeña el Ing. Apolonio José Arango Morote, a partir de la fecha es de Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-AMPI, de fecha 02 de enero del 2023, siguen surtiendo sus efectos legales.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar la presente al Ing. Apolonio José Arango Morote y a las unidades organizacionales que corresponda, para que se le reconozca como tal y disponga su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023-AMPI

Ica, 02 de enero 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el artículo 20°, inciso 17) de la acotada ley, establece que son atribuciones del alcalde: *"Designar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*.

Que, mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Ica, de fecha 11 de noviembre de 2022, se reconoce como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para el periodo de gobierno municipal: 2023-2026, al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, identificado con DNI N° 21471047.

Que, para cumplir con el logro de los objetivos y metas trazadas por la actual administración municipal, se requiere contar con funcionarios idóneos, que tengan una alta formación profesional y amplia experiencia en gestión pública; en consecuencia, encontrándose vacante el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, de la Municipalidad Provincial de Ica, es necesario emitir el acto resolutivo que designe a un nuevo funcionario; a fin de continuar con el desarrollo de las funciones administrativas en esta corporación municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al ING. APOLONIO JOSÉ ARANGO MOROTE, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo recepcionar el cargo con las formalidades previstas de acuerdo a ley, asignándole el nivel remunerativo que le corresponde.

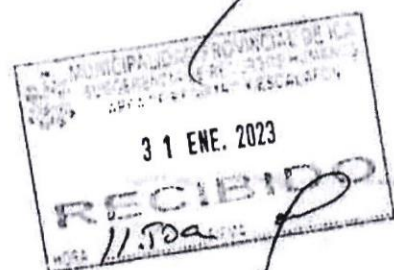
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, y al responsable del Portal de Transparencia, su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.munlica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 019 -2025-GA-MPI

Ica, 29 ENE 2025

VISTO:

El INFORME N° 192 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL, AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA;

y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 192 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL, AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2. tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL, AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	htenorio_g25@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087689	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408687	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyrh2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 021 -2025-GA-MPI

Ica, 30 ENE 2025

VISTO:

El INFORME N° 196 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA-MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA CUI 2198492; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 196 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA CUI 2198492. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección; por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA CUI 2198492 Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	hienorio_g25@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087889	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyh2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 036 -2025-GA-MPI

ICA, 04 FEB 2025

VISTO:

El INFORME N° 283 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de igualdad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 283 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 04 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA I° 03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de claridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de infraestructura (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) que tienen en su especialidad técnica en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos; la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF,
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	htenorio_g28@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juanesul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087889	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	amando.jesua.k24@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187996	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyth2005@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Formado digitalmente por
PELLAGA ZEA Kely Lisset FAU
D142187744 868
Fecha: 04-05-2025 10:01:48 -08:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



669 205



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 069 -2025-GA-MPI

Ica, 04 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0566-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 03 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversiones N° 2623176.; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0566-2025-SGLI-GA-MPI, de 03 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 004-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversiones N° 2623176. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
www.munica.gob.pe



VB

ado digitalmente por
ACA ZEA Katy Lisset FAU
12/87744 soft
v0: Doy Viste Bueno
12:04-03-2025 16:44:48 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2. tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversiones N° 2623176., quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21631060	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUJE	72350668	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551383	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406667	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando Y. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

ado digitalmente por
AGA ZEA Katy Lilian FAU
12/87746 zoh
vo Day Vicio Bueno
18/04-03-2026 16:44:46 -08:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 084 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 641-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817863.; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0568-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817863. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección, para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817883., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21831050	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUIL	72350588	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21851383	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21408887	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087889	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quintanilla
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 085 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0642-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinda los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0642-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 008-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794. y; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21631050	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidencia
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21651363	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidencia Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406667	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUÍE	72350668	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 086 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0643-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 184° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 94 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependientes y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0643-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2. tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria la LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470, quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531050	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087889	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551383	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406887	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUILJE	72360688	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Ouspé
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 088 -2025-GA-MPI

ICA, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 697-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0697-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350586	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	walcamaq@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	lng_hugoespino@hotmail.com
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	armando.jesus.loza@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roa
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 040 -2025-GA-MPI



Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0693-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 11 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada-SM-N°60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0693-2025-SGLI-GA-MPI, de 11 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada - SM N° 60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación, 44.2: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante,

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – SM N° 60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAÚL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	ing_hugoespino@hotmail.com
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcarnaq@gmail.com @gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 091 -2025-GA-MPI

Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 704-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINACION TENTATIVA "RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTRADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA". y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;



Que, mediante Informe N° 704-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINACION TENTATIVA "RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTRADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.



Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

682 192
257

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección este integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, DENOMINACION TENTATIVA " RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTRADERO LAS ANTENAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	walcamaq@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	ing_hugoespino@hotmail.com
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	armando.jesus.loza@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 044 -2025-GA-MPI

Ica, 17 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 730-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 17 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Derivada del LP- SM- N° 013-2024-CS/MPI -1, efectuada para la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2613459", y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 730-2025-SGLI-GA-MPI, de 17 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Derivada del LP- SM- N° 013-2024-CS/MPI -1, efectuada para la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2613459", y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Derivada del LP- SM- N° 013-2024-CS/MPI -1, efectuada para la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PUENTE HUANCVELICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2613459", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	lng_hugoespino@hotmail.com
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	waicamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 100 -2025-GA-MPI

Ica, 17 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 742-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 17 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°12-2025-CS-MPI, Contratación de la Ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2668495". y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 742-2025-SGLI-GA-MPI, de 17 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Contratación de la Ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2668495"; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



Se digitalizó por
GA ZEA Katy Lisset FAU
187744 soft
c: Day Vicio Bueno
: 17-03-2025 18:48:05 -05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2025-CS-MPI Contratación de la Ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DESDE LA ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LA ANGOSTURA HACIA LA ANTIGUA PANAMERICANA SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2668495", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTÉGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ING. ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	ING. JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ING. ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	ing_hugoespino@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Se digitalizó por
CA ZEA Katy Lisset FAU
167744 soft
Doy Visto Bueno
17-03-2025 16:40:06 -0500



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 123 -2025-GA-MPI

Ica, 21 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 815-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 21 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 14-2025-CS-MPI-1- **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUÑA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA"** CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 815-2025-SGLI-GA-MPI, de 21 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUÑA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589" y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

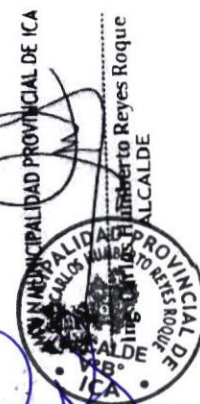
Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento



o digitalmente por
JA ZEA Katy Liset FAU
187744 señ.
1 Doy Visto Bueno
21-03-2025 14:32:12 -05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 14-2025-CS-MPI-1- **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSÉ OLAYA EN EL C.P LA TINGUÑA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589**, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ING. ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente	renzoarango@hotmail.com
2	ING. JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Titular 01	juansaul_1@hotmail.com
3	Sr. ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Titular 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente Suplente	htenorio_g25@hotmail.com
5	ING. ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Suplente 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350568	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Suplente 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

o digitalmente por
IA ZEA Katy Lisset FAU
57744 soft
Day Vista Bueno
21-03-2025 14:32:12 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

689

355



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 138 -2025-GA-MPI

Ica, 28 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 907-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 15-2025-CS-MPI-1 de la EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUINA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 907 -2025-SGLI-GA-MPI, de 28 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de la EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSE OLAYA EN EL C.P LA TINGUINA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 16-2025-CS-MPI-1- EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA JOSÉ OLAYA EN EL C.P LA TINGUINA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2222589.", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ING. ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente	renzoarango@hotmail.com
2	ING. JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Titular 01	juansaul_1@hotmail.com
3	Sr. ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Titular 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	Gerencia De Desarrollo Urbano	Presidente Suplente	htenorio_g25@hotmail.com
5	ING. ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406667	Gerencia De Desarrollo Urbano	Miembro Suplente 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	ABOG. WALTHER EDUARDO CANO AQUÍJE	72350566	Sub Gerencia De Logística E Informática	Miembro Suplente 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Ojeda
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 164 -2025-GA-MPI

Ica, 07 ABR 2025

VISTO:

El Informe N° 1003-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 20-2025-CS-MPI-1, de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones N° 2522980, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 1003-2025-SGLI-GA-MPI, de 04 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones N° 2522980; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



VB

Illegalmente por
ZEA Katy Lisel FAU
744 soft
oy Visio Bueno
-04-2025 09:32:52 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 20-2025-CS-MPI-1, de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único De Inversiones N° 2522980, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	Ing. Arango Morote Apolonio José	21531050	Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	Ing. Juan Saul Vera Torres	72847059	Gerencia De Desarrollo Urbano	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	Armando Jesús Loza Aguilar	40087669	Sub Gerencia De Logística E Informática	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	Ing. Tenorio Gallegos, Hugo Alberto	21551363	Gerencia De Desarrollo Urbano	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano	21406667	Gerencia De Desarrollo Urbano	MIEMBRO SUPLENTE 01	Ing_hugoespino@hotmail.com
6	Abog. Walther Eduardo Cano Aquije	72350566	Sub Gerencia De Logística E Informática	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Gulspe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

VB

Digitado por
ZEA Katy Lisset FAU
1744 soft
oy Visio Bueno
1-04-2025 08:32:52 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 177 -2025-GA-MPI

Ica, 11 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1058-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 10 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2571688; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1058-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 10 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2571688. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°21-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2571688 Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087689	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUJE	72350586	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 203 -2025-GA-MPI

Ica, 16 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1168-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección **EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL TRAMO VIA 10.822 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA 10.843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ** DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA DUI-2647487; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la predicha norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1168-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconstitución del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PUBLICA N° 09-2025-0822-01 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL TRAMO VIA 10.822 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA 10.843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA DUI-2647487; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: Tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, 44.6.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificada con Decreto Supremo N° 188-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-OS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 643 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647467 Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSÉ ARANGO MOROTE	21631050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN PAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	INO HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTMIRANO ARNALDO HUGO	21408867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350568	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.R.C. Orlando K. Santiago Quirope
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 204 -2025-GA-MPI

Ica, 16 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1175-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647467**, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1175-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO VIA IC 622 (CHANCHAJALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VIA IC 843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUINA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2647467**. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...).

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: Tratándose de selección de obra, consultoría en general y consultoría de obra de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) miembros son representantes de la Entidad en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiéndose a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Firmado digitalmente por
PILLAGA ZEA JONATHAN PAU
2014219774-ICA
Motivo: Cui 2647467
Fecha: 14/04/2025 11:44:06 AM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 2-2025-CS-MPI-1 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL TRAMO VÍA IC 822 (CHANOHAYALLA) - PUENTE DESAGUADERO - TRAMO VÍA IC 843 - EMP. AV. JORGE CHAVEZ DISTRITOS DE LA TINGUIÑA Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA GUI 2647487 Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21651363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUINO	72350568	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	welcamag@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutive.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutive a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Firmado digitalmente por:
PELLACA ZEA KATIA MARIPAZ
2014216774
Motivo: Dato válido
Fecha: 16-07-2025 10:18:58-05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 205 -2025-GA-MPI

Ica, 16 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 1178-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección **EJECUCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, CUI 2613459; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 184° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 181° y 184° de la preclada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo haberlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1178-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección, para que se encargue de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección **EJECUCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUANCVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, CUI 2613459. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: Tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las VRS (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) miembros son con conocimiento en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades contenidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



Umedo digitalizado por
ILLACA ZEA RAY LAN PAU
20142187724 JOL
Motivo: Doy Voto
Fecha: 16-04-2025 16:16:52 JOL/00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF,
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2026-CS-MPI-1 DERIVADA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA PRIMERA CONVOCATORIA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACION HUANCVELICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE HUANCVELICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2613459 Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21631050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72647059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
6	ABOG WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72360566	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	walcamaq@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quijpe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Firmado digitalmente por:
PELLACA ZEA CARLOS HUGO
20142187744125
Motivo: Dato
Fecha: 19-04-2026 14:18:22 -0500



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 250 -2025-GA-MPI

Ica, 13 MAY 2025

VISTO:

El INFORME N° 1341 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de mayo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la Reconformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2644194 ; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precltada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 1341-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la Reconformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM- N° 059-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2644194. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Firmado digitalmente por
PILLAGA ZEA, Katy Lisset FAU
20142182744 soft
Motivo: Doy Voto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:32:19 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección esté integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM- N° 059-2024-CS-MPI-SEGUNDA CONVOCATORIA de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2844194., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21831050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
2	JUAN SAIL VERA TORRES	72847250	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	MIEMBRO TITULAR 01
3	ELENA AYAUJE TRILLO	42788878	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	34551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE
5	ESPIÑO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408867	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Oulspé
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
confiere el presente certificado a:

**APOLONIO JOSE
ARANGO MOROTE**

Por haber participado en el Seminario: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, llevado a cabo el día 11 de agosto de 2017.

Lima, 11 de Agosto del 2017

Sergio Espinosa Chiroque
Superintendente Adjunto de la Unidad de
Inteligencia Financiera del Perú

CHIN2017117-SQ/08/2017-215310502

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



25

907

0009

11



Solers
Docens

Certifican que:

ING. ARANGO MOROTE, APOLONIO JOSE,
ha participado en el

CURSO ESPECIALIZADO:

"SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA"

Aplicando la Nueva Ley N°30225 y Reglamento D.S 350-216-EF

Realizado en la Ciudad de Ica, desde el 28 de Octubre al 19 de Noviembre 2018

Con una duración de 150 horas lectivas.

Ica Noviembre 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Ing. MENDOZA MELGAR MARCO ANTONIO

Decano
COLEGIO DE INGENIEROS DE ICA



Ing. ROJAS HUGO MIGUEL

Director
EFICIPICA



Ing. MENDOZA MELGAR MARCO ANTONIO

Decano
COLEGIO DE INGENIEROS DE ICA





Solers
Docens

Certifican que

ING. ARANGO MOROTE, APOLONIO JOSE.
ha participado en el

CURSO EN:
"SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL"

Realizado en la Ciudad de Ica, del 03 al 28 de mayo 2016 Con una duración de 72 horas
Académicas.

Ica Mayo 2016



ING. BENEDICTA MELGAR, MARCO ANTONIO
Docente
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



ING. VALDIVIA ALBERTO
Docente Académico
SOLERS & DOCENS

169
000

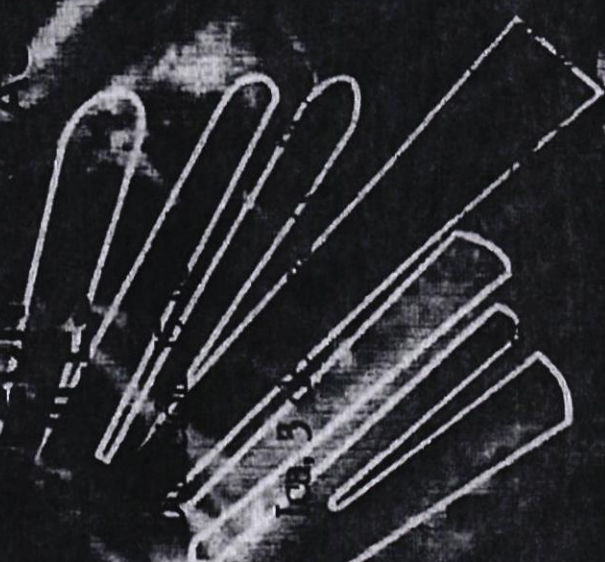
Gobierno Regional de Ica



Se otorga el presente certificado

de la siguiente manera:

INARIO RE
TAS PARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

[Handwritten signature]

SEGURIDAD

PARA CONSTRUIR EDIFICACIONES ANTISÍSMICAS

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Ing. Carlos Humberto Reyes Roca
ALCALDE

Entregado a:

APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE

Ica, 17 de noviembre de 2007

Ing. Edoardo Ismodes
Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería
Pontificia Universidad Católica del Perú

Arq. Rafael Vázquez
Decano de la Facultad Ingeniería Civil
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Sr. Mario Munilla
Gerente de Mercadeo
Corporación Aceros Arequipa S.A.



90
AÑOS

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ



CORPORACION
ACEROS AREQUIPA S.

koplast industrial

TUBOS Y CONEXIONES DE PVC

KOPLAST INDUSTRIAL S.A.C. Otorga el presente Certificado a:

ING. APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE

por su participación en el Curso de DISEÑO E INSTALACION DE TUBOS
DE PVC EN OBRAS DE SANEAMIENTO, realizado en la Ciudad de ICA
el 11 de Agosto del 2006.

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Edwin Jesús Romero Iparaguire
FONCODES
JEFE ZONAL ICA



Ing. Jesús Salazar Nishi
KOPLAST INDUSTRIAL S.A.C.
GERENTE GENERAL



0005

162

Otorga el Presente Certificado:

Ing. Apolonia Vera Arango, Abogado
por el presente

A:

Por su:

En el Sem:

Llevado a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACABAY
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

COMITÉ TÉCNICO EN INGENIERÍA DE PUESTOS CARRETERAS,
en la ciudad de Huacabayo del 23 al 25 de ABRIL de 1998.

Huacabayo, 1 de abril de 1998.



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
Ph. D.
Ph.D. in Engineering
Ph.D. in Law

ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO

Ingeniero Civil CIP N° 50619

**DATOS
GENERALES**

- Apellido Paterno : ESPINO
- Apellido Materno : ALTAMIRANO

**DATOS
GENERALES**

- Nombres :
- Apellido Paterno : ESPINO
- Apellido Materno : ALTAMIRANO
- Nombres : ARNALDO HUGO
- Dirección : Urb. San Luis Mz. "D" Lote -1
Ica – Perú
- N° Teléfono : (056) 225014
Celular : # (956) 689771
- E-mail : ing_hugoespino@hotmail.es
- Estado Civil : Viudo
- Fecha de Nacimiento : 28 de Julio de 1965
- Lugar de Nacimiento : Ica
- DNI N° : 21406667



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

- RUC N° : 10214066675
- Código de Proveedor de
Ejecución de Obras : 120698
- Dirección : Urb. San Luis Mz. "D" Lote -1
Ica – Perú
- N° Teléfono : (056) 225014
Celular : # (956) 689771
- E-mail : ing_hugoespino@hotmail.es
- Estado Civil : Viudo
- Fecha de Nacimiento : 28 de Julio de 1965
- Lugar de Nacimiento : Ica
- DNI N° : 21406667
- RUC N° : 10214066675
- Código de Proveedor de
Ejecución de Obras : 120698



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

ESTUDIOS REALIZADOS

Educación Superior:	1983-1992	Univ. Nac. "San Luis Gonzaga" De Ica Facultad de Ing. Civil
	1995	Grado de BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL
	1996	Titulo Profesional de ING. CIVIL Colegiado con CIP N° 50619 del Colegio de Ingeniero del Perú. "Habilitado"

Estudios de Post Grado:

	2003	Alta Dirección Y Gerencia
	2004-2005	Maestría En: Ingeniería. Civil, Mención: Gestión y Gerencia de la Construcción.
	2006-2007	Doctorado En: Gestión Ambiental
	2011-2012	Curso de Especialización Profesional: "Seguridad Industrial, Higiene y Salud Ocupacional"
	2012-2014	MBA -CENTRUM CATOLICA

Educación Escolar:

Secundaria:	1978-1982	Gran Unidad Escolar "San Luis Gonzaga" de Ica
Primaria:	1973-1978	Centro Educativo N° 23009 "San Miguel" de Ica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 2023 Subgerente de Obras Privadas y Catastro de la
Municipalidad Provincial de Ica
RESOLUCION DE ALCALDIA N°031-2023-AMPI
- 2025 Municipalidad Provincial de Ica
Comité de Selección - Presidente Suplente - Enero
Adjudicación Simplificada N°01-2025-CS-MPI-1
Adjudicación Simplificada N°02-2025-CS-MPI-1
- 2025 Municipalidad Provincial de Ica
Comité de Selección - Presidente Suplente - Febrero
Adjudicación Simplificada N°03-2025CS-MPI-1
- 2025 Municipalidad Provincial de Ica
Comité de Selección - Miembro Suplente I - Marzo
Adjudicación Simplificada N°04-2025-CS-MPI
Licitación Publica N°002-2025CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°008-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°005-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°044-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada-SM-N°60-2024-CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°007-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada Derivada del LP-SM-
N°013-2024-CS/MPI-1
Adjudicación Simplificada N°012-2025-CS-MPI
Adjudicación Simplificada N°014-2025-CS-MPI-1
Adjudicación Simplificada N°15-2025-CS-MPI-1
- 2025 Municipalidad Provincial de Ica
Comité de Selección - Abril
Adjudicación Simplificada N°20-2025-CS-MPI-1
Adjudicación Simplificada N°21-2025-CS-MPI-1
Licitación Publica N°03-2025-CS-MPI-1
Concurso Publico N°2-2025-CS-MPI-1
Adjudicación Simplificada N°11-2025-CS-MPI-1
- 2025 Municipalidad Provincial de Ica
Comité de Selección - Miembro Suplente I - Mayo
Adjudicación Simplificada N°059-2024-CS-MPI
- 2011- 2013 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Programa Trabaja Perú
Cargo: **Jefe de la Unidad Zonal -ICA**
- 2010 (Junio - Diciembre) Semillas Seminis Perú S.A - Monsanto
Cargo: **Supervisor de Obra**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

2007-2010 (Marzo)

Entidad Técnica: Gino Gabillo Ciccía
Cargo: **SUPERVISOR DE OBRAS**

2000 – 1997:

Instituto Nacional de Infraestructura y de Salud –
INFES – Ministerio de la Presidencia – Zonal – Ica.
Cargo: **SUPERVISOR DE OBRAS.**

Obras:

-Construcción del C.E. "JUAN XXIII –Ica, LP. N° 030-INFES-MED/BID-99

-Construcción del C.E. N° 22460 – Pisco Playa – Pisco – Ica, LP. N° 044 – INFES- MED/BID –1998.

-Construcción del C.E. N° 22462 – Trancas – Vista Alegre – Nazca – Ica, ADJ –52/PRES – INFES - 97

1996:

Municipalidad Provincial de Huancavelica –
Construcción del "Puente Jorongo.
Cargo: **INGENIERO RESIDENTE**

1996:

Construcción de la Obra del C.E. N° 38454 L.P. N° 028 –PRES / INFES – 95 – Huancapi – Víctor Fajardo – Ayacucho.
Cargo: **INGENIERO ASISTENTE EN LA INSPECCION DE OBRA.**

1995:

PROGEN Ingenieros Contratistas – Elaboración de Proyectos.
Cargo: **INGENIERO DE PROYECTOS.**

1994:

JC INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A. –
Refacción de Pabellones del Establecimiento Penitenciario de Ica "Cristo Rey" - Cachiche.
Cargo: **INGENIERO ASISTENTE**



1994:

PROGEN Ingenieros Contratistas – Elaboración de Proyectos.
Cargo: **INGENIERO DE PROYECTOS.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

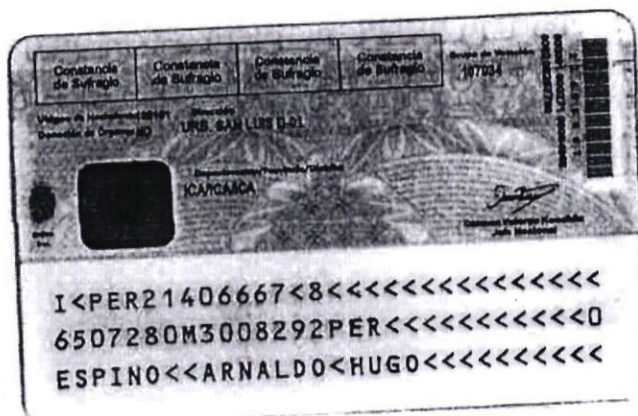
CAPACITACION:**Seminarios, Cursos, Conferencias y Talleres**

- Noviembre – 2017 **SPLAFT**
CURSO DE CAPACITACION:
"Desarrollo del Sistema de Prevención del LAFT en el
Sector Inmobiliario y de Construcción"
Lugar: Ica
- Abril – 2016 **Seminario Internacional de Microfinanzas**
"Inclusión Social Financiera, Oportunidades y Estrategias"
Lugar, Arequipa – PERU
- Febrero – 2016 **Municipalidad de Lima**
Conferencia: II EXPO MUNICIPAL:" INNOVAR PARA
SERVIR"
Lugar: Lima – PERU
- Enero – 2016 **Banco Mundial**
Reasentamiento Preventivo de POBLACIONES EN
RIESGO DE DESASTRE.
Lugar: Lima – PERU
- Noviembre-2015 **UNIVERSIDAD ESSAM**
Taller: "Especialización en Fortalecimiento Patrimonial"
Lugar: Lima – PERU
- Noviembre – 2015 **CLASS CONSULTING**
CURSO; Buen Gobierno Corporativo a Caja Municipal de
Ica.
Lugar: Ica – PERU



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE







COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Certificado de Habilidad



N° A-0176993

El Ingeniero (a): ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO

Adscrito al Consejo Departamental de: ICA Registro CIP N°: 50619

Fecha de Incorporación: 22/04/1996 Especialidad: CIVIL

EL INGENIERO SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, para el siguiente detalle:

ASUNTO
ENTIDAD O
PROPIETARIO
LUGAR

SERVICIOS PROFESIONALES

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE

VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
31	01	2026

ICA, 01 de OCTUBRE del 2025



LEY N° 24048

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Certificado de Habilidad



N° A-0176993

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO

Adscrito al Consejo Departamental de: ICA

Con Registro de Matricula del CIP N°: 50619 Fecha de Incorporación: 22/04/1996

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO **SERVICIOS PROFESIONALES**

ENTIDAD
O
PROPIETARIO

LUGAR



SECURITY CODE



EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE

VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
31	01	2026

ICA, 01 de OCTUBRE del 2025

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Ing. Jaime Antonio Ruiz Bello
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú



Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-AMPI

Ica, 02 de enero 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el artículo 20°, Inciso 17) de la acotada ley, establece que son atribuciones del alcalde: *"Designar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*.

Que, mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Ica, de fecha 11 de noviembre de 2022, se reconoce como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para el periodo de gobierno municipal: 2023-2026, al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, identificado con DNI N° 21471047.

Que, para cumplir con el logro de los objetivos y metas trazadas por la actual administración municipal, se requiere contar con funcionarios idóneos, que tengan una alta formación profesional y amplia experiencia en gestión pública; en consecuencia, encontrándose vacante el cargo de confianza de SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO, de la Municipalidad Provincial de Ica, es necesario emitir el acto resolutorio que designe a un nuevo funcionario; a fin de continuar con el desarrollo de las funciones administrativas en esta corporación municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **ING. ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO**, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO**, de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo recepcionar el cargo con las formalidades previstas de acuerdo a ley; asignándole el nivel remunerativo que le corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, y al responsable del Portal de Transparencia, su publicación en la Página Web de Municipalidad Provincial de Ica: www.munilica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 019 -2025-GA-MPI

Ica, 29 ENE 2025

VISTO:

El INFORME N° 192 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL, AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA;

y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 192 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL, AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA IOARR RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO DE LA PROL, AV. JUAN JOSE DE LOYOLA, INTERSECCION CON LA AV. ARENALES Y CALLE RAVELLO DEL CERCADO DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	htenorio_g25@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087888	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	ing_hugoaspino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyrh2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acolones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando Y. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 011 -2025-GA-MPI

Ica, 30 ENE 2025

VISTO:

El INFORME N° 196 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA-MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA CUI 2198492; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 196 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA CUI 2198492. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA CUI 2198492 Quedando Integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21661363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	hienorio_g25@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847069	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21631060	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	ranzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21406887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyrh2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 036 -2025-GA-MPI

Ica, 04 FEB 2025

VISTO:

El INFORME N° 283 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 184° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 81°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia dándole hacer en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante INFORME N° 283 -2025-SGLI-GA-MPI de fecha 04 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA. Y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: Tratándose de selección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos; la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento



Tramitado digitalmente por
PALAGA ZSA Kelly Lindi FAU
30143167744 JML
Módulo Day Visto Bueno
Fecha: 04-02-2025 10:21:45



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LOSA DEPORTIVA AAHH VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA Quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21661383	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	hienorio_g25@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087880	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	armando.jesus.loza@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21831080	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	renzoarango@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408887	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	ing_hugoespino@hotmail.com
6	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	42187998	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	jennyth2008@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Imprimado digitalizado por:
PELLADA ZEA RUIZ LIMA PAU
20142187744 bol
Módulo: Day Vilela Bozán
Fecha: 04-08-2025 10:01:48 -08:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 069 -2025-GA-MPI

Ica, 04 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0566-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 03 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de inversiones N° 2623176.; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0566-2025-SGLI-GA-MPI, de 03 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 004-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de inversiones N° 2623176. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1 y 44.2 que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones".

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de inversiones N° 2623176., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531050	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	Miembro Titular 01
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUÍJE	72350568	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENÓRIO GALLEGOS	21551383	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406667	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087869	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ado digitalmente por
AICA ZEA Katy Llesal FAU
12187764 soft
vot Day Vialto Buena
12-04-2025 18:44:46 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 084 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 641-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817863.; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0568-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2817863. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección, para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

la entidad en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN EL GUAYABO DESDE EL CENTRO POBLADO EL GUAYABO HASTA EL CENTRO POBLADO TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2617863., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21831060	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847069	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUÍE	72350588	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21881363	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21408867	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	40087860	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 085 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0642-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0642-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 008-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794. y; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 188-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria la contratación del servicio de consultoría PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL Y ALREDEDORES DEL CASERIO DE COMATRANA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 247794., quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21531060	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	Miembro Titular 01
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087889	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENDRIO GALLEGOS	21851383	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406687	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350588	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Orlando V. Santiago Ouspé
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 086 -2025-GA-MPI

Ica, 10 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0643-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 07 de Marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470. y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27880 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinda los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0643-2025-SGLI-GA-MPI, de 07 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470. y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2; tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento

técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria la LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2571470, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO
MIEMBROS TITULARES				
1	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	21631060	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Presidente
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72647060	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Miembro Titular 01
3	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Titular 02
MIEMBROS SUPLENTE				
4	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	21661363	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN	Presidente Suplente
5	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	21406667	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	Miembro Suplente 01
6	WALTHER EDUARDO CANO AQUÍJE	72360666	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Orlando V. Santiago Oulspe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 088 -2025-GA-MPI

Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 697-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0697-2025-SGLI-GA-MPI, de 12 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", y; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener objeto técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de elección de obras, consultoría en general y consultoría de obras de las tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por caso en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-MPI - Tercera Convocatoria, efectuada para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE ICA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE PALMAR DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - I ETAPA", quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN	DNI	DEPENDENCIA	CARGO DESIGNADO	Correo electrónico
MIEMBROS TITULARES					
1	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	21531050	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE	renzoarango@hotmail.com
2	JUAN SAUL VERA TORRES	72847059	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO TITULAR 01	juansaul_1@hotmail.com
3	WALTHER EDUARDO CANO AQUIJE	72350586	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR 02	walcamaq@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	TENORIO GALLEGOS, HUGO ALBERTO	21551363	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE SUPLENTE	htenorio_g25@hotmail.com
5	ESPINO ALTAMIRANO ARNALDO HUGO	21408667	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE 01	lng_hugoespino@hotmail.com
6	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	40087669	SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	MIEMBRO SUPLENTE 02	armando.jesus.loza@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones, deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley. Dejando sin efecto cualquier acto administrativo que sobreponga a esta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
C.P.C. Orlando V. Santiago Quispe
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 010 -2025-GA-MPI



Ica, 12 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 0693-2025-SGLI-GA-MPI de fecha 11 de marzo del 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada-SM-N°60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. C que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0693-2025-SGLI-GA-MPI, de 11 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística e Informática, solicita la conformación del Comité de Selección, para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada - SM N° 60-2024-CS-MPI-Segunda Convocatoria LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IEI N°040, VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2399335, y ; y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

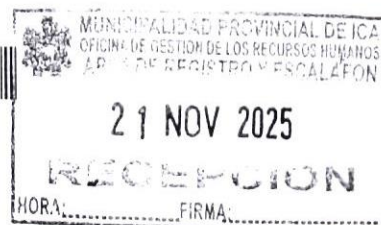
**CURRICULUM
VITAE**

**ING. TITO ASTUDILLO
RODRIGUEZ**





274-1142-629193-1106094056



SECCIÓN SEGUNDA
INFORMACIÓN PÚBLICA

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BIENES Y RENTAS
LEY 27482

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
DIRECCIÓN AVENIDA AV. MUNICIPALIDAD N° 182 NRO. 182 MZA. 1 LOTE. 1 PISO 1 ZONA INDUSTRIAL 1 ETAPA 1 ICA ICA ICA PERU ICA ICA ICA
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

DNI/CE DNI - 22084137
APELLIDO PATERNO ASTUDILLO
APELLIDO MATERNO RODRIGUEZ
NOMBRES TITO

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN
(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO ☒
ENTREGA PERIÓDICA
AL CESAR

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES *	5,000.00	0.00	5,000.00
BIENES **			0.00
OTROS ***			10.00

Nota:

- * Incorpora el total del rubro I de la Sección Primera
** Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera
*** Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO

TOTAL S/.

0.00





438-1425-629193-1106094256

136
0024

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2025 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	2 Cargo, nivel o servicio que presta	: SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
-----------	-----------------------------------	--------------------------------------	---

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno	: ASTUDILLO	4 Apellido Materno	: RODRIGUEZ
5 Nombres	: TITO		





438-1425-629193-1106094256

(*) Los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, comprenden información dentro del periodo de cinco (05) años anteriores a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.

(**) La información señalada en el numeral 6 corresponde a aquella que el declarante conozca al momento de la declaración.

(***) Incluye a: Padre, madre, abuelo (a), bisabuelo (a), tatarabuelo (a), hijo (a), nieto (a), bisnieto (a), tataranieto (a), tío (a) abuelo (a), tío (a), primo (a), hermano (a), sobrino (a), nieto (a), cónyuge (conviviente), padre del cónyuge (conviviente), madre del cónyuge (conviviente), nietastro (a) por parte del cónyuge (conviviente), hijastro (a), abuelo (a) del cónyuge (conviviente), yerno, nuera, cuñado (a). La información correspondiente a los familiares del tercer y cuarto grado de consanguinidad, se circunscribe a aquella que conozca al momento de completar la presente Declaración Jurada. En caso de falta de certeza, esto se precisa en el numeral 8 referido a "Otra Información relevante que considere necesario declarar".



CURRICULUM VITAE



1. DATOS PERSONALES

Nombres : TITO
Apellidos : ASTUDILLO RODRIGUEZ
Lugar de Nacimiento : Distrito : Marcona
Provincia : Nazca
Departamento: Ica.
Fecha de Nacimiento : 07 de Abril del 1965
Domicilio : Pasaje Santa Rosa Maz. R-3 Lote
10 – A Distrito de Parcona – Ica –
Ica.
D.N.I. : 22084137
Estado Civil : Casado.
Teléfono : 947972898
RUC. : 10220841371
Correos Electrónicos : tastudillor@hotmail.com

2. ESTUDIOS REALIZADOS

Estudios Superiores : Universidad Nacional San Luís
Gonzaga de Ica.
Titulo Profesional : Ingeniero Civil.
Reg. Del C.I.P. : 71906
Fecha de culminación de Estudio : 20 de Abril del 1996.
Maestría en Ingeniería Civil (Egresado) : Mención Gestión y Gerencia
de la Construcción



3.- EXPERIENCIA LABORAL – (FUNCIONARIO)

1.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA en calidad de GERENTE DESARROLLO URBANO

Distrito de Breña - Provincia Lima - Departamento Lima.
Fecha: 28 de Noviembre del 2024 al 26 de Marzo del 2025.

2.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS (e)

Distrito de Breña - Provincia Lima - Departamento Lima.
Fecha: 09 de Enero del 2025 al 01 de Febrero del 2025.

3.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO (e)

Distrito de Breña - Provincia Lima - Departamento Lima.
Fecha: 28 de Noviembre del 2024 al 02 de Febrero del 2025.

4.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS (e)

Distrito de Breña - Provincia Lima - Departamento Lima.
Fecha: 28 de Noviembre del 2024 al 04 de Diciembre del 2024.

5.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

Distrito de Breña - Provincia Lima - Departamento Lima.
Fecha: 30 de Noviembre del 2023 al 28 de Noviembre del 2024.

6.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Distrito de Breña - Provincia Lima - Departamento Lima.
Fecha: 01 de Julio del 2023 al 29 de Noviembre del 2023.

7.- Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA en calidad de SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia Nazca - Departamento Ica.
Fecha: 03 de Febrero del 2023 al 02 de Marzo del 2023.

8.- Entidad FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.) en calidad de GERENTE GENERAL

Provincia Callao - Departamento Callao.
Fecha: 27 de Febrero del 2020 al 31 de Diciembre del 2022.

9.- Entidad FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.) en calidad de GERENTE DE INGENIERIA (E)

Provincia Callao - Departamento Callao.
Fecha: 27 de Febrero del 2020 al 31 de Diciembre del 2022.

10.- Entidad FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.) en calidad de GERENTE GENERAL (E)



Provincia Callao - Departamento Callao.
Fecha: 10 de Febrero del 2020 al 25 de Febrero del 2020.

11.- Entidad FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.) en calidad de GERENTE DE INGENIERIA
Provincia Callao - Departamento Callao.
Fecha: 20 de Diciembre del 2019 al 27 de Febrero del 2020.

12.- Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO en calidad de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
Provincia Callao - Departamento Callao.
Fecha: 23 de Abril del 2019 hasta el 18 de Diciembre del 2019.

13.- Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO en calidad de GERENTE GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Provincia Callao - Departamento Callao.
Fecha: 23 de Abril del 2019 hasta el 18 de Diciembre del 2019.

14.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA en calidad de SUB GERENTE DE LA DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Distrito de la Tinguña - Provincia Ica - Departamento Ica.
Fecha: 5 de Enero del 2018 al 19 de Marzo del 2018.

15.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, en calidad como SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.
Distrito la Perla - Provincia Callao - Región Callao.
Fecha: 26 de Setiembre del 2014 al 31 de Diciembre del 2014

16.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, en calidad como GERENTE DE DESARROLLO URBANO (E).
Distrito la Perla - Provincia Callao - Región Callao.
Fecha: 14 de Abril del 2014 al 13 de Mayo del 2014

17.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, en calidad como SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.
Distrito la Perla - Provincia Callao - Región Callao.
Fecha: 28 de Marzo del 2014 al 21 de Agosto del 2014

18.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, en calidad como SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS (E).
Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia Lima - Región Lima.
Fecha: 06 de Febrero del 2014 al 28 de Marzo del 2014.

19.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, en calidad como SUB GERENTE DE INVERSION PÚBLICA.
Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia Lima - Región Lima.
Fecha: 06 de Febrero del 2014 al 28 de Marzo del 2014.



20.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL, en calidad como JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. (UIDUR)

Distrito de Comandante Noel - Provincia Casma - Región Ancash.

Fecha: 01 de Enero del 2011 al 28 de Febrero del 2013.

21.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, en calidad como JEFE DE LA DIVISIÒN DE SERVICIO URBANO.

Distrito de Parcona - Provincia Ica - Región Ica.

Fecha: 07 de Abril del 2004 al 31 de Diciembre del 2006.

22.- Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, en calidad como JEFE DE LA DIVISIÒN DE SERVICIO URBANO.

Distrito de Parcona - Provincia Ica - Región Ica.

Fecha: 01 de Marzo del 2004 al 06 de Abril del 2004



4.- CURSOS Y SEMINARIO

- **“I CURSO TALLER DE METODOLOGIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA”**
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ICA
FECHA: 02, 07 DE JUNIO DEL 2003
DURACIÓN CON 40 HORAS TEORICO – PRACTICAS
- **CURSO “PAVIMENTOS ECONOMICOS – PAVIMENTOS FLEXIBLES, RIGIDOS Y EMULSIONES ASFALTICAS”**
ENTIDAD: SENCICO
DURACIÓN 16 HORAS A NIVEL PROFESIONAL
FECHA: AGOSTO DEL 2003
- **SEMINARIO “ LA NORMATIVIDAD TECNICO CATASTRAL Y SU APLICACIÓN EN EL REGISTRO DE PREDIOS”**
ENTIDAD: CAFAE – ZONA REGISTRAL N° XI – SEDE ICA
FECHA: 29 Y 30 DE ABRIL DEL 2004
DURACIÓN 08 HORAS LECTIVAS
- **“CURSO TALLER INDUCCIÓN GENERAL EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**
ENTIDAD: INVERITAS GLOBAL HOLDINGS PERU S.A.
FECHA: 06 Y 07 DE MARZO DEL 2013
DURACIÓN 16 HORAS EFECTIVAS
- **CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL “RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS”**
ENTIDAD: INSTITUTO DE INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO U DEL CONOCIMIENTO IIDES – ICA
FECHA: 09 Y 13 DE FEBRERO DEL 2015
DURACIÓN 15 HORAS LECTIVAS
- **CURSO “ALCANCES DE LA DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO”**
ENTIDAD: FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO (FINVER CALLAO S.A.)
FECHA: 23/11/2019 Y 03/12/2019
DURACIÓN 09 HORAS ACADEMICAS
- **CURSO “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ENTIDADES DEL ESTADO DIRECTIVA N° 006 – 2019 – CG-INTEG”**
ENTIDAD: SBS PERFORMANCE HILL CONSULTING ASSOCIATED EIRL
EXPOSITOR: Mag. CESAR MONTOYA CAMPAÑA.
FECHA: 01, 03, 07, 08, 09 Y 10 DE JUNIO DEL 2022
DURACIÓN TOTAL DE 24 HORAS ACADEMICAS.
- **DIPLOMADO DE “GESTIÓN DE OBRAS PUBLICAS”**
ENTIDAD: ESCUELA DE GESTIÓN PUBLICA LATINOAMERICANA.
FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DEL 2024
FECHA DE TERMINO: 30 DE AGOSTO DEL 2024.
DURACIÓN: 390 HORAS ACADÉMICAS



- **“DIPLOMADO EN CARRETERAS”**
ENTIDAD: ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA.
FECHA DE INICIO: 02 DE SETIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TÉRMINO: 30 DE OCTUBRE DEL 2024.
DURACIÓN: 390 HORAS ACADÉMICAS
- **“DIPLOMADO DE VIAL CIVIL”**
ENTIDAD: ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA.
FECHA DE INICIO: 02 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
DURACIÓN: 390 HORAS ACADÉMICAS
- **“DIPLOMADO DE GERENCIA DE PROYECTOS”**
ENTIDAD: ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA.
FECHA DE INICIO: 02 DE ENERO DEL 2025
FECHA DE TÉRMINO: 28 DE FEBRERO DEL 2025.
DURACIÓN: 390 HORAS ACADÉMICAS
- **“DIPLOMADO DE MASTER INTERNACIONAL BIM MANAGER”**
ENTIDAD: ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA.
FECHA DE INICIO: 01 DE MARZO DEL 2025
FECHA DE TÉRMINO: 30 DE ABRIL DEL 2025.
DURACIÓN: 390 HORAS ACADÉMICAS
- **DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN “NUEVA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS N° 32069 Y SU REGLAMENTO”**
ENTIDAD: ESPRO PERU – ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
FECHA DE INICIO: 03 DE MARZO DEL 2025
FECHA DE TÉRMINO: 31 DE MAYO DEL 2025.
DURACIÓN: 220 HORAS ACADÉMICAS
- **DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN “GESTIÓN PÚBLICA”**
ENTIDAD: ESPRO PERU – ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
FECHA DE INICIO: 03 DE MARZO DEL 2025
FECHA DE TÉRMINO: 07 DE JUNIO DEL 2025.
DURACIÓN: 220 HORAS ACADÉMICAS
- **“DIPLOMADO DE GLOBAL MAPPER”**
ENTIDAD: ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA.
FECHA DE INICIO: 01 DE MAYO DEL 2025
FECHA DE TÉRMINO: 30 DE JUNIO DEL 2025.
DURACIÓN: 390 HORAS ACADÉMICAS



ING. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ - C.I.P. N° 71906

(FUNCIONARIO)

Nº	CARGO	UBICACIÓN	ENTIDAD	DOCUMENTO - SUSTENTATORIO	INICIO	FINAL	Nº MESES
1	GERENTE DESARROLLO URBANO	Distrito de Breña Provincia Lima - Departamento Lima.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	RESOL. DE ALCALDIA N° 667 -2024- MDB/RESOL. DE ALCALDIA N° 158-2025 MDB	28/11/2024	26/03/2025	3.93
2	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS (e)	Distrito de Breña Provincia Lima - Departamento Lima.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	RESOL. DE ALCALDIA N° 023 -2025- MDB/RESOL. DE ALCALDIA N° 058-2025 MDB	9/01/2025	1/02/2025	0.77
3	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO (e)	Distrito de Breña Provincia Lima - Departamento Lima.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	RESOL. DE ALCALDIA N° 668 -2024-MDB/ RESOL. DE ALCALDIA N° 076-2025-MDB	28/11/2024	2/02/2025	2.20
4	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS (e)	Distrito de Breña Provincia Lima - Departamento Lima.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	RESOL. DE ALCALDIA N° 667 -2024- MDB/RESOL. DE ALCALDIA N° 684-2024 MDB	28/11/2024	4/12/2024	0.20
5	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Distrito de Breña Provincia Lima - Departamento Lima.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	RESOL. DE ALCALDIA N° 713 -2023- MDB/RESOL. DE ALCALDIA N° 667-2024 MDB	30/11/2023	28/11/2024	12.13
6	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	Distrito de Breña Provincia Lima - Departamento Lima.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	RESOL. DE ALCALDIA N° 419 -2023-MDB - RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 713-2023 MDB	1/07/2023	29/11/2023	5.03
7	SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	Provincia Nasca - Departamento Ica.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	RESOL. DE ALCALDIA N° 087-2023-AMPN - RESOL. DE ALCALDIA N° 127-2023-AMPN	3/02/2023	2/03/2023	0.90
8	GERENTE GENERAL	Provincia Callao - Departamento Callao.	FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.)	RESOL. DE PRESIDENCIA N° 016- 2020-FINVER - CALLAO S.A. - PD - RESOL. DE PRESIDENCIA N° 17- 2022-FINVER - CALLAO S.A.-PD	27/02/2020	31/12/2022	34.60
9	GERENTE DE INGENIERIA (E)	Provincia Callao - Departamento Callao.	FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.)	RESOL. DE PRESIDENCIA N° 018- 2020-FINVER - CALLAO S.A. - PD - RESOL. DE PRESIDENCIA N° 21- 2022-FINVER - CALLAO S.A.-PD	27/02/2020	31/12/2022	34.60



Nº	CARGO	UBICACIÓN	ENTIDAD	DOCUMENTO - SUSTENTATORIO	INICIO	FINAL	Nº MESES
10	GERENTE GENERAL (E)	Provincia Callao - Departamento Callao.	FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.)	RESOL. DE PRESIDENCIA Nº 010- 2020-FINVER - CALLAO S.A. - PD - RESOL. DE PRESIDENCIA Nº 13- 2020-FINVER - CALLAO S.A.-PD	10/02/2020	25/02/2020	0.50
11	GERENTE DE INGENIERIA	Provincia Callao - Departamento Callao.	FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.)	RESOL. DE PRESIDENCIA Nº 028- 2019-FINVER - CALLAO S.A. - PD - RESOL. DE PRESIDENCIA Nº 15- 2019-FINVER - CALLAO S.A.-PD	20/12/2019	27/02/2020	2.30
12	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.	Provincia Callao - Departamento Callao.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	RESOL. DE ALCALDIA Nº 367-2019-ALC-MPC RESOL. DE ALCALDIA Nº 567-2019-ALC-MPC	23/04/2019	18/12/2019	7.97
13	GERENTE GENERAL DE DESARROLLO URBANO	Provincia Callao - Departamento Callao.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	RESOL. DE ALCALDIA Nº 365-2019-ALC-MPC RESOL. DE ALCALDIA Nº 566-2019-ALC-MPC	23/04/2019	18/12/2019	7.97
14	SUB GERENTE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	Distrito de la Tinguiña - Provincia Ica - Departamento Ica.	MUNICIPALIDAD DE LA TINGUIÑA	RESOL. DE ALCALDIA Nº 005-2018-MDLT - A - RESOL. DE ALCALDIA Nº 220-2018-MDLT- A	5/01/2018	19/03/2018	2.43
15	SUB- GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	DISTRITO LA PERLA - PROV. CALLAO - REGIÓN CALLAO	MUNICIPALIDAD DE LA PERLA	RESOL. DE ALCALDIA Nº 098-2014 - MDLP- ALC. - RESOL. DE ALCALDIA Nº 311 - 2014 - MDLP - ALC.	26/09/2014	31/12/2014	3.20
16	GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL (e)	DISTRITO LA PERLA - PROV. CALLAO - REGIÓN CALLAO	MUNICIPALIDAD DE LA PERLA	RESOL. DE ALCALDIA Nº 127-2014 - MDLP- ALC.	14/04/2014	13/05/2014	0.97
17	SUB- GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	DISTRITO LA PERLA - PROV. CALLAO - REGIÓN CALLAO	MUNICIPALIDAD DE LA PERLA	RESOL. DE ALCALDIA Nº 380 -2014 - MDLP- ALC. - RESOL. DE ALCALDIA Nº 539 - 2014 - MDLP - ALC.	28/03/2014	21/08/2014	4.87
18	SUB- GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS (e)	DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROV. LIMA - REGIÓN LIMA.	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	RESOL. DE ALCALDIA Nº 112-2014. - RESOL. DE ALCALDIA Nº 268 - 2014.	6/02/2014	28/03/2014	1.67
19	SUB- GERENTE DE INVERSION PUBLICA	DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROV. LIMA - REGIÓN LIMA.	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	RESOL. DE ALCALDIA Nº 111-2014. - RESOL. DE ALCALDIA Nº 269 - 2014.	6/02/2014	28/03/2014	1.67



Nº	CARGO	UBICACIÓN	ENTIDAD	DOCUMENTO - SUSTENTATORIO	INICIO	FINAL	Nº MESES
20	JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL. (UIDUR)	DISTRITO DE COMANDANTE NOEL - PROV. CASHA - REGIÓN ANCASH.	MUNICIPALIDAD DE COMANANTE NOEL	RESOL. DE ALCALDIA Nº 0003 -2011/MDCN - A. - RESOL. DE ALCALDIA Nº 034-2013/MDCN.	1/01/2011	28/02/2013	26.30
21	JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS URBANOS	DISTRITO DE PARCONA - PROV. ICA - REGIÓN ICA.	MUNICIPALIDAD DE PARCONA	RESOL. DE ALCALDIA Nº 137-2004-MDP/ALC. - RESOL. DE ALCALDIA Nº 003-2007-MDP/A.	7/04/2004	31/12/2006	33.27
22	JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS URBANOS	DISTRITO DE PARCONA - PROV. ICA - REGIÓN ICA.	MUNICIPALIDAD DE PARCONA	CONTRATO	1/03/2004	6/04/2004	1.20

MESES 188.67

AÑOS 15.72



28 OCT 2025

ANEXO 01

DECLARACION JURADA DE DATOS PERSONALES

IDENTIFICACION PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES				N° DNI	
ASTUDILLO RODRIGUEZ TITO				22084137	
AREA DE TRABAJO			CARGO		
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES			SUBGERENTE		
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO			
M (X) F ()	07/04/1965	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
		MARCONA	NAZCA	ICA	
DOMICILIO ACTUAL		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
PASAJE SANTA ROZA MAZ. R-3 LOTE: 10-A		PARCONA	PARCONA	PARCONA	
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO FIJO	TELEFONO CELULAR	N° RUC	
tastudillor@hotmail.com		-----	947972898	10220841371	

* Autorizo la notificación de todo documento generado por la Municipalidad, al correo electrónico declarado.

ESTADO CIVIL

SOLTERO (A) ()	CASADO (A) (x)	CONCUBINO (A) ()	VIUDO (A) ()	DIVORCIADO (A) ()
-----------------	------------------	-------------------	---------------	--------------------

DATOS DEL CONYUGE Y/O CONCUBINO (A)

APELLIDOS Y NOMBRES				N° DNI	
MARTINEZ MONTES DE OCA DE ASTUDILLO KETTY ELENA				08262291	
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO			
M () F (X)	15/08/1964	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
		CHAVIÑA	LUCANAS	AYACUCHO	
DOMICILIO ACTUAL		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
PASAJE SANTA ROZA MAZ. R-3 LOTE: 10-A		PARCONA	PARCONA	PARCONA	
INSTRUCCIÓN		OCUPACION	CENTRO DE TRABAJO		
SECUNDARIA		AMA DE CASA	-----		

DATOS DE LOS HIJOS

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NAC.	EDAD
1	ASTUDILLO MARTINEZ RODOLFO ANDRE	04/09/2003	22 AÑOS
2			
3			
4			
5			
6			



FORMACION ACADEMICA

NIVEL	GRADO/SITUACION ACADEMICA ALCANZADO	ESPECIALIDAD	AÑO		REGISTRO SUNEDU
			DESDE	HASTA	
Primaria					
Secundaria					
Superior Técnica/Pedagógica					
Superior Universitario	X	INGNIERO CIVIL	1985	1996	
Maestría	EGRESADO		2018	2020	
Doctorado					
Otros (segunda carrera/maestría)					

* Indicar en caso el título se encuentre registrado en el MINEDU o SERVIR.

COLEGIATURA

Colegio Profesional:	COLEGIO DE INGENIERO DEL PERU
----------------------	-------------------------------------

Número de Colegiatura:	71906
------------------------	-------

OTROS ESTUDIOS

DIPLOMADOS - CURSOS ESPECIALIZACION	TOTAL HORAS CAPACITACION	NIVEL OBTENIDO
• "I CURSO TALLER DE METODOLOGIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA"	40 HORAS	TEORICO – PRACTICAS
• CURSO "PAVIMENTOS ECONOMICOS – PAVIMENTOS FLEXIBLES, RIGIDOS Y EMULSIONES ASFALTICAS"	16 HORAS	A NIVEL PROFESIONAL
• SEMINARIO " LA NORMATIVIDAD TECNICO CATASTRAL Y SU APLICACIÓN EN EL REGISTRO DE PREDIOS"	08 HORAS LECTIVAS	SEMINARIO
• "CURSO TALLER INDUCCIÓN GENERAL EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	16 HORAS EFECTIVAS	CURSO TALLER
• CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL "RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS"	15 HORAS LECTIVAS	CURSO DE ACTUALIZACIÓN
• CURSO "ALCANCES DE LA DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO"	09 HORAS	



• CURSO "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ENTIDADES DEL ESTADO DIRECTIVA N° 006 – 2019 – CG-INTEG"	24 HORAS	ACADEMICAS
• CURSO DE CAPACITACIÓN DE "REDACCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"	100 HORAS	ACADEMICAS
• DIPLOMADO DE "GESTIÓN DE OBRAS PUBLICAS"	390 HORAS	ACADEMICAS
• "DIPLOMADO EN CARRETERAS"	390 HORAS	ACADEMICAS
• "DIPLOMADO DE VIAL CIVIL"	390 HORAS	ACADEMICAS
• "DIPLOMADO DE GERENCIA DE PROYECTOS"	390 HORAS	ACADEMICAS
• "DIPLOMADO DE MASTER INTERNACIONAL BIM MANAGER"	390 HORAS	ACADEMICAS
• DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN "NUEVA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS N° 32069 Y SU REGLAMENTO"	220 HORAS	ACADEMICAS
• DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN "GESTIÓN PUBLICA" ENTIDAD: ESPRO PERU – ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL.	220 HORAS	ACADEMICAS
• "DIPLOMADO DE GLOBAL MAPPER"	390 HORAS	ACADEMICAS

OTROS DATOS:

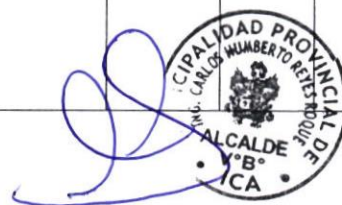
Licencia de Conducir:	NO
-----------------------	----

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD/EMPRESA	CARGO	TIPO DE ENTIDAD	INICIO dd/mm/aa	FIN dd/mm/aa	CONTABILIZACION DE EXPERIENCIA		
					AÑOS	MESES	DÍAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	GERENTE DESARROLLO URBANO	ESTADO	28 /11/ 2024	26/03/ 2025		3.93	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS (e)	ESTADO	09/01/20 25	01/02/ 2025		0.77	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y	ESTADO	28/11/20 24	02/02/ 2025		2.20	



	CONTROL URBANO (e)						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS (e)	ESTADO	28/11/2024	04/12/2024		0.20	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	ESTADO	30/11/2023	28/11/2024		12.13	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	ESTADO	01/07/2023	29/11/2023		5.03	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	ESTADO	03/02/2023	02/03/2023		0.90	
FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.)	GERENTE GENERAL	ESTADO	27/02/2020	31/12/2022		34.60	
FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.)	GERENTE DE INGENIERIA (E)	ESTADO	27/02/2020	31/12/2022		34.60	
FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.)	GERENTE GENERAL (E)	ESTADO	10/02/2020	25/02/2020		0.50	
FINVER CALLAO S.A. (FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.)	GERENTE DE INGENIERIA	ESTADO	29/12/2019	27/02/2020		2.30	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.	ESTADO	23/04/2019	18/12/2019		7.97	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	GERENTE GENERAL DE DESARROLLO URBANO	ESTADO	23/04/2019	18/12/2019		7.97	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	SUB GERENTE DE LA DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	ESTADO	05/01/2018	19/03/2018		2.43	



	URBANO RURAL						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	ESTADO	26/09/20 14	31/12/ 2014		3.20	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO (E).	ESTADO	14/04/20 14	13/05/ 2014		0.97	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.	ESTADO	28/03/20 14	21/08/ 2014		4.87	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	SUB GERENTE DE HABILITACIONE S URBANAS (E).	ESTADO	06/02/20 14	28/03/ 2014		1.67	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	SUB GERENTE DE INVERSION PÚBLICA.	ESTADO	06/02/20 14	28/03/ 2014		1.67	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL	JEFE DE LA UNIDAD DE INFRASTRUCT URA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. (UIDUR)	ESTADO	01/01/20 11	28/02/ 2013		26.30	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	JEFE DE LA DIVISIÒN DE SERVICIO URBANO.	ESTADO	07/04/20 04	31/12/ 2006		33.27	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	JEFE DE LA DIVISIÒN DE SERVICIO URBANO.	ESTADO	01/03/20 04	06/04/ 2004		1.20	

MESES

188.67

AÑOS

15.72

Declaro que la información proporcionada es verdadera y podrá ser verificada por la Entidad.

Ica, 28. de OCTUBRE de 2025.



Firma del Servidor
DNI N° 22084137



ANEXO 02

DECLARACION JURADA MULTIPLE

Yo, TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ., identificado (a) con DNI N° 22084137., domiciliado (a) en Pasaje Santa Rosa Mz. R-3 Lote 10-A contratado (___) y/o nombrado (___) por el régimen laboral, bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 (___), Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 (___), Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (___) o al amparo de la Ley N° 24041 (___), como (CARGO DE CONFIANSA – FUNCIONARIO) para laborar en (EN EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA.) de la Municipalidad Provincial de Ica, al amparo del Principio de Veracidad señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, declaro bajo juramento que:

- a. SI (___) NO (X) registro antecedentes penales, comprometiéndome a la presentación del certificado original y/o certificado único laboral en caso sea requerido.
- b. SI (___) NO (X) registro antecedentes judiciales, comprometiéndome a la presentación del certificado original y/o certificado único laboral en caso sea requerido.
- c. SI (___) NO (X) registro antecedentes policiales, comprometiéndome a la presentación del certificado original y/o certificado único laboral en caso sea requerido.
- d. SI (___) NO (X) me encuentro inscrito en el "Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC" a que hace referencia el Decreto Supremo N° 012-2017-PCM, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1295 que modifica el artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establecen disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017- SERVIR/PE, por la que se formalizó la aprobación de la "Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles".
- e. Sobre Impedimento de contratar en caso de parentesco, en cumplimiento del artículo 4-A del Reglamento de la Ley N° 26771, aprobado por Decreto supremo N° 021-2000-PCM, y del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, a la fecha, SI (___) NO (X) tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por razón de matrimonio, convivencia o unión de hecho que laboran en la Municipalidad Provincial de Ica, a quienes detallo a continuación:

Nombres y Apellidos	Grado de parentesco o vínculo conyugal	Oficina en la que presta servicios
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

GRADO	PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD	PARENTESCO POR AFINIDAD
1º	Mis padres o hijos (tanto naturales como adoptivos)	Mi cónyuge, mis suegros, cónyuges de mis hijos o cónyuge de mis padres (si no fuera mi padre o madre)
2º	Mis hermanos, abuelos o nietos	Cónyuges de mis hermanos, cuñados, abuelos de mi cónyuge, cónyuge de mis nietos o hermanastros.
3º	Mis tíos, sobrinos, bisabuelos o bisnietos	
4º	Mis primos, sobrino nietos o tíos abuelos	



- f. SI () NO (X) me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" a que hace referencia la Ley N° 28970 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
- g. SI () NO (X) me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECI, a que hace referencia la Ley N° 30353 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- h. SI () NO (X) me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM, a que hace referencia la Ley N° 30201 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-JUS.
- i. Sobre **prohibición de doble percepción de ingresos**, en aplicación al artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público:



No percibo más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso por parte del Estado, ni percibo simultáneamente remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, salvo por función docente, la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas o en aplicación de la ley de la materia.



No percibo por parte del Estado por encima del tope de ingresos mensuales previstos en la ley de la materia.

- j. Sobre **prohibiciones e incompatibilidades**. Tener hábiles mis derechos civiles y laborales, me encuentro en pleno goce de mi capacidad y no estoy incurso en ningún impedimento legal, penal o administrativo que me impida contratar con una Entidad del Estado.

1. Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3° de la Ley N° 31564 y artículo 16° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, a:



Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter secreta, reservada o confidencial.



No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

2. ☒ Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5° de la Ley N° 31564 y en los artículos 10° Y 11° de su Reglamento.

3. ☒ No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 31564.

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Declaro además que tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en esta Declaración Jurada y me ratifico en la información proporcionada, que la falta de veracidad de lo manifestado dará lugar a las sanciones y responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Ica, 28 de OCTUBRE de 2025.

Firma del Servidor
DMI N° 22084137



**FICHA RUC : 10220841371**
ASTUDILLO RODRIGUEZ TITO

Número de Transacción : 74115767

CTR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: ASTUDILLO RODRIGUEZ TITO
Tipo de Contribuyente	: 01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 25/04/1997
Fecha de Inicio de Actividades	: 25/04/1997
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0103 - ITI.ICA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 04/03/2015
Comprobantes electrónicos	: RECIBO POR HONORARIO (desde 04/03/2015)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 56 - 251017
Teléfono Fijo 2	: 56 - 285613
Teléfono Móvil 1	: - 947972898
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: tastudillor@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: tastudillor@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	: ICA
Provincia	: ICA
Distrito	: PARCONA
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: PJ. SANTA ROSA
Nro	: 10A
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: COSTADO MUNICIPALIDAD-ALTURA RENIEC
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	: DNI 22084137
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 07/04/1965
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -



Datos de la Persona Natural	
Documento de Identidad	: DNI 22084137
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 07/04/1965
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	25/04/1997	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás.

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:06/11/2025
Hora:08:46





DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, TITO ASTENDILLO RODRIGUEZ

Identificado con DNI N° 22084137, declaro bajo juramento:

a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento; esto es:

- Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.

- No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.

c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: 27/10/2025



Firma
N° DNI: 22084137



DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER DESIGNADO FUNCIONARIO PÚBLICO O DIRECTIVO PÚBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31419

Yo, TITO ASTUILLLO RODRIGUEZ identificado (a) con DNI N° 22084137
y con domicilio en PSJE SANTA ROSA Vh R-3 lote 10-A - Pucallpa - Ica

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE¹:

- a) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o no encontrarse con inhabilitación definitiva.
- b) No haber sido condenado en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por delito doloso.
- c) No encontrarse inhabilitado por el Congreso de la República para ejercer cargo público.

En caso me encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), debo cancelar mi deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa para la emisión de la resolución que aprueba su designación.

Firmo la presente declaración y en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presente, me sujeto a que la entidad proceda conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Ica, 27 de Octubre del 2025


Firma

Nombre: TITO
Apellido: ASTUILLLO RODRIGUEZ

¹ Ley N° 31419, Ley que regula el acceso y ejercicio de la función pública

Artículo 7. Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción

De conformidad con el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y que no hayan sido designadas de la administración pública por falta muy grave.



DECLARACIÓN JURADA

REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES- REDERECI

Ley N° 30353 que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles

Yo, TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ
identificado (a) con DNI N° 22084137 y con domicilio en Pse Santa Rosa
Mz R-3 lote 10-A - Parcela ICA

En virtud a lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° 30353, que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), en el que debe inscribirse la información actualizada de las personas que incumplan con cancelar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y del Estado establecidas en sentencias con calidad de cosa juzgada, concordante con el artículo 5° que establece: "Las personas inscritas en el REDERECI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta", y al amparo de los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos:

DECLARO BAJO JURAMENTO que, al momento de suscribir la presente declaración:

SI ☐ NO ☒ estoy inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

Ica, 27 de Octubre del 2025


Firma
DNI N°: 22084137





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 406-2025-AMPI

ICA, 20 DE OCTUBRE DEL 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTO: El Memorando N° 347-2025-AMPI, de fecha 27 de octubre del 2025, el Informe N° 050-2025-GM/MPI, del 27 de octubre 2025, el Informe N° 584-2025-OGRRHH/MPI, de fecha 77 de octubre 2025, el Informe N° 912-2025-ARE-OGRRHH-MPI, del 27 de octubre del 2025, el Memorando N° 970-2025-OGRRHH-MPI, del 27 de octubre del 2025, el Memorandum N° 1432-2025-CM/MPI, de fecha 27 de octubre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 20, inciso 17) de la indicada Ley, señala que: "Es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2025-AMPI, de fecha 28 de octubre del 2025, se da por concluida la encargatura del Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos, como: Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ica, debiéndose designar a un nuevo funcionario que reúna el perfil profesional exigido por ley, para hacerse cargo de la referida Gerencia.

Que, mediante los documentos del Visto, emitido por las oficinas correspondientes, se ha cumplido con efectuar la evaluación curricular del profesional propuesto, se hace necesario, designar al Ing. Tito Austudillo Rodríguez, en el cargo de confianza de: Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ica.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito al visto y a los considerandos precedentes;

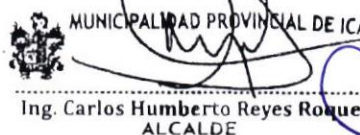
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al ING. TITO ASTUDILLO RODRÍGUEZ, en el cargo de confianza de: **SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS** de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo recepcionar el cargo, con las formalidades previstas en la Ley; asignándole el nivel remunerativo que le corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, que cumpla con NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, PUBLIQUE la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

0012



FE DE ERRATAS

A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2025-AMPI

En aplicación del artículo N° 212, incisos: 212.1) y 212.2) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala textualmente lo siguiente:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

En tal sentido, se procede a realizar la RECTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2025-AMPI, en la fecha de su emisión, de acuerdo a los términos siguientes:

DICE:

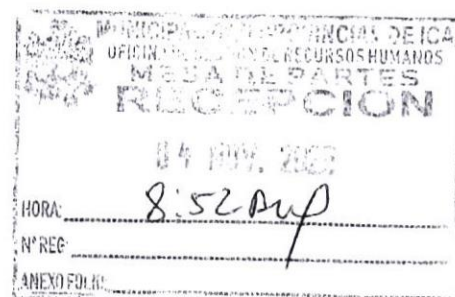
ICA, 20 DE OCTUBRE DEL 2025.

DEBE DECIR:

ICA, 28 DE OCTUBRE DEL 2025.

Ica, 31 de octubre del 2025.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



Copia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

INFORME N° 584-OGRRHH/MPI.

A : LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO
Gerente Municipal

DE : Lic. MANUEL CHACALTANA GARCIA
Jefe de la Oficina de gestión de Recursos Humanos

ASUNTO : OPINIÓN FAVORABLE SOBRE **EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE DEL INGENIERO CIVIL TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, PARA EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Ica

REF. : MEMORANDO N° 1432-2025-GM/MPI DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2025
INFORME N° 912-2025-ARE-OGRRHH-MPI DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2025

FECHA : ICA, 27 de Octubre 2025



Tengo a bien dirigirme a Ud. en atención a vuestro memorándum de la referencia, mediante el cual me solicita **EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE DEL INGENIERO CIVIL TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, PARA EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Ica; **sobre el particular comunico a Ud. que se ha procedido a la evaluación del currículo Vitae de referido profesional**, llegando a la conclusión que dicha profesional cuenta con el perfil y los requisitos para el cargo tal se indica:

VERIFICACION DE CV PARA DESIGNACIÓN DE DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCION

APELLIDOS Y NOMBRES	ING. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ
CARGO ESTRUCTURAL	SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

REQUISITOS: (DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM, modificado por D.S. N° 127-2024-PCM).

FORMACION ACADEMICA	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. (SI CUMPLE) .
EXPERIENCIA GENERAL	Cuatro (04) años. (SI CUMPLE) .
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal y/o gestión pública. De estos tres (03) años: i) al menos un (01) año debe ser en puestos o cargos de directivo/a en el sector público o privado o su equivalencia; y, ii) un (01) año en el sector público. (SI CUMPLE) .

VERIFICACION DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA EJERCER LA FUNCION PÚBLICA:

RNSSC: **NO REGISTRA.**

REDAM: **NO REGISTRA.**

REDERECI (REDJUM): **NO REGISTRA.**

PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA: **NO REGISTRA.**

SUSCRIPCION DE LA DD.JJ. SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419 Y SEGÚN LEY N° 31564 Y REGLAMENTO: **(PRESENTO).**

VERIFICACION DE REGISTRO DE TITULOS Y GRADOS EN SUNEDU: **(REGISTRA TITULO DE INGENIERO CIVIL).**



VERIFICACION DE EXPERIENCIA LABORAL:

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A EVALUADO/A				TIEMPO DE SERVICIO			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público	MEDIO DE VERIFICACION
ENTIDAD - ORGANO/ UNIDAD ORGÁNICA / ÁREA	NOMBRE DEL PUESTO/CARGO	FECHA INICIO (DD/MM/AA)	FECHA FIN (DD/MM/AA)	AÑOS	MESES	DÍAS					
M.D. BREÑA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	28/11/2024	26/03/2025	0	3	26	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	CERTIFICADO DE TRABAJO N° 002-2025-URH-OA/MDB
	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	30/11/2023	28/11/2024	0	11	29	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	01/07/2023	30/11/2023	0	4	29	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
M.P. NASCA	SUB GERENTE OBRAS PUBLICAS	03/02/2023	02/03/2023	0	0	27	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	R.A. N° 087-2023-AMPN R.A. N° 127-2023-AMPN
FINVER CALLAO S.A.	GERENTE GENERAL	27/02/2020	31/12/2022	2	10	4	SÍ	NO	SÍ	SÍ	R.P. N° 016-2020-FINVER R.P. N° 017-2022-FINVER
M.P. CALLAO	GERENTE GENERAL DESARROLLO URBANO	23/04/2019	18/12/2019	0	7	25	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	R.A. N° 365-2019-ALC/MPC R.A. N° 566-2019-ALC/MPC
M.D. LA TINGUIÑA	SUB GERENTE INFRAESTRUCTURA Y DES. URBANO	05/01/2018	19/03/2018	0	2	15	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	R.A. N° 005-2018-MDLT/A R.A. N° 220-2018-MDLT/A
M.D. LA PERLA	GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	28/03/2014	21/08/2014	0	4	25	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	R.A. N° 098-2014-MDLP-ALC R.A. N° 311-2014-MDLP-ALC

Suma de experiencia	Tiempo de servicio		
	A	M	D
Experiencia general	5	11	0
Experiencia específica en la función o materia	3	0	26
Experiencia específica en el puesto o cargo	5	11	0
Experiencia específica en el sector público	5	11	0

NOTA:

- De la revisión de la documentación de experiencia laboral, se verifica que cumple con la experiencia general y específica mínima según el D.S. N° 053-2022-PCM y su reglamento.

Ica, 27 de Octubre del 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Lic. Manuel A. Chacalana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Área de Registro y Escalafón
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

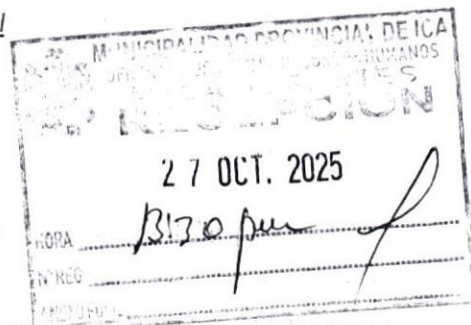
CARGO**INFORME N° 912-2025-ARE-OGRRHH-MPI**

SEÑOR : Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

ASUNTO : Evaluación de Curriculum Vitae

REF. : Memorando N° 970-2025-OGRRHH-MPI

FECHA : Ica, 27 de Octubre del 2025



Mediante el presente me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en la cual solicita se evalúe el curriculum vitae de don **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31419, la misma "que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento el D.S. N° 053-2022-PCM.

Por tal motivo y de acuerdo a lo solicitado se adjunta a la presente, la verificación realizada del CV, de la persona antes mencionada, para la designación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la misma que no cuenta con observaciones para el cargo.

Asimismo, se adjunta los siguientes filtros y declaraciones juradas, que a continuación se detallan:

VERIFICACION DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA EJERCER LA FUNCION PÚBLICA

RNSSC	NO SE ENCONTRARON REGISTROS
REDAM	NO PRESENTA REGISTROS
REDJUM	NO PRESENTA REGISTROS
PLATA DEBIDA DILIGENCIA	SIN OBSERVACION
TITULO Y GRADO EN SUNEDU	INGENIERO CIVIL

- Declaración Jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades
- Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419
- Declaración Jurada de registro de deudores de reparaciones civiles – REDERECI – Ley N° 30353

Es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.c. Archivo
Folios (10)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

AP. Alexander Ruiz Lecarnaque
JEFE DEL AREA DE REGISTRO Y ESCALAFON



VERIFICACION DE CV PARA DESIGNACIÓN DE DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCION

APELLIDOS Y NOMBRES	ING. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ
CARGO ESTRUCTURAL	SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

REQUISITOS: (DECRETO SUPREMO Nº 053-2022-PCM, modificado por D.S. Nº 127-2024-PCM).

FORMACION ACADEMICA	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. (SI CUMPLE).
EXPERIENCIA GENERAL	Cuatro (04) años. (SI CUMPLE).
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal y/o gestión pública. De estos tres (03) años: i) al menos un (01) año debe ser en puestos o cargos de directivo/a en el sector público o privado o su equivalencia; y, ii) un (01) año en el sector público. (SI CUMPLE).

VERIFICACION DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA EJERCER LA FUNCION PÚBLICA:

RNSSC: NO REGISTRA.

REDAM: NO REGISTRA.

REDERECI (REDJUM): NO REGISTRA.

PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA: NO REGISTRA.

SUSCRIPCION DE LA DD.JJ. SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY Nº 31419 Y SEGÚN LEY Nº 31564 Y REGLAMENTO: (PRESENTO).

VERIFICACION DE REGISTRO DE TITULOS Y GRADOS EN SUNEDU: (REGISTRA TITULO DE INGENIERO CIVIL).

VERIFICACION DE EXPERIENCIA LABORAL:

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A EVALUADO/A				TIEMPO DE SERVICIO			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público	MEDIO DE VERIFICACION
ENTIDAD - ORGANO/ UNIDAD ORGÁNICA / ÁREA	NOMBRE DEL PUESTO/CARGO	FECHA INICIO (DD/MM/AA)	FECHA FIN (DD/MM/AA)	AÑOS	MESES	DÍAS					
M.D. BREÑA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	28/11/2024	26/03/2025	0	3	26	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	CERTIFICADO DE TRABAJO Nº 002-2025-URH-OA/MDB
	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	30/11/2023	28/11/2024	0	11	29	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	01/07/2023	30/11/2023	0	4	29	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
M.P. NASCA	SUB GERENTE OBRAS PUBLICAS	03/02/2023	02/03/2023	0	0	27	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	R.A. Nº 087-2023-AMPN R.A. Nº 127-2023-AMPN
FINVER CALLAO S.A.	GERENTE GENERAL	27/02/2020	31/12/2022	2	10	4	SÍ	NO	SÍ	SÍ	R.P. Nº 016-2020-FINVER R.P. Nº 017-2022-FINVER
M.P. CALLAO	GERENTE GENERAL DESARROLLO URBANO	23/04/2019	18/12/2019	0	7	25	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	R.A. Nº 365-2019-ALC/MPC R.A. Nº 566-2019-ALC/MPC
M.D. LA TINGUÑA	SUB GERENTE INFRAESTRUCTURA Y DES. URBANO	05/01/2018	19/03/2018	0	2	15	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	R.A. Nº 005-2018-MDLT/A R.A. Nº 220-2018-MDLT/A
M.D. LA PERLA	GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	28/03/2014	21/08/2014	0	4	25	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	R.A. Nº 098-2014-MDLP-ALC R.A. Nº 311-2014-MDLP-ALC

Suma de experiencia	Tiempo de servicio		
	A	M	D
Experiencia general	5	11	0
Experiencia específica en la función o materia	3	0	26
Experiencia específica en el puesto o cargo	5	11	0
Experiencia específica en el sector público	5	11	0

NOTA:

1. De la revisión de la documentación de experiencia laboral, se verifica que cumple con la experiencia general y específica mínima según el D.S. Nº 053-2022-PCM y su reglamento.

Ica, 27 de Octubre del 2025.





Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES
TRANSPARENCIA

Fecha de Reporte: 28/10/2025 09:12:44

Criterios de Búsqueda

Documento de Identidad: NINGUNO
Nombres: TITO
Primer Apellido: ASTUDILLO
Segundo Apellido: RODRIGUEZ

NO SE ENCONTRARON REGISTROS





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable



REDAM

Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Versión 3.0.4

Deudores Alimentarios Morosos - DAM

NOMBRES Y APELLIDOS () DOCUMENTO DE IDENTIDAD () RANGO DE PERIODOS ()

APELLIDO PATERNO ASTUDILLO

APELLIDO MATERNO RODRIGUEZ

NOMBRES TITO

* Para realizar la búsqueda se requiere como mínimo un APELLIDO y un NOMBRE.

Resultado de consulta

Los datos ingresados no presentan registros

Puede usted tramitar su certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el siguiente enlace:

Trámite de Certificados REDAM (https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScLin-hQsBsf1TJthVgnQaJs-tkY_QenhjD6xrRdkL3o_NA/viewform)

NUEVA CONSULTA

Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado, Lima - Perú
Copyright © - 2015 Todos los derechos reservados
Recomendado para Chrome, Mozilla Firefox, IEExplorer 9 o versiones superiores





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable

Información



Los datos ingresados no presentan
registros.

Versión 1.0.0

Registro de Deudores Judiciales Morosos - REDJUM

PERSONA NATURAL () PERSONA JURIDICA () DOCUMENTO DE IDENTIDAD ()

RANGO DE PERIODOS ()

APELLIDO PATERNO ASTUDILLO

APELLIDO MATERNO RODRIGUEZ

NOMBRES TITO

* Para realizar la búsqueda se requiere como mínimo un APELLIDO y un NOMBRE.

Escriba el código mostrado

C

CONSULTAR

Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado, Lima - Perú
Copyright © - 2015 Todos los derechos reservados
Recomendado para Chrome, Mozilla Firefox, IExplorer 9 o versiones superiores



**PERÚ****Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria****Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria****REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ASTUDILLO RODRIGUEZ, TITO DNI 22084137	INGENIERO CIVIL INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 17/10/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA PERU



CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:	TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ	Entidad Consultante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Tipo de Doc.:	DNI	Usuario que consulta:	Manuel Alberto Chacaltana Garcia
Nro. de Doc.:	22084137	Fecha y hora de consulta:	27/10/2025 12:40:14

Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos (LEY 29988)
Aplicable a la Administración pública en general:	NO EXISTE
Aplicable al sector educación:	NO EXISTE
Aplicable a la función docente:	NO EXISTE

II. Información detallada	
Categoría:	
Tipo de Sanción:	
Causa de Sanción:	
Entidad:	
Estado Sanción:	
Inhabilitación:	
Fecha Inicio:	
Fecha Fin:	
Tipo de Doc. de Sanción:	
Nro. De Doc. de Sanción:	

Nota: Para mayor información consultar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

Antecedentes Penales

I. Análisis de riesgo	
Resultado:	NO
Riesgos general	Aplicable a la Administración pública en general:
	NO EXISTE

Antecedentes Judiciales

I. Análisis de riesgo	
Resultado:	NO
Riesgos general	Aplicable a la Administración pública en general:
	NO EXISTE

Antecedentes Policiales

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Aplicable a la Administración pública en general:
	NO EXISTE
SI	NO
	X
No se encontraron registros	

Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	Aplicable para los contrataciones como participante, postores, contratistas, subcontratistas y/o locadores de servicio:

II. Información detallada	
Colegio:	
Nro de Colegiatura:	
Entidad Sancionadora:	
Estado Sanción:	
Fecha de Emisión:	
Fecha de Inicio:	
Nro.:	
Nro. Expediente:	
Tipo de Sanción:	
Sigla de Sanción:	

No hay registro del servicio de Abogados sancionados por malas prácticas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA MUNICIPAL

10/
0002

MEMORANDUM N° 970-2025-OGRRHH-MPI

DE : Lic. MANUEL CHACALTANA GARCIA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos MPI.

A : TAP. ALEXANDER RUIZ LECARNAQUE
(e) del Área de Registro y Escalafón de la OGRRHH./MPI.

ASUNTO : SOLICITO *EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE DEL INGENIERO CIVIL TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, PARA EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS* de la Municipalidad Provincial de Ica

REF. : MEMORANDO N°1432-2025-GM/MPI

FECHA : Ica, 27 de Octubre 2025

Por medio del presente SOLICITO a Ud. se sirva realizar la *EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE DEL INGENIERO CIVIL TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, PARA EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS* de la Municipalidad Provincial de Ica; así mismo sírvase realizar los filtros en los sistemas de información, respecto a los antecedentes penales, judiciales, sanciones y otros de acuerdo a los requisitos que establece la ley 31419, para cuyo efecto adjunto al presente el currículo Vitae documentado de dicho Profesional

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

27 OCT 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 1432-2025-GM/MPI

DE : Econ. Luis Vásquez Cornejo
Gerente Municipal

A : Lic. MANUEL CHACALTANA GARCIA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos MPI.

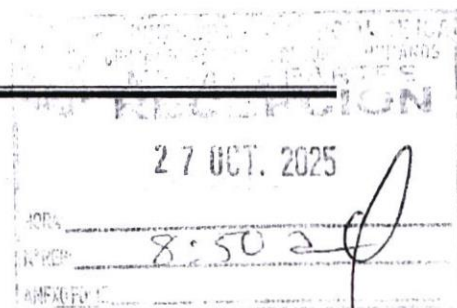
ASUNTO : SOLICITO *EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE DEL* INGENIERO CIVIL TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, PARA EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Ica

FECHA : Ica, 27 de Octubre 2025

Por medio del presente SOLICITO a Ud. se sirva realizar la *EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE DEL* INGENIERO CIVIL TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, PARA EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Ica; para cuyo efecto adjunto al presente el currículo Vitae documentado de dicho Profesional

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL



LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA
OTORGA EL PRESENTE

335



CERTIFICADO



Tito Astudillo Rodriguez

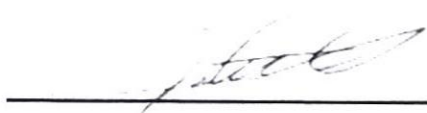
DNI 22084137

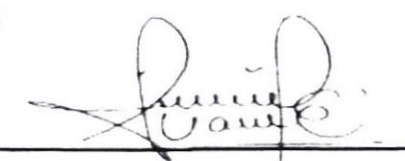
POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL DIPLOMADO DE:

GLOBAL MAPPER

390 HORAS ACADÉMICAS

Fecha de estudio: Del 01/05/2025 al 30/06/2025


Martin Eduardo García Ortigas
Director General


Giancarlo Valer Enciso
Director Académico



* RPE- N°141-2016-SERVIR-PE

• SUNARP N° PARTIDA:14900986- ZR.N°IX / RUC 20609222183



ESPRO PERÚ
ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIPLOMA

DE RECONOCIMIENTO A:

Astudillo Rodríguez, Tito

POR HABER PARTICIPADO EN EL DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN:

“GESTIÓN PÚBLICA”

Por su destacada participación, de acuerdo a los Lineamientos de la capacitación para el Sector Público, autorizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, que aprueba las Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, desarrollado del **03 de Marzo del 2025 al 07 de Junio del 2025, con una duración de 220 horas académicas.**

Lima, 11 de Junio del 2025



A.A.P.

ANGHIELO J. ARBI PARDAVE
GERENTE GENERAL
ESPRO PERÚ



COMPETENCIAS DE ESTUDIO

TEMARIO GESTIÓN PÚBLICA 2025:

I.- MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA:

- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Gestión por Resultados y Gestión por Procesos.
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública a 2030.
- Situación Actual del Problema Público - PNMGP al 2030.
- Visión de un Estado Moderno al Servicio de las Personas.
- Modelo Conceptual de la PNMGP al 2030.
- Principios de Actuación para la Modernización de la Gestión Pública.
- La Apuesta Central: Una Gestión Pública Orientada a Resultados al Servicio del Ciudadano.
- Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional.

II.- ABASTECIMIENTO PÚBLICO Y PRINCIPALES MODIFICACIONES DE NUEVA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES LEY 32069 Y SU REGLAMENTO:

- Principales modificaciones de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.
- El Enfoque de la Ley.
- Principios de las contrataciones públicas.
- Aplicación normativa.
- Excepciones de la aplicación de la ley.
- Las compras menores.

III.- PRESUPUESTO PÚBLICO:

- El Presupuesto para el año 2025 en concordancia con los supuestos macroeconómicos.
- Priorización del gasto de capital en gobiernos regionales y locales.
- Descentralización presupuestal para el año 2025.
- Principales prioridades del Presupuesto año 2025.
- Caso práctico de la Municipalidad Distrital de la Victoria.
- Ejercicio de exploración mediante consulta amigable de Transparencia Económica de Gobierno Nacional, Regionales y Locales.

IV.- POLÍTICAS PÚBLICA Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO EN LA GESTIÓN PÚBLICA:

- El concepto de planificar
- El concepto de "estrategia"
- La gestión estratégica
- Gestión estratégica orientada a resultados
- Dirección estratégica
- Definición del planeamiento
- Pensamiento estratégico en el sector público
- Diferencias entre planeamiento estratégico en el sector público y privado
- Niveles de planeamiento estratégico
- El SINAPLAN y el rol del CEPLAN
- Marco general de actualización de políticas y planes
- Recomendaciones de la OCDE para el Perú
- Visión del Perú al 2050 y sus ejes estratégicos
- Cadena de resultados y su aplicación en la gestión pública
- Ubicación de políticas y planes del SINAPLAN en la cadena de resultados
- Ejemplo de cadena de valor
- Los dos "hemisferios" de la cadena de valor público
- Política General del Gobierno (2021, 2026)
- Políticas nacionales y su proceso de elaboración
- Identificación de niveles de intervención
- Diferencias entre planeamiento tradicional y prospectivo
- Proceso de planeamiento estratégico vigente
- El ciclo de la planificación estratégica

V.- CONTROL GUBERNAMENTAL EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO:

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Principios del control gubernamental y su aplicación.
- Concepto de Auditoría de Cumplimiento y demás servicios de control CGR.
- Responsabilidad funcional y sanciones.
- O-Búsqueda de Funcionarios y Servidores Sancionados por la CGR.
- Plan Nacional de Control año 2025 aprobado por la CGR.

VI.- INVERSIÓN PÚBLICA:

- Marco Normativo y Regulación
- Ciclo de Vida de las Inversiones Públicas
- Identificación y Formulación de Proyectos
- Evaluación y Priorización de Proyectos
- Instrumentos de Financiamiento
- Ejecución y Seguimiento de Inversiones
- Monitoreo y Evaluación de Impacto
- Casos de Estudio y Buenas Prácticas
- Retos y Oportunidades en la Gestión de Inversiones Públicas

NUESTROS PONENTES:

- DR. MERARDO OSORIO CANTURIN
- DR. ADILSON CASTILLO MIRANDA
- ECO. EDUARDO M. ULLOA GONZALES.
- CPC. SAMUEL LÉVANO CHAMBI

Válida la autenticidad del Código QR



LIBRO:031
Código:00145





ESPRO PERÚ
ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIPLOMA

DE RECONOCIMIENTO A:

Astudillo Rodríguez, Tito

POR HABER PARTICIPADO EN EL DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN:

“NUEVA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Nº 32069 Y SU REGLAMENTO”

Por su destacada participación, de acuerdo a los Lineamientos de la capacitación para el Sector Público, autorizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº141-2016-SERVIR-PE, que aprueba las Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, desarrollado del **03 de Marzo del 2025 al 31 de Mayo del 2025, con una duración de 220 horas académicas.**

Lima, 04 de Junio del 2025



A.A.P.



ANGHIELO J. ARBI PARDAVE
GERENTE GENERAL
ESPRO PERÚ

COMPETENCIAS DE ESTUDIO

I.- SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

- Planeamiento y programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.
- Gestión de Adquisiciones.
- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

II.- ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- Actores involucrados en el proceso de Contratación Pública.
- Aplicación normativa.
- Exclusión normativa.
- Contrataciones directas.
- Contrataciones de emergencia.
- Procedimientos competitivos.
- Procedimientos de selección no competitivos.
- Impedimentos.
- Procedimientos de selección.
- Formas de solución de conflictos en el procedimiento de selección.
- El Tribunal de Contrataciones del Estado.
- La Apelación.
- Formas de solución de controversias de conflicto durante el procedimiento de selección y ejecución contractual.

III.- EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

- El PAC.
- El Requerimiento.
- Principales funcionarios encargados de las Contrataciones del Estado.
- Funcionarios a cargo del procedimiento de selección.
- El Procedimiento de Selección.
- Licitación Pública.
- Concurso Público.
- Derivaciones de la licitación pública y el concurso público.
- Contratación de Consultores Individuales.
- Comparación de Precios.
- La Subasta inversa electrónica.
- La Contratación directa.

IV.- ACTUACIONES PREPARATORIAS:

- Segmentación de contrataciones y elaboración de requerimientos.
- Estrategia de contratación.
- Interacción con el mercado.
- Intervinientes en las compras públicas.
- La Dependencia especializada en compra pública.
- Contrataciones directas.
- Impedimentos.
- Formas de solución de conflictos en el procedimiento de selección.
- La Apelación.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL REGLAMENTO

- Etapas del procedimiento de selección.
- Requisitos para convocar un procedimiento de selección.
- Postulamientos a las bases.
- El área técnica estratégica.
- El área de abastecimiento y de dependencia encargada de las Contrataciones.
- El área de compra, los jurados, el comité.
- Los procedimientos de selección.
- El curso público y la licitación Pública.



VI.- FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL

- El curso de apelación.
- Requisitos de admisibilidad.
- El procedimiento ante la entidad.
- La resolución final.
- El procedimiento contencioso-administrativo.

VII.- EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE BIENES Y SERVICIOS

- La obligatoriedad en la firma del contrato.
- Requisitos para perfeccionar el contrato.
- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.
- Excepciones en la suscripción del contrato.
- Plazo para la entrega de documentos.
- Efectos de la negativa de suscripción contractual.
- Las garantías.
- La aplicación de penalidades.
- Los adicionales y reducciones.
- La ejecución del contrato de consultoría de Obra.
- La ejecución del contrato de Obra.
- La Resolución contractual.
- Forma de Solución de Conflictos.
- La cancelación.
- La nulidad precontractual.
- La nulidad contractual.
- La resolución del contrato.
- Causales de resolución contractual.
- Procedimiento de resolución contractual.
- Los contratos estandarizados.
- Las cláusulas obligatorias contractuales.

VIII.- FORMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL PERÚ.

- Formas de Resolución de conflicto.
- La Junta de Resolución de disputas.
- La conciliación.
- El arbitraje Institucional
- Los centros de administración de arbitraje.
- Taller de Resolución de conflictos.

NUESTROS PONENTES:

- Dr. JORGE E. CESPEDES RAMIREZ
- Dra. VILMA Y. VEGA IBÁÑEZ
- Ing. MICHELE ALVAREZ ROBERTO

Válida la autenticidad del Código QR



LIBRO:030
Código:00121



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): ASTUDILLO RODRIGUEZ TITOAdscrito al Consejo Departamental de: ICACon Registro de Matrícula del CIP N°: 71906 Fecha de Incorporación: 06/12/2002Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO

SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD
O
PROPIETARIO

LUGAR

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
30	04	2026



SECURITY CODE

ICA, 30 de ABRIL del 20 25

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú



Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú



Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP 71906
Primer Apellido ASTUDILLO
Segundo Apellido RODRIGUEZ
Nombres TITO
Sede ICA
Condición HABILITADO
Fecha Incorporación 06/12/2002

**Formación Académica****PRIMERA ESPECIALIDAD**

Capitulo

Especialidad

Fecha Reconocimiento CIP

CIVIL

CIVIL

06/12/2002

Cerrar

LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA
OTORGA EL PRESENTE

330



CERTIFICADO



Tito Astudillo Rodriguez

DNI **22084137**

POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL DIPLOMADO DE:

Master Internacional BIM MANAGER

390 HORAS ACADÉMICAS

Fecha de estudio: Del 01/03/2025 al 30/04/2025



Martin Eduardo García Ortigas
Director General



Giancarlo Valer Enciso
Director Académico



* RPE- N°141-2016-SERVIR-PE

• SUNARPN* PARTIDA:14900986- ZR.N°IX / RUC 20609222183

LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA
OTORGA EL PRESENTE

320



CERTIFICADO



Tito Astudillo Rodriguez

DNI **22084137**

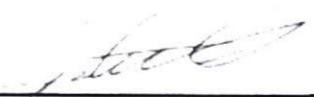
POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL DIPLOMADO DE:

Gerencia de Proyectos

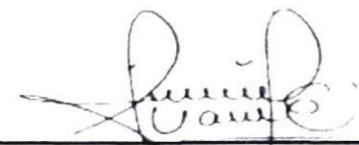
390 HORAS ACADÉMICAS

Fecha de estudio: Del 02/01/2025 al 28/02/2025




Martin Eduardo García Ortigas
Director General




Giancarlo Valer Enciso
Director Académico



* RPE- N°141-2016-SERVIR-PE
• SUNARP N° PARTIDA: 14900986 - ZR. N° IX / RUC 20609222183

LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA
OTORGA EL PRESENTE

610



CERTIFICADO



Tito Astudillo Rodriguez

DNI 22084137

POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL DIPLOMADO DE:

VIAL CIVIL

390 HORAS ACADÉMICAS

Fecha de estudio: Del 02/10/2024 al 31/12/2024



Martin Eduardo García Ortigas
Director General



Giancarlo Valer Enciso
Director Académico



* RPE- N°141-2016-SERVIR-PE

* SUNARPN* PARTIDA:14900986- ZR.N°IX / RUC 20609222183

LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA
OTORGA EL PRESENTE

420



CERTIFICADO



Tito Astudillo Rodriguez

DNI 22084137

POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL DIPLOMADO DE:

DIPLOMADO EN CARRETERAS

390 HORAS ACADÉMICAS

Fecha de estudio: Del 02/09/2024 al 30/10/2024



Martin Eduardo García Ortigas
Director General



Giancarlo Valer Enciso
Director Académico



* RPE- N°141-2016-SERVIR-PE

• SUNARP N° PARTIDA:14900986- ZR.N°IX / RUC 20609222183

LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA LATINOAMERICANA
OTORGA EL PRESENTE

370



CERTIFICADO



Tito Astudillo Rodriguez

DNI 22084137

POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL DIPLOMADO DE:

GESTION DE OBRAS PUBLICAS

390 HORAS ACADÉMICAS

Fecha de estudio: Del 01/07/2024 al 30/08/2024



Martin Eduardo García Ortigas
Director General



Giancarlo Valer Enciso
Director Académico



* RPE- N°141-2016-SERVIR-PE
• SUNARPN° PARTIDA:14900986-ZR.N°IX / RUC 20609222183

CERTIFICADO

Se confiere el presente certificado a:

ASTUDILLO RODRIGUEZ, TITO

Por haber PARTICIPADO en el curso:

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ENTIDADES DEL ESTADO DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG

Realizado en forma virtual en la ciudad de Lima los días
01, 03, 07, 08, 09 y 10 de junio de 2022
con una duración total de 24 horas académicas

Dr. Ing. Ricardo Yuli Posadas
Gerente General

SBS PERFORMANCE HILL CONSULTING ASSOCIATED EIRL

Mag. César Montoya Campaña
Expositor





Universidad Nacional
"San Luis Gonzaga"

Escuela de Posgrado

0011⁸

LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN
LUIS GONZAGA, emite la presente

CONSTANCIA DE EGRESADO

Otorgado a:

ASTUDILLO RODRIGUEZ

TITO

N° 213-2021-1 PG

Quien, habiendo ingresado a la **MAESTRIA en INGENIERÍA CIVIL**, **mención: GESTIÓN Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN** en el año académico 2018, y registrado con código de matrícula N° 20181204; ha aprobado satisfactoriamente sus estudios de manera presencial, los cuales están comprendidos de (02) Semestres Académicos Egresando el 10/10/2020.

Se expide la presente **CONSTANCIA DE EGRESADO** a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Ica, 11 de agosto de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
ESCUELA DE POSGRADO





CERTIFICADO

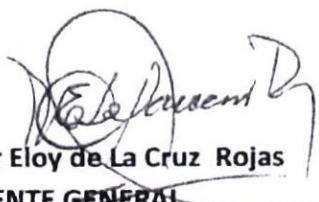
CAPACITACIÓN: SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)

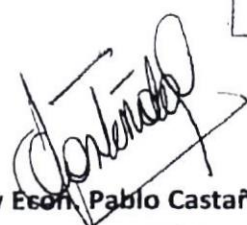
Se otorga el presente certificado a: **TITO ASTUDILLO RODRÍGUEZ**

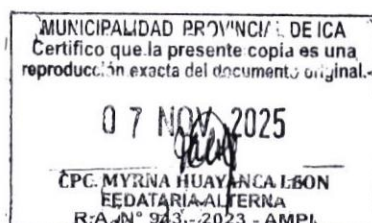
Por su asistencia al curso: "ALCANCES DE LA DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO".

Realizado los días 23 de noviembre y 03 de diciembre del 2019; con un total de nueve (09) horas académicas.

Callao, 12 de diciembre del 2019


Ing. Víctor Eloy de La Cruz Rojas
GERENTE GENERAL
FINVER CALLAO S.A.


CPCC y Econ. Pablo Castañeda Flores
EXPOSITOR





LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ICA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

El que suscribe, Ing. **MARCO MENDOZA MELGAR**; DECANO del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica.

HACE CONSTAR:

Que el Ing. **ASTUDILLO RODRIGUEZ TITO**, del Capítulo CIVIL con Registro CIP N°71906, se encuentra Registrado e Inscrito desde el 06 de DICIEMBRE del año 2,002; en nuestro Consejo Departamental de Ica – Colegio de Ingenieros del Perú.

Se le expide la presente **Constancia** a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Ica, 11 de Febrero del 2,016.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ICA

Ing. CIP. **Marco Antonio Mendoza Melgar**
DECANO





INSTITUTO DE INGENIERIA

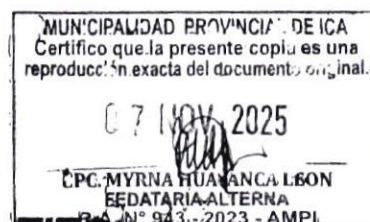
PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO

IIDES - ICA

CERTIFICADO

Otorgado a:

ING° ASTUDILLO RODRIGUEZ, TITO



Por su activa participación y haber concluido el evento académico

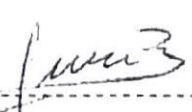
CURSO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL :

RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS

Certificado con Registro IIDES N° 02-2015 - 27

Desarrollado en la ciudad de Ica, del 09 al 13 de Febrero del 2015, en las instalaciones del Instituto de Ingeniería IIDES ICA, con una duración total de 15 horas lectivas . Por

Ica, 13 de Febrero del 2015


Ing. CIP Jesus Palomino Bendezu
Presidente Capitulo
de Ingeniería Civil - CIP ICA




Ing. CIP Angel Huanca Borda
Director - Instituto de Ingeniería
IIDES - ICA



Inveritas Global Holdings Perú S.A.

CERTIFICA QUE
TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ

Identificado con DNI 22084137

Aprobó el

CURSO TALLER INDUCCIÓN GENERAL
EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Con una duración de 16 horas efectivas

Días: 06 y 07 de Marzo del 2013



Lima, 7 de Marzo del 2013


Leyla Huamán Basaldúa
Gerente General

Inveritas Global Holdings Perú S.A.

CAFAE

Zona Registral N° XI - Sede Ica



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO

Temas:

"Comentarios al Proyecto de Ley N° 7228
que crea el Sistema Nacional y su
Vinculación con el Registro de Predios"
Ing. Luis Grados Quezada

"El Catastro y su vinculación en la
Calificación Registral".
Dr. Marco Becerra Sosaya

"El Tratamiento de la Información
Registral Catastral. Técnicas de
Georeferenciación".
Ing. Melva Frias Liau-Hing

"Calificación Registral de Habilitaciones
Urbanas".
Dr. Omar Gamero Silvestre.

Que don (ña)

TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ

Ha participado como:

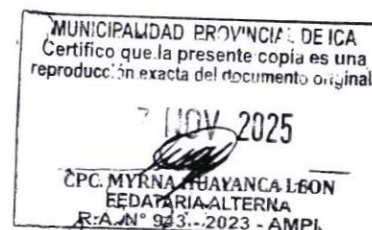
ASISTENTE

En el Seminario "*La Normatividad Técnico Catastral y su Aplicación en el
Registro de Predios*", realizado los días 29 y 30 de Abril del 2004, en el Auditorium
de la Oficina Registral de Ica, con una duración de 08 horas lectivas.

Ica, 30 de Abril del 2004



C. ROSARIO ALVAREZ ANCHANTE
Presidenta de CAFAE



ABEL RIVERA PALOMINO
Jefe de la Zona Registral N° XI - Sede - Ica

0006
81

Nº: AA

012654

Código: IC.1697.2003



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN

CERTIFICADO

OTORGADO A: Ing. ASTUDILLO RODRIGUEZ TITO

por haber aprobado el curso Pavimentos Económicos

Pavimentos Flexibles, Rígidos y Emulsiones Asfálticas

con una duración de

16 HORAS

horas, a nivel

PROFESIONAL

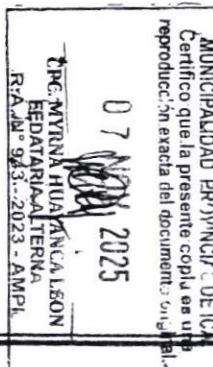
ICA, 25 de Agosto del 2003

SENCICO ICA

ING. JUAN CAJACHAGUA CASTILLO
GERENTE ZONAL

SENCICO
ZONAL - ICA

Juan A. Lopez Arias
Econ. JUAN A. LOPEZ ARIAS
Especialista Educativo



CONTENIDO

Los Asfaltos Convencionales e Interpretación de sus Especificaciones de Calidad
Cementos Asfálticos Modificados con Polímeros y Tecnología "Superpave"
Pavimentos Flexibles
Tipos de Asfaltos producidos en el Perú
Tipos de Fallas en Pavimentos Flexibles
Causas que originan las fallas en los Pavimentos Flexibles
Pavimentos Flexibles Revestidos con Tratamientos Asfálticos Monocapa
Pavimentos Flexibles Revestidos con Sturry Bituminoso
Pavimentos Flexibles Revestidos con Cape Seal
Mantenimiento de Pavimentos con Emulsiones
 Mantenimiento Preventivo
 Mantenimiento Periódico
 Mantenimiento Correctivo
Rehabilitación de Pavimentos con Tecnología Moderna
 Fresado de Pavimentos
 Reciclado de Pavimentos
 Micropavimentos



Total 16 horas Teórico - Practicas.

APROBADO

Calificativo _____

SENCO ICA

CARLOS [Signature]
PROMOTOR EDUCATIVO

REGISTROS ACADÉMICOS



Gobierno Regional de Ica

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Sub-Gerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional

CERTIFICADO

A. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ

Por su asistencia y participación en el

“I CURSO TALLER DE METODOLOGIAS PARA LA IDENTIFICACION Y FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA”

realizado del 02 al 07 de junio del 2003, con 40 horas teórico - prácticas

Ica, 08 junio del 2003



Presidente
Gobierno Regional de Ica

Gerente General
Gobierno Regional de Ica

Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

0003
78



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL



Por cuanto

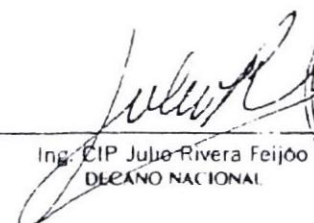
TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como **MIEMBRO ORDINARIO** de la orden e inscrito
con registro N° 71906

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando
autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniero.




Ing. CIP Julio Rivera Feijóo
DECANO NACIONAL



Miraflores, 06 de Diciembre de 2002


Ing. CIP Julio Mena Boba
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA

DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

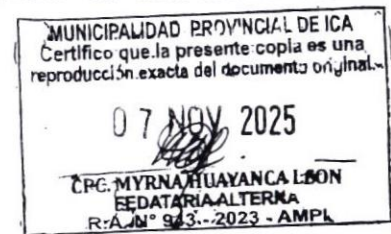
El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Por cuanto : La Facultad de **Ingeniería Civil**
Con fecha **18** de **Setiembre** del **2002** ha otorgado el TITULO de

Ingeniero Civil

a don

Tito Astudillo Rodriguez



Por tanto: se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal
dado y firmado en Ica, a los **Dos** días del mes de **Octubre** del **2002**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

C.D. MARIA ELENA HUAMAN BONIFAZ
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL CAPPARO HIDALGO
RECTOR

GUSTAVO FLORES GUTIERREZ
DECANO



Registrado a foja 076 del Libro respectivo N° 016
Titulo 37896

EL INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

CERTIFICADO DE TRABAJO

N°002-2025-URH-OA/MDB

QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE, CERTIFICA QUE:

El señor **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 22084137, ha laborado en esta Municipalidad Distrital de Breña bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 -CAS. **desde 01 de Julio de 2023 hasta el 26 de marzo de 2025**, en los siguientes cargos como Funcionario de Confianza:

CARGO	DOCUMENTOS - SUSTENTATORIO	INICIO	FINAL
Gerente de Desarrollo Urbano	Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB Resolución de Alcaldía N° 158-2025-MDB	28/11/2024	26/03/2025
Subgerente de Obras Públicas	Resolución de Alcaldía N° 713-2023-MDB Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB	30/11/2023	28/11/2024
Subgerente de Obras Públicas y transporte	Resolución de Alcaldía N° 419-2023-MDB Resolución de Alcaldía N° 713-2023-MDB	01/07/2023	30/11/2023
Subgerente de Obras Públicas (e)	Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDB Resolución de Alcaldía N° 058-2025-MDB	09/01/2025	01/02/2025
Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano (e)	Resolución de Alcaldía N° 668-2024-MDB Resolución de Alcaldía N° 076-2025-MDB	28/11/2024	02/02/2025
Subgerente de Obras Públicas (e)	Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB Resolución de Alcaldía N° 684-2024-MDB	28/11/2024	04/12/2024

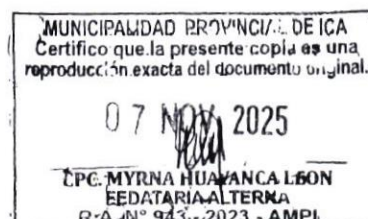
Se expide el presente Certificado a requerimiento del interesado para los fines que estime conveniente.



Breña, 01 de abril de 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Lic. ROBERTO TORRES ABAD
JEFE DE LA UNIDAD RECURSOS HUMANOS



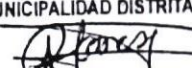
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
CERTIFICADO DE TRABAJO
N°002-2025-URH-OA/MDB
QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE, CERTIFICA QUE:

El señor **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 22084137, ha laborado en esta Municipalidad Distrital de Breña bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 -CAS. **desde 01 de Julio de 2023 hasta el 26 de marzo de 2025,** en los siguientes cargos como Funcionario de Confianza:

CARGO	DOCUMENTOS - SUSTENTATORIO	INICIO	FINAL
Gerente de Desarrollo Urbano	Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB Resolución de Alcaldía N° 158-2025-MDB	28/11/2024	26/03/2025
Subgerente de Obras Públicas	Resolución de Alcaldía N° 713-2023-MDB Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB	30/11/2023	28/11/2024
Subgerente de Obras Públicas y transporte	Resolución de Alcaldía N° 419-2023-MDB Resolución de Alcaldía N° 713-2023-MDB	01/07/2023	30/11/2023
Subgerente de Obras Públicas (e)	Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDB Resolución de Alcaldía N° 058-2025-MDB	09/01/2025	01/02/2025
Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano (e)	Resolución de Alcaldía N° 668-2024-MDB Resolución de Alcaldía N° 076-2025-MDB	28/11/2024	02/02/2025
Subgerente de Obras Públicas (e)	Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB Resolución de Alcaldía N° 684-2024-MDB	28/11/2024	04/12/2024

Se expide el presente Certificado a requerimiento del interesado para los fines que estime conveniente.

Breña, 01 de abril de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Lic. ROBERTO TORRES ABAD
 JEFE DE LA UNIDAD RECURSOS HUMANOS





Breña
Vivamos Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2025-MDB

Breña, 26 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

El Informe N° 409-2025-URH-OA/MDB de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 458-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 20°, numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 31419, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, siendo en el artículo 28° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces verifica el cumplimiento de los requisitos emitiendo el informe de cumplimiento o incumplimiento de corresponder;

Que, mediante Memorando N° 458-2025-MDB/GM la Gerencia Municipal solicita la designación de la **Arq. ELIZABETH YSABEL QUISPE VALENCIA** como Gerente de Desarrollo Urbano, toda vez que, mediante Informe N° 409-2025-URH-OA/MDB, la Unidad de Recursos Humanos, valora que la persona indicada, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 31419, y el Manual Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía N° 727-2022-MDB de fecha 14 de noviembre de 2022, señalando que su perfil cumple los requisitos mínimos para el acceso a la función pública en el cargo de confianza precitado;

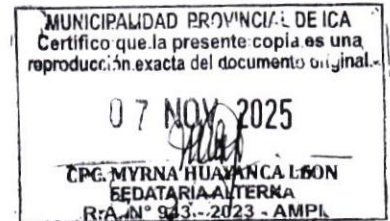
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB, de fecha 28 de noviembre de 2024, en su artículo segundo se designó al **Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, las funciones en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, situación que debe concluir, dejando sin efecto el acto resolutivo mencionado;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB, de fecha 28 de noviembre de 2024, que designó al **Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, en las funciones de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Breña.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a partir del 27 de marzo de 2025, a la **Arq. ELIZABETH YSABEL QUISPE VALENCIA** en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano.



**Breña**Vivamos
Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

Desarrollo Urbano, con retención de su cargo como Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Breña.

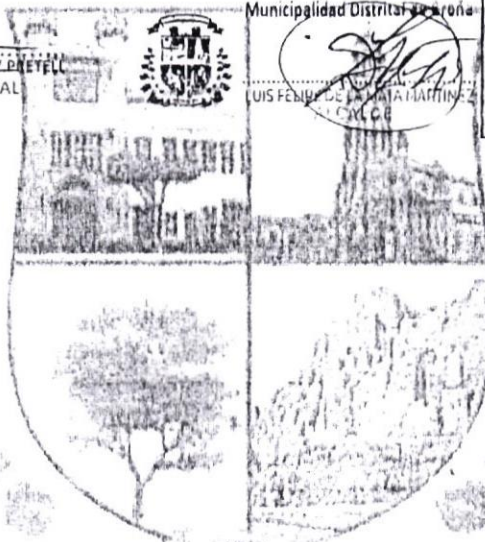
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Arq. ELIZABETH YSABEL QUISPE VALENCIA y al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibrena.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Breña
Abg. EDWIN MIGUEL MUÑOZ PRETELL
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña
Luis FERNANDO LA MATA MARTINEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Certifico que la presente copia es una
reproducción exacta del documento original.
07 NOV. 2025
CPE. MYRNA HUAYANCA LEON
EEDATARIA ALTERNA
R.A.N° 943.-2023 - AMPL.




Breña

 Vivamos
Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2025-MDB

Breña, 03 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA
VISTO:

El Memorando N° 195-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 167-2025-URH-OA/MDB de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 20°, numeral 17) de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 31419, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, siendo en el artículo 28° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces verifica el cumplimiento de los requisitos emitiendo el informe de cumplimiento o incumplimiento de corresponder;

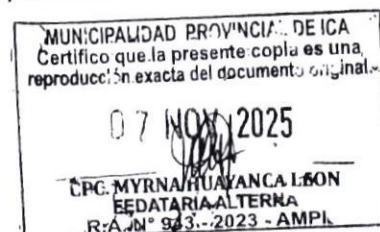
Que, mediante Memorando N° 195-2025-MDB/GM, la Gerencia Municipal solicita se encargue temporalmente la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano al **Arq. Mario James Sarmiento Ignacio**, con retención de su cargo de Subgerente de Obras Públicas, contando para ello con el Informe N° 167-2025-URH-OA/MDB, de la Unidad de Recursos Humanos, que valora que, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 31419, y el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 727-2022-MDB, de fecha 14 de noviembre de 2022, señalando que su perfil cumple los requisitos mínimos para acceder a la encargatura temporal citada;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 668-2024-A/MDB, de fecha 28 de noviembre de 2024, se encargó temporalmente al **Ing. Tito Astudillo Rodríguez**, las funciones de Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, con retención de su cargo como Gerente de Desarrollo Urbano, encargatura que debe concluir dejando sin efecto el acto resolutivo mencionado;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 17) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** con fecha 02 de febrero de 2025 la Resolución de Alcaldía N° 668-2024-A/MDB de fecha 28 de noviembre de 2024, que encargó al **Ing. Tito Astudillo Rodríguez**, las funciones de Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano.





Breña

Vivamos
Bien

0067

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a partir del 03 de febrero de 2025 al Arq. Mario James Sarmiento Ignacio, las funciones de **Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano**, con retención de su cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Breña.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Ing. Tito Astudillo Rodríguez y al Arq. Mario James Sarmiento Ignacio.

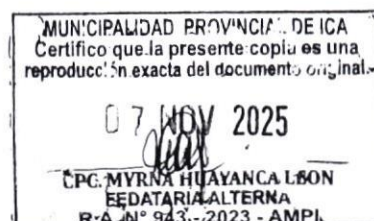
ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web del Estado Peruano (www.gob.pe/munibrena.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE



Av. Arica 500 Breña



(01) 7436853



www.munibrena.gob.pe



munibrena



municipalidaddebrena



Breña

Vivamos
Bien

0066

69

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2025-MDB

Breña, 28 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

El Memorando N° 148-2025-MDB/GM, de fecha 28 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal, e Informe N° 133-2025-URH-OA/MDB, de fecha 28 de enero de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 20°, numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 31419, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, siendo en el artículo 28° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces verifica el cumplimiento de los requisitos emitiendo el Informe de cumplimiento o incumplimiento de corresponder;

Que, mediante Memorando N° 148-2025-MDB/GM, la Gerencia Municipal solicita la designación del **Arq. MARIO JAMES SARMIENTO IGNACIO** como Subgerente de Obras Públicas, toda vez que, mediante Informe N° 133-2025-URH-OA/MDB, la Unidad de Recursos Humanos, valora que la persona indicada, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 31419, y el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía N° 727-2022-MDB, de fecha 14 de noviembre de 2022, señalando que su perfil cumple los requisitos para el acceso a la función pública en el cargo antes mencionado;

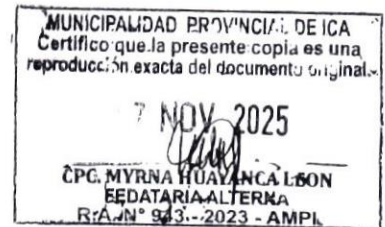
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDB, de fecha 10 de enero de 2025, se encargó temporalmente al **Ing. TITO ASTUDILLO RODRÍGUEZ**, las funciones de Subgerente de Obras Públicas, con retención de su cargo como Gerente de Desarrollo Urbano, encargatura que debe concluir dejando sin efecto el acto resolutivo mencionado;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO a partir del 01 de febrero de 2025, Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDB, de fecha 10 de enero de 2025, que encargó al **Ing. TITO ASTUDILLO RODRÍGUEZ**, las funciones de Subgerente de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir del 01 de febrero de 2025, al **Arq. MARIO JAMES SARMIENTO IGNACIO**, en el cargo de confianza de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Breña.





Breña
Vivamos
Bien

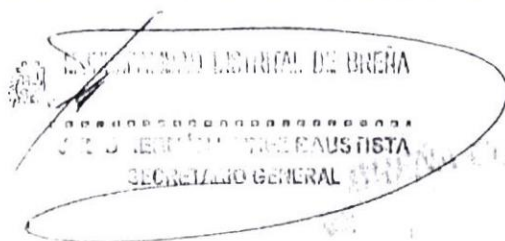
0065
68

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. TITO ASTUDILLO RODRÍGUEZ y, al Arq. MARIO JAMES SARMIENTO IGNACIO.

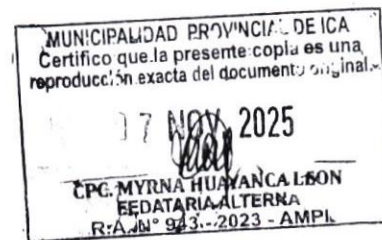
ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad (munibrena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munibrena).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Breña

Ing. Tito Astudillo Rodríguez



Av. Arica 500 Breña



(01) 7436853



www.munibrena.gob.pe



munibrena



municipalidaddebrena

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 153 - 2025-URH-OA/MDB

A : Ing. Tito Astudillo Rodríguez
Gerente de Desarrollo Urbano

Asunto : RECONOCIMIENTO POR IMPLEMENTACION DEL SCI

Ref. : MEMORANDO N° 337-2024-MDB-GM/RMPISR

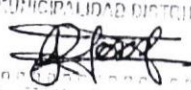
Fecha : Breña, 10 de enero de 2025

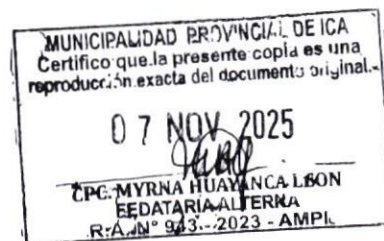
Mediante el presente, le comunicamos que hemos recibido el documento de la referencia, del Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones del Sistema de Control Interno, donde informa que usted ha cumplido con la implementación de las medidas de remediación y control correspondientes al ejercicio 2024.

Por ende, en mi calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, le hago extensivo el reconocimiento y las felicitaciones por haber cumplido con la implementación de las medidas de remediación y control correspondientes al ejercicio 2024.

Mis sinceras felicitaciones.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



C.C.: Legajo Personal

RTA/rta



**Breña**
Vivamos
Bien*"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025-MDB**

Breña, 10 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**VISTOS:**

El Memorando N° 054-2025-MDB/GM, de fecha 10 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal, e Informe N° 048-2025-URH-OA/MDB, de fecha 10 de enero de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, y el Documento Simple N° 202500545 de fecha 09 de enero de 2025 con el cual la Ing. Elena Vásquez Cusco, presenta renuncia al cargo de Subgerente de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 20°, numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

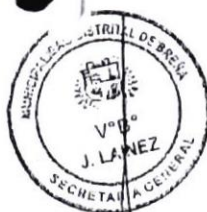
Que, la Ley N° 31419, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, siendo en el artículo 28° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces verifica el cumplimiento de los requisitos emitiendo el informe de cumplimiento o incumplimiento de corresponder;

Que, mediante Memorando N° 054-2025-MDB/GM, la Gerencia Municipal solicita se encargue temporalmente la Subgerencia de Obras Públicas al Ing. **TITO ASTUDILLO RODRÍGUEZ**, con retención de su cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, contando para ello con el Informe N° 048-2025-URH-OA/MDB, de la Unidad de Recursos Humanos, que valora que, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 31419, y el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía N° 727-2022-MDB, de fecha 14 de noviembre de 2022; señalando que su perfil cumple los requisitos mínimos para acceder a la encargatura temporal citada, toda vez que, mediante Documento Simple N° 202500545 de fecha 09 de enero de 2025, la Ing. **ELENA VÁSQUEZ CUSCO**, presentó renuncia al cargo de Subgerente de Obras Públicas, lo cual debe darse por aceptado;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia presentada por la Ing. **ELENA VÁSQUEZ CUSCO**, al cargo de Subgerente de Obras Públicas, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 684-2024-MDB, de fecha 29 de noviembre de 2024.





Breña
Vivamos
Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR con eficacia anticipada al 09 de enero de 2025, al Ing. TITO ASTUDILLO RODRÍGUEZ, las funciones de Subgerente de Obras Públicas, con retención de su cargo de Gerente de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

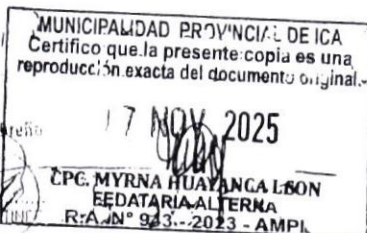
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Ing. ELENA VÁSQUEZ CUSCO y, al Ing. TITO ASTUDILLO RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad (munibrena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munibrena).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
COLOMBIO VÁSQUEZ BAUSTISTA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña



**Breña**Vivamos
Bien

0061

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 684-2024-MDB

Breña, 29 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**VISTOS:**

El Memorándum N° 1543-2024-MDB/GM, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 1717-2024-URH-OA/MDB, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 20°, numeral 17) de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 31419, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, siendo en el artículo 28° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces verifica el cumplimiento de los requisitos emitiendo el informe de cumplimiento o incumplimiento de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° 1543-2024-MDB/GM, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutivo que designe a la Ing. **ELENA VÁSQUEZ CUSCO**, como Subgerente de Obras Públicas, cuyo perfil según el Informe N° 1717-2024-URH-OA/MDB, cumple los requisitos mínimos del Manual Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 727-2022-MDB, y lo establecido en la Ley N° 31419, y su Reglamento, razón por la cual, debe dejarse sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB, de fecha 28 de noviembre de 2024, que encargó al Ing. **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, las funciones de Subgerente de Obras Públicas, con retención a su cargo como Gerente de Desarrollo Urbano;

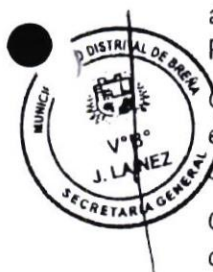
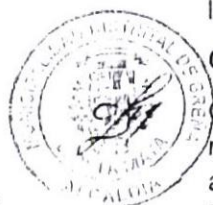
Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA a partir del 04 de diciembre de 2024, la encargatura de las funciones de Subgerente de Obras Públicas que fueran otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 667-2024-MDB, al Ing. **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del 05 de diciembre de 2024, a la Ing. **ELENA VÁSQUEZ CUSCO**, en el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Breña.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.



**Breña**Vivamos
Bien

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ y a la Ing. ELENA VÁSQUEZ CUSCO.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad (munibrena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munibrena).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Certifico que la presente copia es una
reproducción exacta del documento original.

07 NOV 2025

CPC. MYRNA HUAYANCA LEON
EEDATARIA ALTERNA
R.A.M.º 943.-2023 - AMPL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JULIO TIERNÁN LAINEZ BAUSTISTA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
ALCALDE



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 668-2024-A/MDB**

Breña, 28 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**VISTOS:**

El Memorándum N° 1535-2024-MDB/GM, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal, e Informe N° 1699-2024-URH-OA/MDB, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 20°, numeral 17) de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 31419, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, siendo en el artículo 28° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces verifica el cumplimiento de los requisitos emitiendo el informe de cumplimiento o incumplimiento de corresponder;

Que, mediante Informe N° 1699-2024-URH-OA/MDB, la Unidad de Recursos Humanos, dio cumplimiento al Memorando N° 1531-2024-MDB, de la Gerencia Municipal, por el cual se requirió la evaluación del perfil del Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, funcionario que viene ocupando el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, a fin de encargarle las funciones de Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, concluyendo dicha evaluación con la valoración de procedencia del perfil, conforme a Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad, tal y como lo dispone la Ley N° 31419, cuyo Reglamento se encuentra aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, mediante Memorando N° 1535-2024-MDB/GM, la Gerencia Municipal requiere se emita el acto resolutivo de encargatura de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, hecho que resulta procedente por la existencia de la reciente evaluación de perfil realizada por la Unidad de Recursos Humanos, señalándose que ésta se otorga con retención del cargo que viene ocupando el mencionado directivo, como Gerente de Desarrollo Urbano;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir de la fecha al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, las funciones de Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Breña, con retención de su cargo de Gerente de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ.





Breña
Vivamos
Bien

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad (munibrena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munibrena).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



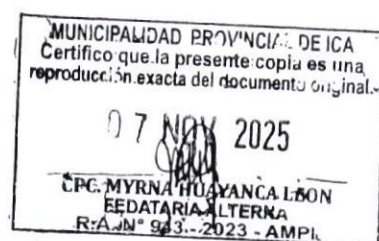
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JULIO HERNÁN LAINEZ BAUSTISTA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 667-2024-MDB

Breña, 28 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

El Memorando N° 1534-2024-MDB/GM, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal, e Informe N° 1698-2024-URH-OA/MDB, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 20°, numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 31419, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, siendo en el artículo 28° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces verifica el cumplimiento de los requisitos emitiendo el informe de cumplimiento o incumplimiento de corresponder;

Que, mediante Informe N° 1698-2024-URH-OA/MDB, la Unidad de Recursos Humanos, valora que el Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, cumple con el perfil establecido en la Ley N° 31419, y los requisitos para el acceso a la función pública como Gerente Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Breña, razón por la cual, debe dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 419-2023-MDB, de fecha 30 de junio de 2023 y; Resolución de Alcaldía N° 713-2023-MDB, de fecha 30 de noviembre de 2023 respectivamente, que designó y precisó el cargo que ha venido ocupando el Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, como Subgerente de Obras Públicas, disponiéndose la respectiva encargatura para que continúe atendiendo las funciones de la Subgerencia de Obras Públicas, conforme al Memorando N° 1534-2024-MDB, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Breña, siendo su último día de labores como tal, el día 27 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Breña

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, las funciones de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Breña, con retención de su cargo como Gerente de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ.



**Breña**Vivamos
Bien

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad (munibrena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munibrena).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
.....
JULIO HERNÁN LAINEZ BAUSTISTA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Certifico que la presente copia es una
reproducción exacta del documento original.
07 NOV. 2025
CPC. MYRNA HUAYANCA LEON
EDATARIA ALTERNA
R.A.D.N° 943.-2023 - AMPL



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°003-2024-URH-OA/MDB
CARGOS DE CONFIANZA

17 NOV 2025

CPC. MYRNA HUAYANCA LEBON
FEDATARIA ALTERNATIVA
R.N. N° 943.-2023 - AMPL

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios N°003-2024-URH-OA/MDB**, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Breña, con Registro Único de Contribuyente 20131368586, con domicilio en Calle Arica 500, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Sr. **ROBERTO TORRES ABAD**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09666883, en su calidad de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 600-2024-MDB, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Ordenanza Municipal N° 006-2023-A/MDB, a quien en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, Don **ASTUDILLO RODRIGUEZ TITO**, identificada con DNI N° 22084137 y **Registro Único de Contribuyente N° 10220841371**, con domicilio en **CALLE AMATISTA N° 128 URB. SAN ANTONIO, DISTRITO DE BELLAVISTA, CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N°31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción.
- Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Distrital de Breña, aprobado por Ordenanza 595-2023-MDB de fecha abril del 2023.
- Las demás disposiciones que regulan el Régimen Especial de los Contratos Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, y en sus



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA DE LA CONMERACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Certifico que la presente copia es una
reproducción exacta del documento original.

17 NOV 2025

normas reglamentarias y modificado por Ley 31131.

Por Resolución de Alcaldía N°667-2024-MDB de fecha 28 de noviembre de 2024, se designa al señor ASTUDILLO RODRIGUEZ TITO, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano Municipalidad Distrital de Breña.

CLÁUSULA TERCERA: IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo a lo regulado por la Ley 31564 EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA, se sujetarán a los dispuesto en la Ley de prevención y mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio Público, Ley N° 31564.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato, con la finalidad de formalizar la ejecución de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad para el cargo de confianza en el que ha sido designado/a, desempeñándose de forma individual y subordinada como Gerente de Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Estando a la Resolución de Alcaldía N°667-2024-MDB de fecha 28 de noviembre de 2024; y, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, sobre reglas aplicables a funcionarios directivos designados por Resolución EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA y LA ENTIDAD, suscriben el presente contrato, acordando ambas partes que el mismo inicia su vigencia el 28 de noviembre de 2024, estando supeditada su vigencia a la confianza otorgada por la titular de la Entidad, y demás supuestos aplicables según Ley, fin de vigencia que se formalizará mediante Resolución de Alcaldía.

Cabe indicar que, los servidores de confianza contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, se encuentran exceptuados de los alcances de la Ley N°31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, es decir que, no les aplica la contratación administrativa de servicios de carácter indefinido, siendo importante considerar adicionalmente que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales, establece lo siguiente: "Contratación de Personal Directivo - El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA percibirá una remuneración mensual de S/. 9,000.00 (Nueve mil y 00/100) soles, monto que será abonado conforme a las disposiciones de la Oficina de Administración, en estricta atención al marco legal y normativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas e instancias autorizadas, el cual incluye los montos y afiliaciones Ley, así como toda deducción legal aplicable a EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA prestará sus servicios en la Gerente de Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Arica N°500 en el distrito de Breña, provincia de Lima y departamento de Lima, siendo importante indicar que, LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA CONMERACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Certifico que la presente copia es una
reproducción exacta del documento original.

fuera del lugar designado, de acuerdo a sus necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD. **NOV 2025**

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA

Son obligaciones de EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, considerando, además, las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA

Son derechos de EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula quinta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días naturales de vacaciones remuneradas por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Horario de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD.
- Afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato y/o de emitida la resolución de designación, EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna, licencia por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DECIMO: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.



07 NOV 2025

CPC. MYRNA HUAYANCA LEBON
SECRETARÍA ALTERNATA
R.A.M. 923.1.2023 - AMPL.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Ncs.1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065- 2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, documentos, formatos, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA FUNCIONARIA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias y la Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato



07 NOV 2025

MYRNA HUAYANCA LEON
EDATARIA ALTERNIA
R.A.N° 943.-2023 - AMPL

señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL/LA FUNCIONARIA(O) DE CONFIANZA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de LA TRABAJADORA gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus Directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas; así como el derecho a la licencia sin goce de haber, acorde a los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de LA FUNCIONARIA.
- La extinción de LA ENTIDAD.
- Por voluntad unilateral de LA FUNCIONARIA. En este caso, deberá comunicar por escrito su decisión a LA ENTIDAD con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, salvo que la entidad autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre LA FUNCIONARIA y LA ENTIDAD.
- Si LA FUNCIONARIA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Por vencimiento del contrato.



h. Por culminación de la vigencia de la resolución de alcaldía citada en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL/LA FUNCIONARIO(A) DE CONFIANZA son los previstos en el Decreto Legislativo N°1057, modificada por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: PREVENCIÓN Y SANCION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

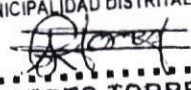
LA ENTIDAD adoptará medidas de prevención y sancionará los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a algún TRABAJADORA o practicante, de conformidad con la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°014-2019-MIMP, y modificatorias en lo que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Breña, el día 28 de Noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Lic. **ROBERTO TORRES ABAD**
JEFE DE LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Certifico que la presente copia es una reproducción exacta del documento original.
FUNCIONARIO(A) DE CONFIANZA
ASTUDILLO RODRIGUEZ TITO
22084137
07 NOV 2025
CPC. MYRNA HUAYANCA LEBON
REDATARIA ALTERNA
R.A. N° 943.-2023 - AMPL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 713 – 2023 – MDB

Breña, 30 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 419-2023-MDB de fecha 30 de junio de 2023, se designa a partir del 01 de julio de 2023 al **Sr. Tito Astudillo Rodríguez**, en el cargo de confianza de **Subgerente de Obras Públicas y Transporte** de la Municipalidad Distrital de Breña, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 700-2023-MDB de fecha 29 de noviembre de 2023, en su artículo primero aprueba el cuadro de equivalencias de los órganos de la Municipalidad Distrital de Breña, conforme a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 595-2023-MDB, detallando la modificación de la misma;

Que, la Municipalidad Distrital de Breña tiene prevista que la **Subgerencia de Obras Públicas y Transporte** de acuerdo al actual cuadro de equivalencias se le denomina **Subgerencia de Obras Públicas**, por lo tanto, resulta conveniente actualizar la nomenclatura de la Unidad en mención;

Que, según el artículo 20°, numeral 17), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza;

Estando a los fundamentos expuestos, a la propuesta formulada por la Gerencia municipal, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferida por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

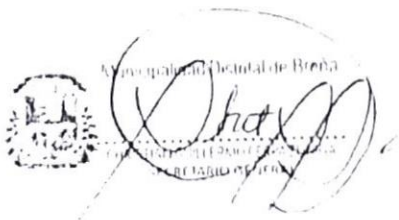
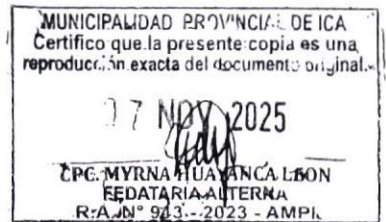
ARTÍCULO PRIMERO.- ENTIÉNDASE que, a partir de la fecha el **Sr. Tito Astudillo Rodríguez**, designado como **Subgerente de Obras Públicas y Transporte**, se entenderá como designado en el cargo de **Subgerente de Obras Públicas** de la Municipalidad Distrital de Breña, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad, (www.munibreña.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419-2023-MDB

Breña, 30 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Municipalidad Distrital de Breña tiene prevista el área orgánica de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, teniendo en cuenta que se halla desierta la dirección de dicha área orgánica, resulta conveniente designar a un funcionario de confianza;

Que, con Informe N° 1027-2023-URH/MDB, la Unidad de Recursos Humanos, señala que el señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, cumple con los requisitos mínimos para poder asumir el cargo de Subgerente de Obras Públicas y Transporte;

Que, según el artículo 20°, numeral 17), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza;

Estando a los fundamentos expuestos, a la propuesta formulada por la Gerencia Municipal, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 ;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 01 de julio de 2023, al señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de **Subgerente de Obras Públicas y Transporte** de la Municipalidad Distrital de Breña, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la web institucional (www.munibrena.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

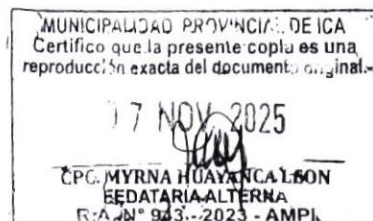


Municipalidad Distrital de Breña
LUIS FELIPE CUELLAR MARTINEZ



Municipalidad Distrital de Breña

Sede Central: Av. Arica 500 - Breña | Central Telefónica 01 7436853
www.munibrena.gob.pe



"Año de la unidad, de la paz y desarrollo"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°039-2023-URH-OGA/MDB

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte Municipalidad Distrital de Breña, con Registro Único de Contribuyente N°20131368586, con domicilio en Av. Arica N°500 del distrito de Breña, representado por la Lic. **GRACIELA SALDAÑA RYLENKO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°43224989, en su calidad de **JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, a quien en adelante, se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el/la señor(a) **Astudillo Rodriguez Tito**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°22084137, con domicilio en Calle Amatista N°128 - Urb. San Antonio - BELLAVISTA - CALLAO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

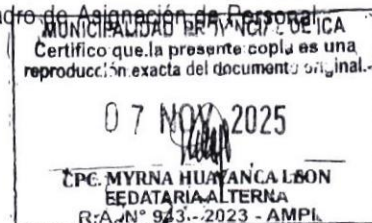
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Ley N°28175 Ley Marco del Empleado Público
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011 PCM.
- Ley N°27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N°26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el Expediente N°000002-2010 PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N°31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM.
- Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones posteriores.
- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N°29849, y su Reglamento. El Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, tiene carácter transitorio.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTE Y OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, vista la Resolución de Alcaldía N°419-2023-MDB; en la cual se Designa al funcionario (a) en el cargo de Subgerente de Obras Publicas y Transporte en mérito de lo establecido en la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849, en la cual se encarga por libre decisión del Titular, para cubrir el cargo que se encuentra dentro del Organigrama Institucional y el Cuadro de Asignación de Personal.



"Año de la unidad, de la paz y desarrollo"

(CAP) y cumplir las actividades descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad aprobado con Ordenanza N°0566-2021-MDB.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se rige de acuerdo a la cuarta disposición complementaria y transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución, por cuanto la vigencia del mismo no se encuentra sometido a reglas de duración del contrato, procedimiento de contratación, ni causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento por ser estas efectuadas por designación del Titular de la entidad y además de ser de libre remoción, no generando derecho indemnizatorio alguno cuando se dé por concluido la designación.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

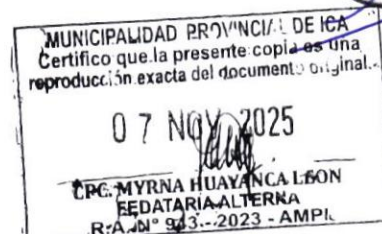
El funcionario público contratado por la Municipalidad, se encuentran excluidos de la jornada máxima legal, así mismo, ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. No generando derecho a reclamo por pago de horas extras.

CLÁUSULA SEXTA: DEBERES

Al funcionario contratado por la entidad, le serán aplicables los siguientes deberes:

1. **Neutralidad.-** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
2. **Transparencia.-** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
3. **Discreción.-** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
4. **Ejercicio Adecuado del Cargo.-** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
5. **Uso Adecuado de los Bienes del Estado.-** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. **Responsabilidad.-** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, así como respetar los derechos administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso de infringir alguna de las obligaciones será cesado y dejado sin efecto su designación y concluido el presente contrato.

CLÁUSULA SETIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO



"Año de la unidad, de la paz y desarrollo"

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 7000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

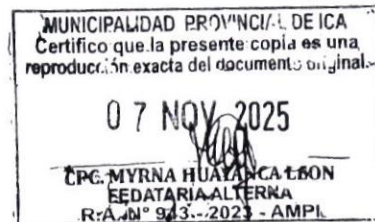
CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Municipalidad Distrital de Breña.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- c. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- d. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- f. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g. Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
- h. Brindar apoyo de manera excepcional en el área que se requiera, a fin de cumplir con las metas señaladas en el Plan Operativo Institucional.



CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a. Percibir la remuneración mensual no menor a la remuneración mínima legalmente establecida conforme a lo acordado en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b. Cuarenta y cinco minutos de refrigerio, que no forman parte de la jornada laboral.
- c. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- d. Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA MUNICIPALIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- e. Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables, asimismo ser afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según corresponda.
- f. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- g. Gozar de licencia con goce de haber por maternidad, por paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los siguientes regímenes laborales generales.
- h. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



"Año de la unidad, de la paz y desarrollo"

- i. Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.
- j. Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad conforme con los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- k. Los demás derechos establecidos en la Ley N°29849 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N°1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario siendo aplicable en lo que resulte pertinente la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N°27815, Ley del Código de Ética en la función pública, la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y la demás normas de carácter general que regule el servicio civil, así como las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA MUNICIPALIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

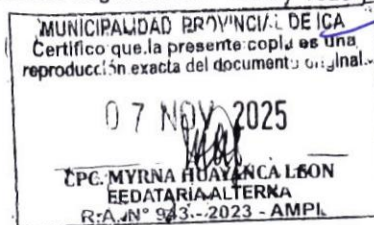
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.



"Año de la unidad, de la paz y desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA MUNICIPALIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA MUNICIPALIDAD, a través de la Unidad de Recursos Humanos, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia y/o Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA MUNICIPALIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a. Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d. Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA MUNICIPALIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, los derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son regulados por la Ley N°29849 y no se encuentra sujeto a la ley. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata. Contrato. El régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



"Año de la unidad, de la paz y desarrollo"

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

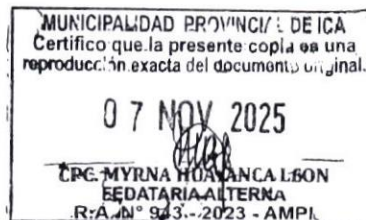
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificatoria Decreto Supremo N°065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el distrito de Breña, el 01 de julio de 2023.

 Municipalidad Distrital de Breña
GRACIELA CADENA RYLENKO
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
"LA MUNICIPALIDAD"


"EL TRABAJADOR"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
¡Trabajando por los cambios bravos..!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2023-AMPN

Nasca,

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 087-2023-AMPN de fecha 03 de Febrero del 2023, donde se designa al Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, en el cargo de SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS de la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su Art. 194°, mediante la cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que es atribución del Señor Alcalde, conducir la política del personal de la Municipalidad, siendo su competencia la de nombrar, designar, encargar y/o remover funcionarios de responsabilidad directiva y/o de confianza tal como lo establece la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-AMPN de fecha 03 de Febrero del 2023, donde se designa al Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, en el cargo de SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, Incisos 6 y 17 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la DESIGNACION, la Resolución de Alcaldía N° 087-2023-AMPN de fecha 03 de Febrero del 2023, donde se designa al Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, en el cargo de SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS de la Municipalidad Provincial de Nasca, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, realice la entrega de cargo, de acuerdo a ley..

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha al Ing. Beder Ceron Torres GERENTE DE DESARROLLO URBANO, en la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento al interesado y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Wilton Jorge Bravo Quispe
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Certifico que la presente copia es una reproducción exacta del documento original.
07 NOV 2023
CPC. MYRNA HUAYANCA L60N
EEDATARIA ALTERNATA
R.A.N° 943-2023 -



LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

-PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD-
RECONOCIDA POR LA UNESCO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL JR. CAJAO 865
TELÉFONO: 056 522118 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCAGOBPE - INFO:MUNINASCAGOBPE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

¡Trabajando por los cambios bravos...!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2023-AMPN

Nasca, 03 FEB. 2023

VISTO:



El MEMORANDUM N° 182-2023-GM-MPN de fecha 03 de Febrero del 2023 de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita informe técnico del FILE PERSONAL, del Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, El INFORME N° 209-2023-SGRRHH-GAF/MPN de fecha 03 de Febrero del 2023 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Nasca, quien señala que de acorde a La ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y revisado el FILE PERSONAL, del Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, quien cumple con lo previsto en la Ley N° 31419 para que sea designado como **SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**, de la Municipalidad Provincial de Nasca, Informe N° 114-2023-GAJ-MPN de fecha 03 de Febrero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, de forma constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales Gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, sujeción a Ley.

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de las Municipalidades conforme a lo señalado el Art. 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;



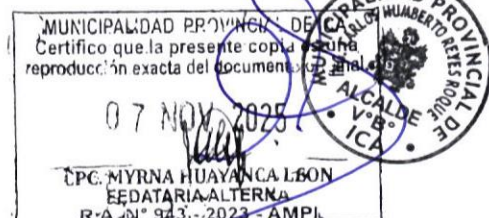
Que, dentro de las atribuciones y funciones que le competen al alcalde están las de designar, encargar y/o remover a los funcionarios de responsabilidad directiva y/o de confianza tal como lo establece la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que de acuerdo al artículo 20° del Inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la designación de los Funcionarios es a propuesta del Gerente Municipal.



Que, de acuerdo a la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y el FILE PERSONAL, indicando que el Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, cumple con el Perfil Profesional de acorde a la Ley N° 31419 para que sea designado como **SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Que, mediante MEMORANDUM N° 182-2023-GM/MPN de fecha 03 de Febrero del 2023, de la Gerencia Municipal, hace llegar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el FILE PERSONAL del Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ para que sea designado como **SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**, y de acuerdo a la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y el FILE PERSONAL, indicando que el Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ cumple con el procedimiento de acorde a Ley para que sea designado como **SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** de la Municipalidad Provincial de Nasca.



LINEAS Y GROCILLOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"

RECONOCIDA POR LA UNESCO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1991

PALACIO MUNICIPAL: JR. CAJAO 865

TELÉFONO: 056 522 418 - NASCA - ICA - PERU

WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
¡Trabajando por los cambios bravos..!

0039

Que, mediante **INFORME N° 209-2023-SGRRHH-GAF/MPN** de fecha 03 de Febrero del 2023, de la sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad provincial de Nasca, quien señala que ha verificado la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, e indica que el Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ cumple, con los requisitos previstos en la citada ley para que sea designado como **SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** la Municipalidad Provincial de Nasca.

Que, mediante **INFORME N° 114-2023-GAJ-MPN**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a las disposiciones legales anotadas y al cumplir los requisitos mínimos del cargo establecido en la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, indicando que el Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ si cumple con los requisitos para sea designado como **SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**, de la Municipalidad Provincial de Nasca, por lo tanto corresponde al despacho de Alcaldía mediante resolución quien deba proceder de acuerdo a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades",

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Señor TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ, como **SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

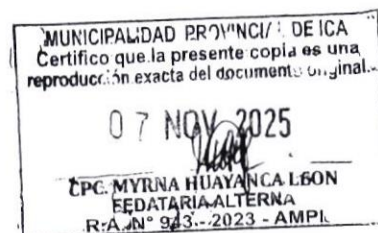
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento al interesado y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE





FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"CERTIFICADO DE TRABAJO"

EL QUE SUSCRIBE:

Que el Señor **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ** Identificado con D.N.I. N° 22084137, laboro en la empresa **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. (FINVER CALLAO S.A.)**. Domicilio Fiscal Jirón Adolfo King N° 366 – Callao – Callao. desde el 27 de Febrero del 2020 Hasta el 30 de Diciembre del 2022, en el cargo como **GERENTE DE INGENIERIA (e) FINVER CALLAO S.A.**

En el Desempeño de su cargo ha aportado experiencia, conocimiento y liderazgo en la conducción y gestión de Nuestra Empresa, Mostrando su Capacidad de Instrucción y Dirección

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente



Callao, 30 de Diciembre del 2022

FINVER CALLAO S.A.

Lic. José Arturo García Beunza
SUB GERENTE DE PERSONAL





FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"CERTIFICADO DE TRABAJO"

EL QUE SUSCRIBE:

Que el Señor **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ** Identificado con D.N.I. N° 22084137, laboro en la empresa **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. (FINVER CALLAO S.A.)**. Domicilio Fiscal Jirón Adolfo King N° 366 – Callao – Callao. desde el 27 de Febrero del 2020 Hasta el 30 de Diciembre del 2022, en el cargo como **GERENTE GENERAL FINVER CALLAO S.A.**

En el Desempeño de su cargo ha aportado experiencia, conocimiento y liderazgo en la conducción y gestión de Nuestra Empresa, Mostrando su Capacidad de Instrucción y Dirección

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente

Callao 30 de Diciembre del 2022



FINVER CALLAO S.A.

Lic. José Arturo García Beunza
SUB GERENTE DE PERSONAL





FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"CERTIFICADO DE TRABAJO"

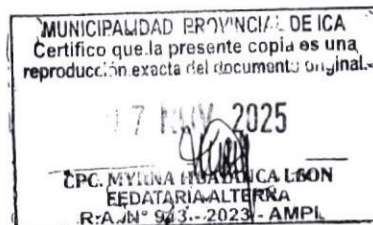
EL QUE SUSCRIBE:

Que el Señor **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ** Identificado con D.N.I. N° 22084137, laboro en la empresa **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. (FINVER CALLAO S.A.)**. Domicilio Fiscal Jirón Adolfo King N° 366 – Callao – Callao. desde el 10 de Febrero del 2020 Hasta el 25 de Febrero del 2020, en el cargo como **GERENTE GENERAL (e) FINVER CALLAO S.A.**

En el Desempeño de su cargo ha aportado experiencia, conocimiento y liderazgo en la conducción y gestión de Nuestra Empresa, Mostrando su Capacidad de Instrucción y Dirección

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente

Callao. 30 de Diciembre del 2022



FINVER CALLAO S.A.

Lic. José Arturo García Beunza
SUB GERENTE DE PERSONAL





FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"CERTIFICADO DE TRABAJO"

EL QUE SUSCRIBE:

Que el Señor **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ** Identificado con D.N.I. N° 22084137, laboro en la empresa **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. (FINVER CALLAO S.A.)**. Domicilio Fiscal Jirón Adolfo King N° 366 – Callao – Callao. desde el 20 de Diciembre del 2019 Hasta el 27 de Febrero del 2020, en el cargo como **GERENTE DE INGENIERIA FINVER CALLAO S.A.**

En el Desempeño de su cargo ha aportado experiencia, conocimiento y liderazgo en la conducción y gestión de Nuestra Empresa, Mostrando su Capacidad de Instrucción y Dirección

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente

Callao, 30 de Diciembre del 2022



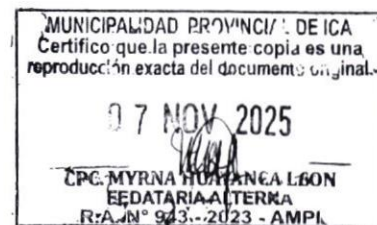
FINVER CALLAO S.A.

Lic. José Arturo García Beunza
SUB GERENTE DE PERSONAL





Fondo Municipal de Inversiones del Callao
Jr. Adolfo King N° 366 - Callao 1 - Perú



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 021-2022-FINVER-CALLAO S.A/PD

Callao, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO – FINVER CALLAO S.A.

VISTO:

Sesión de Directorio N° 31-2022, Resolución de Presidencia N° 018-2020-FINVER-CALLAO S.A./PD, Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Inversiones del Callao se constituye como una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado denominado FINVER Callao S.A. sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, Ley General de Sociedades N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para nombrar, promover y remover al Gerente General, Gerentes y Funcionarios Superiores de la Plana Ejecutiva de conformidad al artículo Trigésimo Tercero numeral 5° de su Estatuto, concordante con lo dispuesto por el artículo 4° y artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175;

Que, el artículo 18° literal a) y b) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A., establece como función y atribución del Presidente de Directorio, velar por el cumplimiento de política de la empresa, de conformidad con los planes y programas establecidos y con las decisiones que tome el Directorio, así como hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio;

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 04-2020, de fecha 27 de febrero del 2020, el Presidente y Miembros del Directorio de FINVER CALLAO S.A., acuerdan ENCARGAR al Ing. Tito ASTUDILLO RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 22084137, en el Cargo de Gerente de Ingeniería (e) del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A.;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 14 de diciembre de 2022, presenta su renuncia al cargo que ha venido desempeñando como Gerente de Ingeniería (e) de FINVER CALLAO S.A., con efectividad al 31 de diciembre de 2022. El motivo de la renuncia corresponde a la culminación del cierre de gestión 2019-2022, por lo que solicita dispensar del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley en caso de renuncia;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, a las atribuciones y facultades otorgadas al Directorio y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 428-2022-ALC/MPC de fecha 14 de noviembre de 2022;





Fondo Municipal de Inversiones del Callao
Jr. Adolfo King N° 366 - Callao 1 - Perú

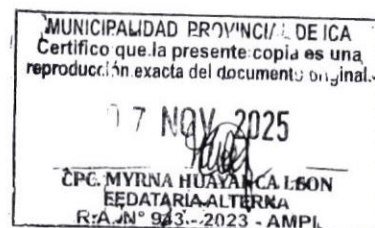
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – ACEPTAR LA RENUNCIA, del Ing. Tito ASTUDILLO RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 22084137, en el Cargo de Gerente de Ingeniería (e) del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A., con efectividad al 31 de diciembre de 2022, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer la entrega de cargo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con las formalidades de ley, así como la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

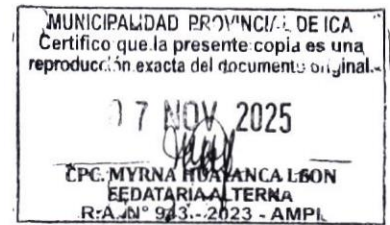
RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FINVER CALLAO S.A.

RUBEN EDILBERTO LOAYZA TAMAYO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 017-2022-FINVER-CALLAO S.A/PD

Callao, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO – FINVER CALLAO S.A.

VISTO:

Sesión de Directorio N° 31-2022, Resolución de Presidencia N° 016-2020-FINVER-CALLAO S.A/PD, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Inversiones del Callao se constituye como una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado denominado FINVER Callao S.A. sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, Ley General de Sociedades N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para nombrar, promover y remover al Gerente General, Gerentes y Funcionarios Superiores de la Plana Ejecutiva de conformidad al artículo Trigésimo Tercero numeral 5° de su Estatuto, concordante con lo dispuesto por el artículo 4° y artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175;

Que, el artículo 18° literal a) y b) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A., establece como función y atribución del Presidente de Directorio, velar por el cumplimiento de política de la empresa, de conformidad con los planes y programas establecidos y con las decisiones que tome el Directorio, así como hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio;

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 04-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, el Presidente y Miembros del Directorio de FINVER CALLAO S.A., acuerdan el **NOMBRAMIENTO** del Ing. Tito ASTÚDILLO RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 22084137, en el cargo de Gerente General quien desempeñara las funciones ejecutivas que el cargo corresponde en el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A.;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 14 de diciembre de 2022, presenta su renuncia al cargo que ha venido desempeñando como Gerente General de FINVER CALLAO S.A., con efectividad al 31 de diciembre de 2022. El motivo de la renuncia corresponde a la culminación del cierre de gestión 2019-2022, por lo que solicita dispensar del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley en caso de renuncia;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, a las atribuciones y facultades otorgadas al Directorio y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 428-2022-ALC/MPC de fecha 14 de noviembre de 2022;





Fondo Municipal de Inversiones del Callao
Jr. Adolfo King N° 366 - Callao 1 - Perú

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - ACEPTAR LA RENUNCIA, del Ing. Tito ASTUDILLO RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 22084137, en el cargo de Gerente General del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO S.A., con efectividad al 31 de diciembre de 2022, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer la entrega de cargo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con las formalidades de ley, así como la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FINVER CALLAO S.A.

RUBEN EDILBERTO LOAYZA TAMAYO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





Fondo de Inversiones del Callao

Jr. Adolfo King N° 366 - Callao I - Peru

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 018 -2020-FINVER-CALLAO S.A./PD

Callao, 27 de FEBRERO de 2020

EL PRESIDENTE DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO – FINVER CALLAO S.A.**VISTO:**

Acta de Sesión de Directorio N° 04-2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Inversiones del Callao, es una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado denominado FINVER Callao S.A. sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, Ley General de Sociedades N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para nombrar, promover y remover al Gerente General, Gerentes y Funcionarios Superiores de la Plana Ejecutiva de conformidad al artículo Trigésimo Tercero numeral 5° de su Estatuto, concordante con el artículo 4° y artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 04-2020 del 27 de febrero de 2020, se acuerda Encargar al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, en su condición de Gerente General, encargarle las funciones en el cargo de Gerente de Ingeniería del Fondo Municipal de Inversiones del Callao - FINVER CALLAO S.A., con retención del cargo como Gerente General, por lo que corresponde emitir Resolución de Presidencia respectiva.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, a las atribuciones y facultades otorgadas al Directorio y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 569-2019-ALC/MPC, nombramiento inscrito en la partida registral 70007355 asiento registral C00025 – SUNARP CALLAO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, en su condición de Gerente General, las funciones como Gerente de Ingeniería del Fondo Municipal de Inversiones del Callao - FINVER CALLAO S.A.

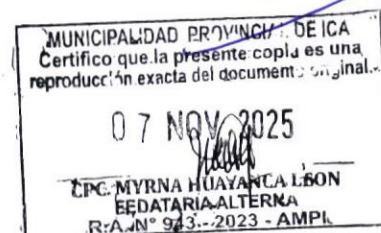
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con las formalidades respectivas, para el cumplimiento de la presente resolución su publicación en el portal institucional.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

FINVER CALLAO S.A.

MARTIN ENRIQUE POSSO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





Fondo de Inversiones del Callao
Acollo King N° 366 - Callao I - Peru

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 016 -2020-FINVER-CALLAO S.A./PD

Callao, 27 de FEBRERO de 2020

EL PRESIDENTE DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO – FINVER CALLAO S.A.

VISTO:

Acta de Sesión de Directorio N° 04-2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Inversiones del Callao, es una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado denominado FINVER Callao S.A. sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, Ley General de Sociedades N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para nombrar, promover y remover al Gerente General, Gerentes y Funcionarios Superiores de la Plana Ejecutiva de conformidad al artículo Trigésimo Tercero numeral 5° de su Estatuto, concordante con el artículo 4° y artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 04-2020 del 27 de febrero de 2020, el Presidente y Directorio del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A., acuerdan el nombramiento del Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, en el cargo como GERENTE GENERAL del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.; por lo que corresponde emitir la Resolución de Presidencia respectiva.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, a las atribuciones y facultades otorgadas al Directorio y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 569-2019-ALC/MPC, nombramiento inscrito en la partida registral 70007355 asiento registral C00025 – SUNARP CALLAO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en el cargo de GERENTE GENERAL del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO S.A. al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, quien desempeñará las funciones ejecutivas que el cargo demanda.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Gerente General de FINVER CALLAO S.A. que disponga se inicien los trámites correspondientes para efectos de inscribir ante la Oficina Registral del Callao los poderes correspondientes, a fin de que la persona designada como Gerente General pueda ejercer plenamente las facultades contempladas en el Estatuto de la Sociedad, así como la propia Ley General de Sociedades.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notifiquese con las formalidades respectivas, para el cumplimiento de la presente y su publicación en el portal institucional.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FINVER CALLAO S.A.

MARTIN ENRIQUE POSSO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





Fondo de Inversiones del Callao
Jr. Adolfo King N° 366 - Callao 1 - Perú

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 013 -2020-FINVER-CALLAO S.A./PD

Callao, 27 de FEBRERO de 2020

EL PRESIDENTE DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO – FINVER CALLAO S.A.

VISTO:

Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2020-FINVER-CALLAO S.A./PD, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Inversiones del Callao, es una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado denominado FINVER Callao S.A. sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, Ley General de Sociedades N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para nombrar, promover y remover al Gerente General, Gerentes y Funcionarios Superiores de la Plana Ejecutiva de conformidad al artículo Trigésimo Tercero numeral 5° de su Estatuto, concordante con el artículo 4° y artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2020-FINVER-CALLAO S.A./PD se dispone Encargar al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, en calidad de Gerente de Ingeniería, las funciones en el cargo de Gerente General del Fondo Municipal de Inversiones del Callao - FINVER CALLAO S.A. durante el periodo comprendido del 10 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero del 2020, con retención del cargo como Gerente de Ingeniería; por lo que corresponde emitir Resolución de Presidencia respectiva.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, a las atribuciones y facultades otorgadas al Directorio y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 569-2019-ALC/MPC, nombramiento inscrito en la partida registral 70007355 asiento registral C00025 – SUNARP CALLAO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por concluida la Encargatura del Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, en su condición de Gerente de Ingeniería, en el encargo de funciones como Gerente General del Fondo Municipal de Inversiones del Callao - FINVER CALLAO S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con las formalidades respectivas, para el cumplimiento de la presente y su publicación en el portal institucional.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FINVER CALLAO S.A.

MARTIN ENRIQUE POSSO CALABAD
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Certifico que la presente copia es una
reproducción exacta del documento original.

07 NOV 2025

CP. MYRNA HUAYANCA LBON
EDATARIA ALTERNA
R.A. N° 943.-2023 - AMPL



Fondo de Inversiones del Callao
Jr. Adolfo King N° 366 - Callao 1 - Peru

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 010 -2020-FINVER-CALLAO S.A./PD

Callao, 10 de Febrero de 2020

EL PRESIDENTE DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO – FINVER CALLAO S.A.

VISTO:

El Oficio N° 067-2020-FINVER-GG, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Inversiones del Callao se constituye como una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado denominado FINVER Callao S.A. sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, Ley General de Sociedades N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para nombrar, promover y remover al Gerente General, Gerentes y Funcionarios Superiores de la Plana Ejecutiva de conformidad al artículo Trigésimo Tercero numeral 5° de su Estatuto, concordante con el artículo 4° y artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175.

Que, mediante Oficio N° 067-2020-FINVER-GG del 10 de febrero de 2020, el Gerente General, comunica que por motivos de salud y diagnóstico de Ruptura Tendón de Aquiles Derecho, que originó intervención quirúrgica el día viernes 07 de febrero de 2020 a las horas 16:00 horas aproximadamente, atendido en la Clínica Bellavista-Callao, y contando con la indicación de descanso médico desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2020; solicita conceder licencia por motivos de enfermedad; debiendo encargar la Gerencia General, estimando el Presidente de Directorio a las facultades conferidas en el Estatuto, proponer al Ing. Tito Astudillo Rodríguez, en su calidad de Gerente de Ingeniería, encargar las funciones como Gerente General del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.; debiendo emitirse la Resolución de Presidencia respectiva

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, a las atribuciones y facultades otorgadas al Directorio y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 569-2019-ALC/MPG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar y conceder Licencia por Enfermedad al Ing. Victor Eloy DE LA CRUZ ROJAS en el cargo de Gerente General, por el periodo comprendido del 10 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero del 2020 (16 días), por las razones y motivos expuestos, con las formalidades de ley.

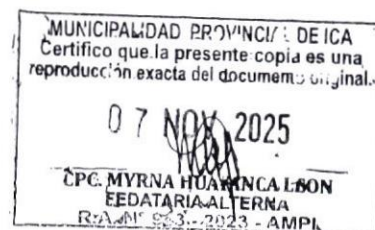
ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, en calidad de Gerente de Ingeniería, encargar las funciones como GERENTE GENERAL, durante el periodo comprendido del 10 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero del 2020 (16 días), con retención del cargo como Gerente de Ingeniería del Fondo Municipal de Inversiones del Callao - FINVER CALLAO S.A.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese con las formalidades respectivas, para el cumplimiento de la presente y su publicación en el portal institucional.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
FINVER CALLAO S.A.

MARTIN ENRIQUE POSSO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





Fondo de Inversiones del Callao
Jr. Adolfo King N° 356 - Callao 1 - Perú

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 015 -2020-FINVER-CALLAO S.A./PD

Callao, 27 de FEBRERO de 2020

EL PRESIDENTE DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO – FINVER CALLAO S.A.

VISTO:

Acta de Sesión de Directorio N° 04-2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Inversiones del Callao, es una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado denominado FINVER Callao S.A. sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, Ley General de Sociedades N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para nombrar, promover y remover al Gerente General, Gerentes y Funcionarios Superiores de la Plana Ejecutiva de conformidad al artículo Trigésimo Tercero numeral 5° de su Estatuto, concordante con el artículo 4° y artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 04-2020 del 27 de febrero de 2020, se propone remover en el cargo al Ing. Tito ASTUDILLO RODRIGUEZ y nombrar nuevo Gerente de Ingeniería del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A., dándole las gracias por los servicios prestados en dicho cargo a la institución, atendiendo al interés institucional y al normal funcionamiento y operatividad de la actividad administrativa, financiera y empresarial de la entidad; corresponde emitir Resolución de Presidencia respectiva.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, a las atribuciones y facultades otorgadas al Directorio y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 569-2019-ALC/MPC, nombramiento inscrito en la partida registral 7000735, asiento registral C00025 – SUNARP CALLAO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por concluido el nombramiento del Ing. Tito ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, en el cargo de Gerente de Ingeniería del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A., dándole las gracias por los servicios prestados a la institución, debiendo cumplir con hacer la entrega de cargo respectivo, con las formalidades de ley.

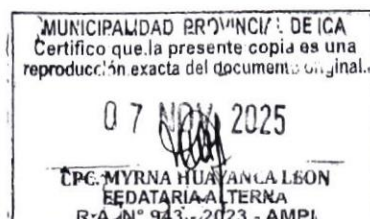
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con las formalidades respectivas, para el cumplimiento de la presente y su publicación en el portal institucional.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FINVER CALLAO S.A.

MARTIN ENRIQUE POSSO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Fondo de Inversiones del Callao
Jr. Adolfo King N° 366 - Callao I - Perú**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 020 -2019-FINVER-CALLAO S.A.**

Callao, 20 de Diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO – FINVER CALLAO S.A.**VISTO:**

El Acta de Sesión de Directorio N° 27-2019, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER CALLAO S.A., es una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado, sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General de Sociedades N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 modificatorias y conexas, actúa con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, administrada por un Presidente y Directorio con facultades y atribuciones para nombrar, promover y remover al Gerente General, Gerentes y Funcionarios, conforme establece el artículo Trigésimo Tercero numeral 5° del Estatuto.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 27-2019 del 20 de diciembre de 2019, el Directorio de FINVER Callao, acuerda el nombramiento del Ing. Tito ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, con registro de matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N° 71906, en el cargo de Gerente de Ingeniería del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A., debiendo emitirse el acto resolutorio en la Resolución de Presidencia respectiva.

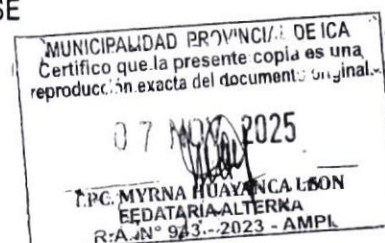
En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, a las atribuciones y facultades otorgadas al Directorio y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 569-2019-ALC/MPG;

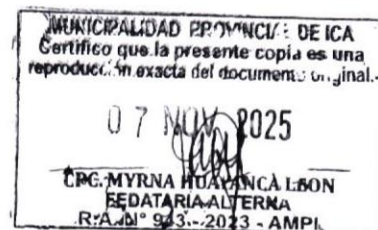
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Tito ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, con registro de matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N° 71906, en el cargo de GERENTE DE INGENIERIA del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al funcionario señalado en el artículo primero para el cumplimiento de las facultades correspondientes y publicación de la presente en el portal institucional.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**FINVER CALLAO S.A.**MARTIN ENRIQUE POSSO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Resolución de Alcaldía N° 567-2019-ALC/MPC

Callao, 18 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Vista, la carta de fecha 18 de diciembre del 2019 (Expediente N° 2019-01-160322), por la cual el Ing. Tito Astudillo Rodríguez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Directorio del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A.;

Considerando:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001641 del 20 de diciembre de 1990, se aprueba los Estatutos del Fondo Municipal de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Callao (FINVER-CALLAO);

Que, a través de la Escritura Pública del 25 de septiembre del 2007, se adecuaron los Estatutos del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO S.A., a la nueva Ley General de Sociedades, y conforme al artículo décimo octavo de los Estatutos, los miembros del Directorio son designados mediante Resolución de Alcaldía;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 367-2019-ALC/MPC del 23 de abril del 2019, se modifica el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 118-2019-ALC/MPC del 10 de enero del 2019, en el extremo que se refiere al Presidente del Directorio, designando a partir de la fecha, al señor Tito Astudillo Rodríguez, como Presidente del Directorio del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A.

Que, mediante la carta de visto, el Ing. Tito Astudillo Rodríguez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Directorio del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere al Alcalde la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los Estatutos de FINVER CALLAO S.A.;

Resuelve:

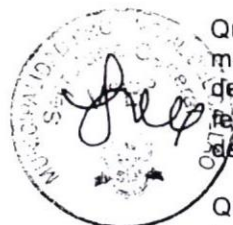
Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por Ing. Tito Astudillo Rodríguez, al cargo de Presidente del Directorio del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A.

Artículo 2.- Transcribese en doble copia la presente Resolución al Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO S.A., para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Resolución de Alcaldía N° 566-2019-ALC/MPC

Callao, 18 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Vista, la carta de fecha 18 de diciembre del 2019 (Expediente N° 2019-01-160323), por la cual el Ing. Tito Astudillo Rodríguez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Gerente General de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial del Callao, compitiéndole designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 365-2019-ALC/MPC de fecha 23 de abril del 2019, se designó al Ing. Tito Astudillo Rodríguez en el cargo de confianza de Gerente General de Desarrollo Urbano;

Que, mediante la carta de visto, el Ing. Tito Astudillo Rodríguez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Gerente General de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 20° inciso 17) y demás concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ing. Tito Astudillo Rodríguez al cargo de confianza de Gerente General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese al interesado la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

Concuerda con
el archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA DE INFORMATICA
29 ABR. 2019 268
La Recepción de este documento no
significa la aceptación de su contenido
Hora: Reg:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

Resolución de Alcaldía N° 367-2019-ALC/MPC

Callao, 23 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Considerando:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001641 del 20 de diciembre de 1990, se aprueba los Estatutos del Fondo Municipal de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Callao (FINVER-CALLAO);

Que, mediante Escritura Pública del 25 de septiembre del 2007, se adecuaron los Estatutos del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO S.A., a la nueva Ley General de Sociedades, y conforme al artículo décimo octavo de los Estatutos, los miembros del Directorio son designados mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en tal sentido, mediante la Resolución de Alcaldía N° 118-2019-ALC/MPC del 10 de enero del 2019, se designó a los miembros del Directorio del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO S.A.;

Que, a la fecha resulta necesario se designe a un nuevo Presidente del Directorio de FINVER CALLAO S.A.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere al Alcalde la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los Estatutos de FINVER CALLAO S.A.;

Resuelve:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 118-2019-ALC/MPC del 10 de enero del 2019, en el extremo que se refiere al Presidente del Directorio, designando a partir de la fecha, al señor **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, como Presidente del Directorio del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO S.A.

Artículo 2.- Déjese subsistente todos los demás extremos que contiene la Resolución de Alcaldía N° 118-2019-ALC/MPC del 10 de enero del 2019.

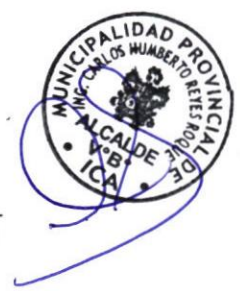
Artículo 3.- Transcribese en doble copia la presente Resolución al Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO S.A., para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Certifico que la presente copia es una
reproducción exacta del documento original.
07 NOV. 2025
CPC MYRNA HUAYANCA LEON
SECRETARIA ALTERNIA
R-ADM-003-2023-AMPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO****Resolución de Alcaldía N° 365-2019-ALC/MPC**

Callao, 23 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial del Callao, compitiéndole designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Gerente General de Desarrollo Urbano (Nivel F-3), dependiente de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 20º inciso 17) y demás concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar, a partir de la fecha, a don **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente General de Desarrollo Urbano (Nivel F-3), dependiente de la Gerencia Municipal.

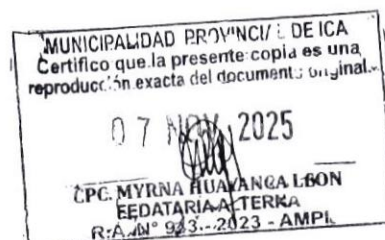
ARTÍCULO 2.- El funcionario que se designa, tendrá derecho a percibir las remuneraciones que le corresponden con arreglo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE





Municipalidad Distrital de La Tinguiña
Creado por Ley 13791 del 28 de Diciembre de 1961
ICA - PERU
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



0020

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0220 – 2018 – MDLT/A

La Tinguiña, 19 de Marzo del 2018.

VISTO:

La Carta de renuncia promovida por el Ing. Tito Astudillo Rodríguez al cargo de Sub Gerente de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, ante el documento del Visto, el Titular del Pliego en el uso de la facultad que le confiere la indicada norma ha creído por conveniente aceptar la renuncia del Ing. Tito Astudillo Rodríguez al cargo de Sub Gerente de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta Comuna.

Que, el Titular del Pliego en uso de sus facultades estima oportuno contratar los servicios del Ing. Apolonio José Arango Morote para que asuma a partir de la fecha el cargo de la Sub Gerencia de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con las funciones que contemplan los documentos de gestión institucional.

En consecuencia, estando a lo expuesto a los considerandos que anteceden y en uso de la atribución conferido por el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar a partir de la fecha y dar por concluido los servicios profesionales del Ing. Tito Astudillo Rodríguez, que se viene desempeñando en el cargo de Sub

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA.
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista.
Reg. N° 820 2023
Fecha: 29 / 03 / 2023
JOSÉ LEWIS MORALES REBATA
FEOTAFIO

Municipalidad Distrital de La Tinguiña
Ing. CARLOS H. REYES ROQUE
ALCALDE





Municipalidad Distrital de La Tinguña
Creado por Ley 13791 del 28 de Diciembre de 1961
ICA - PERU
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



22
0019
9L

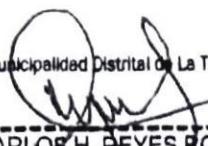
Gerente de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a quien se le agradece por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de La Tinguña.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha al Ing. Apolonio Jose Arango Morote, en el cargo de Sub Gerente de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Artículo Tercero.- Comuníquese la presente resolución al Ing. Tito Astudillo Rodríguez, para los fines que corresponde y a la jefatura de Recursos Humanos, para el acto de entrega del cargo respectivo, así como para la formalización del contrato del Ing. Tito Astudillo Rodríguez.

Artículo Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Municipal, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de La Tinguña
Ing. CARLOS H. REYES ROQUE
ALCALDE





Municipalidad Distrital de La Tinguina
Creado por Ley 13791 del 28 de Diciembre de 1961
ICA - PERU
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



0018²¹

11

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005 - 2018 - MDLT/A

La Tinguina, 05 de Enero del 2018.

VISTO:

La Carta de renuncia promovida por el Ing. Oscar Videlmo López Cortez al cargo de Sub Gerente de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Tinguina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, ante el documento del Visto, el Titular del Pliego en el uso de la facultad que le confiere la indicada norma ha creído por conveniente aceptar la renuncia del Ing. Oscar Videlmo López Cortez al cargo de Sub Gerente de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta Comuna.

Que, el Titular del Pliego en uso de sus facultades estima oportuno contratar los servicios del Ing. Tito Astudillo Rodríguez para que asuma a partir de la fecha el cargo de la Sub Gerencia de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con las funciones que contemplan los documentos de gestión institucional.

En consecuencia, estando a lo expuesto a los considerandos que anteceden y en uso de la atribución conferido por el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar a partir de la fecha y dar por concluido los servicios profesionales del Ing. Oscar Videlmo López Cortez, que se viene desempeñando en el cargo de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA TINGUINA
El presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

Reg. N°	819	2023
Fecha:	24	05

JOSÉ LEWIS MORALES REBATA
FEDATARIO



Municipalidad Distrital de La Tinguiña
Creado por Ley 13791 del 28 de Diciembre de 1961
ICA - PERU
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



0017
10

Sub Gerente de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a quien se le agradece por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de La Tinguiña.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha al Ing. Tito Astudillo Rodríguez, en el cargo de Sub Gerente de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Artículo Tercero.- Comuníquese la presente resolución al Ing. Oscar Videlmo López Cortez, para los fines que corresponde y a la jefatura de Recursos Humanos, para el acto de entrega del cargo respectivo, así como para la formalización del contrato del Ing. Tito Astudillo Rodríguez.

Artículo Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Municipal, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de La Tinguiña
Ing. CARLOS HUBERTO RODRIGUEZ
ALCALDE





Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 539-2014-MDLP-ALC

La Perla, 26 de Diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "*las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2013-MDLP-ALC se resuelve artículo segundo.- Designar a partir de la fecha al Ing. Tito Astudillo Rodríguez; en el Cargo de Confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación del Ing. Tito Astudillo Rodríguez al cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de esta comuna; por motivo de culminación del periodo de gobierno de la gestión municipal en el presente año, por lo que resulta conveniente expedir la resolución de la misma,

En uso de las facultades conferida por la Ley N°27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación con efectividad a partir del 31 de Diciembre del 2014 del Ing. Tito Astudillo Rodríguez al cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Personal efectúe la liquidación de beneficios sociales que corresponda conforme a Ley

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DR. PEDRO JORGE LOPEZ HARRIOS
ALCALDE





Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 380-2014-MDLP-ALC

La Perla, 26 de Setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 311-2014-MDLP-ALC, y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "*las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 311-2014-MDLP-ALC de fecha 20 de Agosto del 2014; se resuelve en el artículo segundo.- Encargar a partir del 21 de Agosto del 2014 al Ing. Aníbal Novilo Jara Aguirre - Gerente de Desarrollo Urbano las Funciones del Cargo de Sub Gerente de Obras Públicas hasta que se designe al titular.

Que, resulta conveniente dar por concluida la encargatura de las funciones del Cargo de Sub Gerente de Obras Públicas al Ing. Aníbal Novilo Jara Aguirre Gerente de Desarrollo Urbano;

Que, a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas,

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 201 1) del artículo 201° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución N° 1018-2014-JNE y la Credencial con Registro N° 287 del Jurado Nacional de Elecciones; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluida a partir de la fecha la encargatura de las Funciones del Cargo de Sub Gerente de Obras Públicas al Ing. Aníbal Novilo Jara Aguirre -Gerente de Desarrollo Urbano dándosele las gracias por los servicios prestados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha al Ing. Tito Astudillo Rodríguez; en el Cargo de Confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Julio Enrique Oblitas Fernandez
JULIO ENRIQUE OBLITAS FERNANDEZ
ALCALDE (P)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Certifico que la presente copia es una reproducción exacta del documento original.
07 NOV 2014
CPE. MYRNA HUAYANCA LEBON
EEDATARIA-ATERNA
R.A.N° 943.-2013 - AMPL





Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 311-2014-MDLP-ALC

La Perla, 20 de Agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: El Escrito con Registro N° 006714-2014 presentado por el Ing. Tito Astudillo Rodríguez, el Informe N° 0487-2014-SGP-GA-MDLP de la Sub Gerencia de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2014-MDLP-ALC de fecha 28 de Marzo del 2014 se resuelve en el artículo segundo.- Designar a partir de la fecha al Ing. Tito Astudillo Rodríguez, en el Cargo de Confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla

Que, mediante Escrito con registro N° 006714 -2014 de fecha 18 de Agosto del 2014 el Ing. Tito Astudillo Rodríguez presenta su renuncia al cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo conferido por lo que es necesario aceptar la renuncia presentada;

Que, a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario encargar al Gerente de Desarrollo Urbano las funciones del cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas;

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso b), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

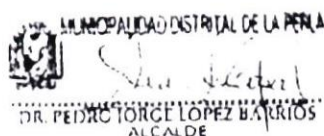
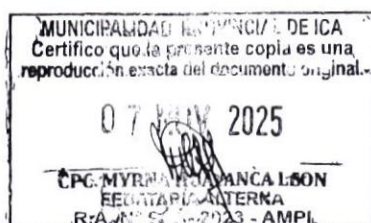
ARTICULO PRIMERO.- Aceptar a partir del 21 de Agosto del 2014 la renuncia presentada por el Ing. Tito Astudillo Rodríguez al cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla; dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a partir del 21 de Agosto del 2014 al Ing. Anibal Novilo Jara Aguirre - Gerente de Desarrollo Urbano las Funciones del Cargo de Sub Gerente de Obras Públicas hasta que se designe a titular.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLESE





Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 127 - 2014 -MDLP-ALC

La Perla 11 de Abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: El Informe N° 240-2014-SGP-GA-MDLP de la Sub. Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2013-MDLP-ALC, se resuelve aprobar el Rol de Vacaciones de los servidores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, correspondiente al año 2014, y en el cual el funcionario Ing. Anibal Novilo Jara Aguirre, se encuentra programado para hacer uso de su descanso físico vacacional en el mes de Enero del 2014;

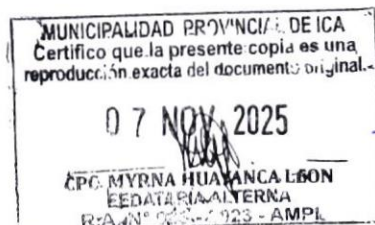
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 458-2013-MDLP-ALC de fecha 27 de Diciembre del 2013 se resuelve en su Artículo Primero, suspender el Descanso Físico Vacacional a partir del 01.01.2014 al 30.01.2014, por necesidad de servicio correspondiente al año 2014, al Ing. Anibal Novilo Jara Aguirre-Gerente de Desarrollo Urbano.

Que, mediante el Informe N° 240-2014-SGP-GA-MDLP, la Sub. Gerencia de Personal, informa que revisión del descanso físico vacacional al funcionario de confianza Ing. Anibal Novilo Jara Aguirre-Gerente de Desarrollo Urbano, tiene pendiente el periodo 2014.

Que, la Sub Gerencia de Personal en concordancia con el Artículo 102° y 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 023-2006-MDLP que modifica el artículo 45° de la Ordenanza N° 011-2006-MDLP, corresponde el descanso físico vacacional del funcionario Ing. Anibal Novilo Jara Aguirre por tal motivo se deberá expedir el acto administrativo correspondiente otorgándole el descanso físico vacacional a partir del 14 de Abril del 2014 al 13 de Mayo del 2014, correspondiente al periodo 2014.

Que, el Art. 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el Art. 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo



laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que está probado que el recurrente tiene pendiente de gozar vacaciones físicas del año 2014 por haber sufrido suspensión en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 458-2014-MDLP-ALC.

Que, se encuentra acreditado que el funcionario tiene pendiente de gozar sus vacaciones físicas, por lo que debe concedérsele por el tiempo que le corresponde por ley.

Que, a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario encargar las funciones del Cargo de Gerente de Desarrollo Urbano al Sub Gerente de Obras Públicas mientras dure la ausencia del Titular.

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor.

Estando a lo expuesto, en el inciso 6) del artículo 20° y el 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

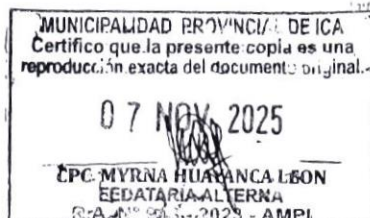
ARTICULO PRIMERO.- OTORGUESE, al Ing. Anibal Novilo Jara Aguirre-Gerente de Desarrollo Urbano, Treinta (30) días de descanso físico vacacional correspondiente al año 2014, a partir del 14 de Abril del 2014 al 13 de Mayo del 2014, conforme a los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 14 de Abril del 2014 al 13 de Mayo del 2014, al Ing. Tito Astudillo Rodríguez Sub Gerente de Obras Públicas las funciones del Cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, mientras dure la ausencia del Titular.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Personal el Cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a los interesados y a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase





Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 098-2014-MDLP-ALC

La Perla, 28 de Marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 152-2013-MDLP-ALC. y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "*las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2013-MDLP-ALC de fecha 06 de Mayo del 2013 se resuelve en el artículo segundo.- Designar a partir del 07 de Mayo del 2013 al Ing. Giuliano Pedro Siguas Espino en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación del Ing. Giuliano Pedro Siguas Espino en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación del Ing. Giuliano Pedro Siguas Espino en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla, dándosele las gracias por los servicios prestados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha al Ing. Tito Astudillo Rodríguez en el Cargo de Confianza de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. PEDRO JORGE LÓPEZ LÓPEZ
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269

San Juan de Lurigancho, 28 MAR 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111 de fecha 06.02.2014 se designó al Ing. Tito Astudillo Rodríguez el cargo de confianza de Sub Gerente de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y lo señalado en el Art. 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación del Ing. Tito Astudillo Rodríguez en el cargo de confianza de Sub Gerente de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 111 de fecha 06.02.2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. NELLY J. ESPINOZA MEJÍA
Secretaría General (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. NELLY J. ESPINOZA MEJÍA
Secretaría General (a)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268

San Juan de Lurigancho, 28 MAR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112 de fecha 06/02/2014 se encargó al Ing. Tito Astudillo Rodríguez las funciones de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y lo señalado en el Art. 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluido a partir de la fecha el encargo otorgado al Ing. Tito Astudillo Rodríguez de las funciones del cargo de confianza de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 112 de fecha 06/02/2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. NELY J. ESPINOZA MEJIA
Secretaría General (e)

Abog. NELY J. ESPINOZA MEJIA
Secretaría General (e)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112

San Juan de Lurigancho, 07 FEB 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO**

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Sub Gerente de
Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, Nivel F-1;

Que, el cargo de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas se encuentra previsto
en la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Reglamento de
Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal, el mismo que se encuentra
debidamente presupuestado;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las funciones propias
de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas que garanticen el cumplimiento de los
objetivos y metas de la Municipalidad, se hace necesario encargar las funciones del señalado
cargo;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el Art. 20, numeral 6) y Art. 37 de la
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo señalado en el Art. 82° del
Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N°
005-90-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a partir de la fecha al Ing. Tito Astudillo
Rodríguez las funciones del cargo de confianza de la Sub Gerencia de Habilitaciones
Urbanas con retención de su actual cargo de Sub Gerente de Inversión Pública de la
Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de
Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el
cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. KARINA M. VELIZ OLIVARES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
CARLOS JOSE MUROS MORNA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111

San Juan de Lurigancho, 07 FEB 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Sub Gerente de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, cargo funcional Nivel F-1.

Que, el cargo de Sub Gerente de Inversión Pública se encuentra previsto en la Estructura Orgánica, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el mismo que se encuentra debidamente presupuestado;

Que, según el Artículo 20º, numeral 17), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza,

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las funciones propias de la Sub Gerencia de Inversión Pública que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la Municipalidad se hace necesario designar al futuro titular,

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el Art. 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Designar a partir de la fecha al Ing. Tito Astudillo Rodríguez en el cargo de confianza de Sub Gerente de Inversión Pública de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, Nivel F-1

ARTÍCULO SEGUNDO - El Funcionario designado tiene derecho a percibir las remuneraciones y demás beneficios inherentes a su cargo

ARTÍCULO TERCERO - Insertar copia de la presente resolución en el legajo personal del funcionario

ARTÍCULO CUARTO - Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. KARINA M. VELTE-MAYANES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
CARLOS JOSÉ FURIOS HORNA
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Av. Julio Beltrán s/n - Puerto Casma

CASMA - ANCASH - PERÚ

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe la Jefatura de la Unidad Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de comandante Noel. CON N.º- DE RUC 20186465793

CERTIFICA

Que, Sr. **TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**, identificado con **D.N.I. N.º 22084137**, laboro en esta Municipalidad, Distrital de comandante Noel desde el **01 de enero del Año 2011** al **28 de febrero del 2013** desempeñándose como jefe de la Unida de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (UIDUR).

Durante el tiempo de su permanencia, en esta institución ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado estime conveniente.

Puerto Casma 5 de marzo del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
COMANDANTE NOEL
AUGUSTO ADANAQUE VALLADOLID
JEFE PERSONAL



Balneario de Tortugas, Centro Turístico – Ecológico de la región, ¡Visítelo!



Municipalidad Distrital de Comandante Noel
Av. Julio Beltrán s/n - Puerto Casma
CASMA - ANCASH - PERÚ
www.municomandantenobel.gob.pe - telf. 043 - 795512

00058

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2013-MDCN

Puerto Casma, 28 de Febrero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, conforme lo establece la Ley, modificatoria del Título IV de nuestra Carta Magna; señala que la Municipalidad es el Órgano Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la autonomía de estas, establece que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 20°, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, la de designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Estando a lo señalado precedente y con la facultad que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, al Ing. TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ identificado con DNI N° 22084137, en el cargo de Confianza de Jefe de UIDUR a partir del 28 de Febrero del presente año.

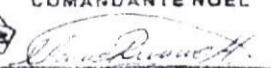
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 01 de Marzo del 2013, en el cargo de Confianza de JEFE DE UIDUR, de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, al ING. ORTIZ JESUS ALAN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Jefatura de Personal y demás Áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.-

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

C.c
Archivo
Jefe de Personal
Interesado
MARH/nsfb.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
COMANDANTE NOEL

MARCO ANTONIO RIVERO HUERTAS
ALCALDE DISTRITAL



Balneario de Tortugas. Centro Turístico - Ecológico de la región. ¡Visítelo!



Municipalidad Distrital de Comandante Noel 0007

Av. Julio Beltrán s/n - Puerto Casma

Comandante Noel - Casma - Ancash - Perú

e-mail: comandante.noel@hotmail.com

RESOLUCION N° 0003-2011/MDCN-A

Comandante Noel, 03 de Enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, conforme lo establece la Ley , modificatoria del Titulo IV de nuestra Carta Magna; señala que la Municipalidad es el Órgano local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Art. II, del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 “ Ley Orgánica de Municipalidades”, respecto a la autonomía de estas, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 20°, numeral 17 de la Ley N° 27972, “ Ley Orgánica de Municipalidades”, establece como atribución del Alcalde, la de designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Estando a lo señalado precedentemente y con la facultad que le confiere la Ley N° 27972 “ Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

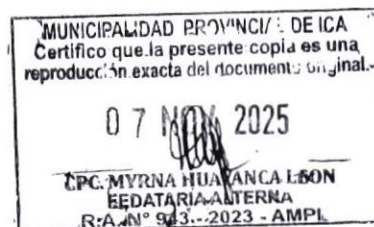
ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del primero de Enero del 2011, en el Cargo de Confianza de **JEFE DE UIDUR**, de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, al **Ing. Civil ASTUDILLO RODRIGUEZ TITO**.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Jefatura de Personal y demás Áreas pertinentes de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
COMANDANTE NOEL
[Signature]
MARCO ANTONIO RIVERO HUERTAS
ALCALDE DISTRITAL



Balneario de Tortugas, Centro Turístico - Ecológico de la Región, ¡ Visítelo!



“Año del Deber Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2007-MDP/A

Fecha : Parcona, 02 de enero del 2007

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona

CONSIDERANDO:

Que, por acuerdo de Concejo de Fecha 02 de enero del 2007 se declaró en Reorganización Administrativa a la Municipalidad Distrital de Parcona.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2004-MDP/ALC se aprobó la designación del Ing° Tito Astudillo Rodríguez, para el cargo de confianza, Jefe de División de Servicios Urbanos.

Que, el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, precisa que la designación consiste en el desempeño de un cargo de confianza por decisión de la Autoridad y señala que si el designado no pertenece a la carrera Administrativa, al término de la designación, concluye su relación laboral con la entidad.

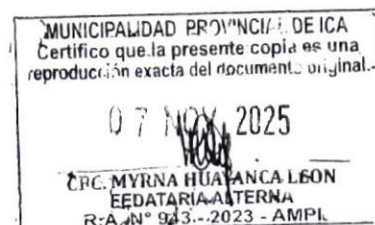
En ese contexto, con la facultades conferidas en Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del Ing° Tito Astudillo Rodríguez en el cargo de confianza, Jefe de la División de Servicios Urbanos de la Municipalidad Distrital de Parcona.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase





0003

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Creada por Ley N° 14048 del 17 de Mayo de 1996 "Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"
AV. JHON F. KENNEDY N° 500
ICA - PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2004-MDP/ALC.

Parcona, 07 ABR. 2004

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona.

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680 en su artículo 194°, concordante con el Título II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisan que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía se determino los cargos de confianza al interior de la Municipalidad, determinación que recayó en las jefaturas de la División de Servicios Urbanos, del Área de Abastecimiento y de la Unidad de Administración;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 precisa que no están comprendidos dentro de la Carrera Administrativa, entre otros, los contratados que desempeñan cargos de confianza;

Que, el artículo 77° del D.S.N° 005-90-PCM, precisa que la designación consiste en el desempeño de un cargo de confianza por decisión de la autoridad y señala que si el designado no pertenece a la carrera administrativa, al término de la designación, concluye su relación laboral con la Entidad;

Que, la Municipalidad ha celebrado contratos con los Señores; Ing. Tito Astudillo Rodríguez, José Ferreyra Carbajal y Jesús Rodríguez Aparcana, para que se desempeñen como Jefes, de la División de Servicios Urbanos, del Área de Abastecimiento y de la Unidad de Administración, respectivamente;

Que, es necesario emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la designación para el desempeño de los cargos de confianza;

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo señalado en el Decreto Legislativo. N° 276 y D.S.N° 005-90-PCM

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar la designación de los Señores cuyos nombres se indican a continuación, quienes desempeñaran los cargos de confianza siguientes; Ing. Tito Astudillo Rodríguez - Jefe de la División de Servicios Urbanos, Señor José Ferreyra Carbajal-Jefe del Área de Abastecimiento y Lic. Jesús Rodríguez Aparcana-Jefe de la Unidad de Administración.

Artículo Segundo.- Encargar a la oficina de Personal el cumplimiento de la presente

Artículo Tercero.- Secretaria General deberá cumplir con notificar la presente a quien corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Distrital de Parcona
TITO H. HUAMAN LOPEZ
ALCALDE



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

Conste por el presente documento el contrato de Servicios Personales que celebran la Municipalidad Distrital de Parcona, con RUC N° 20175239023, debidamente representada por el Señor Alcalde Tito Hugo Huaman López, identificado con DNI N° 21534984 y domicilio legal para efectos del presente contrato en la Avenida Jhon F. Kennedy N° 500-Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se denominara la MUNICIPALIDAD y de la otra parte el Ing. Tito Astudillo Rodríguez identificado con DNI N° 22084137, con domicilio legal en Pasaje Santa Rosa Manzana R-3, Lote 11-A-Parcona, a quien en adelante se denominara el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La Municipalidad, requiere contratar los servicios de una persona para que ocupe el cargo de Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.

SEGUNDO.- La Municipalidad contrata al Ing. Tito Astudillo Rodríguez, con la finalidad de que se desempeñe como Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, bajo la condición de designado, cargo considerado en el Cuadro de Asignación de Personal.

TERCERO.- El CONTRATADO se obliga a cumplir las funciones que el cargo le confiere, las mismas que se encuentran precisadas en los documentos de Gestión Institucional, a cumplir con los horarios de trabajo establecidos por la Municipalidad y a cumplir estrictamente lo que indica el Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante el D.S.N° 005-90-PCM.

CUARTO.- La Municipalidad se obliga a cancelar al CONTRATADO la remuneración mensual que le corresponda, según la plaza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal y en el Presupuesto Analítico de Personal, pago que se efectuara vía planilla Única de Pago, afecto a los descuentos de ley.

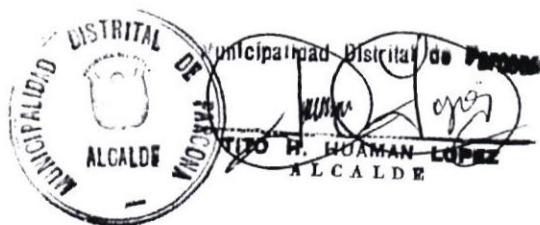
QUINTO.- El plazo de vigencia del presente contrato se computara a partir del 06 de Abril al 31 de Diciembre del presente año.

SEXTO.- El CONTRATADO podrá presentar renuncia al cargo, la que deberá efectuar con una anticipación de acuerdo a Ley, pudiendo la Municipalidad exonerarlo del plazo. Así mismo la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente por convenir a sus intereses.

SETIMO.- Las partes contratantes renuncian al fuero de sus domicilios fijados en el presente y se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Parcona.

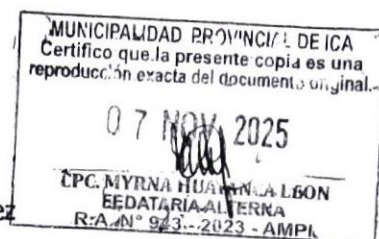
OCTAVO.- La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente por incumplimiento del CONTRATADO o por convenir a sus intereses.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, el día 06 de Abril del 2004.



Ing. Tito Astudillo Rodríguez
DNI N° 22084137

Dir. Pasaje Sta. Rosa Manz R-3, Lote 11-A-Parcona



CONSULTA DE DEBITA DILIGENCIA			
Nombres y Apellidos: TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ		Entidad Consultante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
Tipo de Doc.: DNI		Usuario que consulta: Manuel Alberto Chacaltana Garcia	
Nro. de Doc.: 22884137		Fecha y hora de consulta: 26/01/2026 11:21:16	

Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos (LEY 29988)
Aplicable a la Administración pública en general: NO EXISTE	Aplicable al sector educación: NO EXISTE
	Aplicable a la función docente: NO EXISTE
II. Información detallada	
Categoría:	
Tipo de Sanción:	
Causa de Sanción:	
Entidad:	
Estado Sanción:	
Inhabilitación:	
Fecha Inicio:	
Fecha Fin:	
Tipo de Doc. de Sanción:	
Nro. de Doc. de Sanción:	

Nota: Para mayor información consultar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

Antecedentes Penales

I. Análisis de riesgo	
Resultado: NO	Riesgos general
	Aplicable a la Administración pública en general: NO EXISTE

Antecedentes Judiciales

I. Análisis de riesgo	
Resultado: NO	Riesgos general
	Aplicable a la Administración pública en general: NO EXISTE

Antecedentes Policiales

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Aplicable a la Administración pública en general: NO EXISTE
SI	NO
	X
No se encontraron registros	

Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	Aplicable para los contrataciones como participante, postores, contratistas, subcontratistas y/o locadores de servicio:
II. Información detallada	
Colegio:	
Nro de Colegiatura:	
Entidad Sancionadora:	
Estado Sanción:	
Fecha de Emisión:	
Fecha de Inicio:	
Nro.:	
Nro. Expediente:	
Tipo de Sanción:	
Signo de Sanción:	

No hay respuesta del servicio de Abogados sancionados por malas prácticas.



CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA	
Nombres y Apellidos:	TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ
Entidad Consultante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Tipo de Doc.:	CNI
Usuario que consulta:	Manuel Alberto Chacaltana Garcia
Nro. de Doc.:	22084137
Fecha y hora de consulta:	23/12/2025 11:43:56



Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos (LEY 29988)
Aplicable a la Administración pública en general:	NO EXISTE
Aplicable al sector educación:	NO EXISTE
Aplicable a la función docente:	NO EXISTE
II. Información detallada	
Categoría:	
Tipo de Sanción:	
Causa de Sanción:	
Entidad:	
Estado Sanción:	
Inhabilitación:	
Fecha Inicio:	
Fecha Fin:	
Tipo de Doc. de Sanción:	
Nro. De Doc. de Sanción:	

Note: Para mayor información consultar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

Antecedentes Penales

I. Análisis de riesgo	
Resultado:	NO
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	NO EXISTE

Antecedentes Judiciales

I. Análisis de riesgo	
Resultado:	NO
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	NO EXISTE

Antecedentes Policiales

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	NO EXISTE
SI	NO
	X
No se encontraron registros.	

Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	Aplicable para los contralores como participante, postores, contratistas, subcontratistas y/o locadores de servicio:
II. Información detallada	
Colegio:	
Nro de Colegiatura:	
Entidad Sancionadora:	
Estado Sanción:	
Fecha de Emisión:	
Fecha de Inicio:	
Nro.:	
Nro. Expediente:	
Tipo de Sanción:	
Sigla de Sanción:	

No hay respuesta del servicio de Abogados sancionados por malas prácticas.



25/11/25, 9:02

Plataforma de Debida Diligencia::

CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA	
Nombre y Apellidos:	TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ
Entidad Consultante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Tipo de Doc.:	DNI
Usuario que consulta:	Manuel Alberto Chacallana Garcia
Nro. de Doc.:	32084137
Fecha y hora de consulta:	25/11/2025 09:02:48

Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos (LEY 29988)
Aplicable a la Administración pública en general:	NO EXISTE
Aplicable al sector educación:	NO EXISTE
Aplicable a la función docente:	NO EXISTE

II. Información detallada	
Categoría:	
Tipo de Sanción:	
Causa de Sanción:	
Entidad:	
Estado Sanción:	
Inhabilitación:	
Fecha inicio:	
Fecha fin:	
Tipo de Doc. de Sanción:	
Nro. de Doc. de Sanción:	

Nota: Para mayor información consultar al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

Antecedentes Penales

I. Análisis de riesgo	
Resultado:	NO
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	NO EXISTE

Antecedentes Judiciales

I. Análisis de riesgo	
Resultado:	NO
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	NO EXISTE

Antecedentes Policiales

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	NO EXISTE
SI	NO
	X
No se encontraron registros	

Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS

I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Riesgos específicos
Aplicable a la Administración pública en general:	Aplicable para los controladores como: participantes, postores, controlistas, subcontrolistas y/o leedores de servicio:

II. Información detallada	
Colegio:	
Nro de Colegiatura:	
Entidad Sancionadora:	
Estado Sanción:	
Fecha de Emisión:	
Fecha de Inicio:	
Nro. Expediente:	
Tipo de Sanción:	
Sigla de Sanción:	

No hay respuesta del servicio de Abogados sancionados por malas prácticas.

